



# BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA  
Dijous, 9 de JULIOL de 2015. N.º 130

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA  
Jueves, 9 de JULIO de 2015. N.º 130

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitent.

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitentes.

## SUMARIO

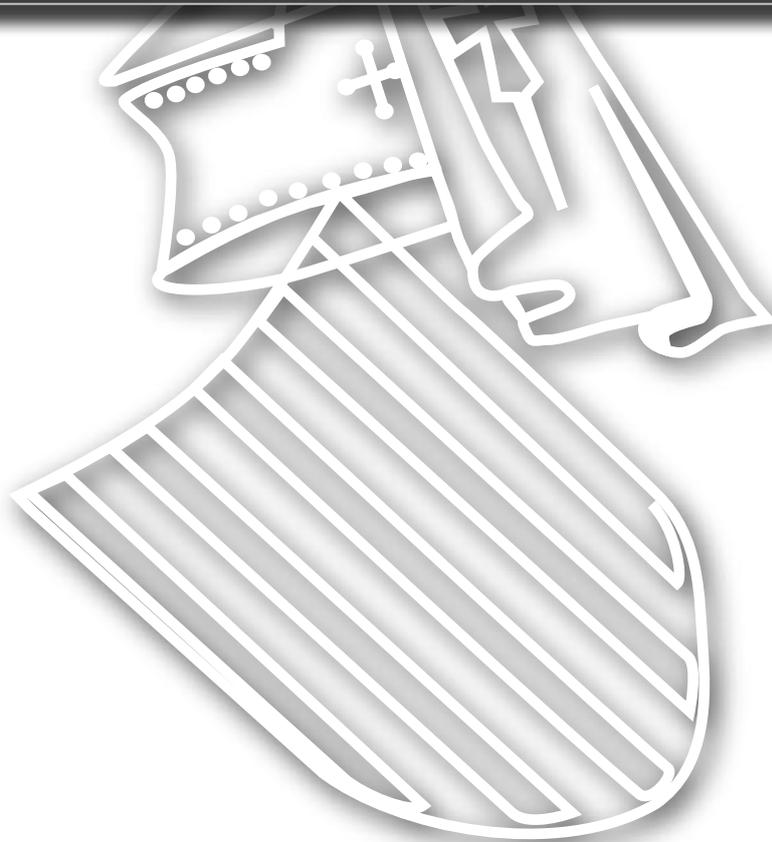
Pág.		Pág.	
	<b>CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>		<b>MUNICIPIOS</b>
5	Edicto de la Conselleria de Sanidad, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre acuerdo de cancelación registral de oficio. Expediente nº AB-239/2015.	19	Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.
	<b>DIPUTACIÓN</b>	20	Anunci de l' Ajuntament de Palmera sobre l' aprovació definitiva ordenança reguladora de la tinença d' animals potencialment perillosos.
7	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación de la liquidación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de las fincas nº de orden 1 (pol. 17 parc. 184) y 12 (pol. 17 parc. 102) del expediente expropiatorio AC-504 (término municipal: Llutxent).	24	Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.
8	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación definitiva del proyecto de acondicionamiento del trazado de la carretera CV-580. Tramo pk. 15+750 a pk. 16+750 (Ac-564).	25	Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre delegación de atribuciones de Alcaldía en la junta de gobierno local.
9	Anuncio de la Excelentísimo Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva del proyecto de renovación de señalización de las carreteras de la demarcación de Bétera-Serra (S-467).	26	Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre delegación en el Teniente de Alcalde D. Héctor M. Pradas Soria la facultad de resolver por medio de actos administrativos.
10	Anuncio de la Excelentísimo Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva del proyecto de Estabilización de ladera situada entre el pk. 11+500 y el pk. 11+900 de la carretera CV-377 (V-187).	27	Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre delegación en la teniente de alcalde Inocencia Albert García la facultad de resolver por medio de actos administrativos.
11	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación de los convenios de adquisición de las fincas número 7151 (polígono 63 parcela 9015P) y nº 8151 (pol. 63, parc. 9015P) del expediente expropiatorio S-421 (término municipal: Riba-roja de Túria).	28	Anuncio del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals sobre competencias delegadas de la Alcaldía en la junta de gobierno local (R.A. 441/2015, de 26 de junio).
12	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación del convenio de adquisición de la finca nº 38 (polígono 2, parcela 44) del expediente expropiatorio V-143 (término municipal: Casinos).	29	Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre estructura del Gobierno municipal, nombramiento de coordinadores generales y concejales delegados.
13	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación de las hojas de aprecio de las fincas nº 110 (polígono 1, parcela 68) y nº 121 (pol. 10, parc. 1) del expediente expropiatorio AZ-188 (término municipal: L'Ènova).	30	Edicte de l' Ajuntament Gandia sobre l' organització municipal.
14	Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación de las hojas de aprecio de las fincas nº 1 (polígono 2, parcela 32) y nº 21 (pol. 1, parc. 139) del expediente expropiatorio AC-348 (término municipal: Benigánim).	35	Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre delegación de bodas civiles en concejales, mes de julio 2015.
	<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	36	Anuncio de la Entidad Local Menor de El Perelló sobre dedicación de cargos electos.
16	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de solicitud de autorización para la instalación de pantalan en el t. m. de Cullera, expediente 2015AP0214.	37	Edicte de l' Ajuntament de Tavernes de la Vallidigna sobre vehícles retirats de la vía pública.
17	Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el término municipal de Oliva.	38	Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre elección de Juez de Paz, titular y sustituto.
		39	Edicte de l' Ajuntament d' Albal sobre aprovació definitiva de la modificació de l' ordenança municipal de circulació.
		40	Edicto del Ayuntamiento de Manises sobre disposiciones adoptadas en materia de organización municipal.
		42	Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre nombramiento de tenientes de alcalde.
		43	Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre nombramiento de concejales delegados.
		44	Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de hallazgo de canes.
		45	Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de providencia a Olga Cristina Mejia Trejos.
		46	Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación providencia a Rubén Clemente García
		47	Anuncio del Ayuntamiento de Rugat sobre publicación de declaración de actividades y bienes de los miembros de la Corporación por toma de posesión.

- | <u>Pág.</u> |  | <u>Pág.</u> |   |
|-------------|--|-------------|---|
| 50          | Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre delegació de competències de l'alcaldia a favor dels regidors.   | 121         | Edicto del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia sobre delegación de atribuciones.   |
| 51          | Anuncio del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca sobre régimen de dedicación y retribuciones del señor Alcalde.  | 122         | Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre modificación créditos 38/15.   |
| 52          | Edicte de l'Ajuntament de La Llosa de Ranés sobre delegació de competències a favor de la junta de govern local.   | 123         | Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre modificación relación subvenciones.  |
| 53          | Edicte de l'Ajuntament de la Llosa de Ranés sobre acords adoptats pel Ple en sessió de 26 de juny de 2015.   | 124         | Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre convalidación subvenciones.  |
| 54          | Edicte de l'Ajuntament de La Llosa de Ranés sobre resolució de l'Alcaldia de delegacions en regidors.  |             |   |
| 55          | Edicte de l'Ajuntament de la Llosa de Ranés sobre acords adoptats pel Ple en sessió de 26 de juny de 2015.   |             | <b>JUSTICIA</b>   |
| 56          | Edicte de l'Ajuntament de Carcaixent sobre nomenament de tinents d'alcalde, de components de la Junta de Govern Local i competències.  | 126         | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número uno de Sueca sobre ordinario número 104/2014 para Vicente Villagrasa Martínez.                 |
| 57          | Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.  | 127         | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia sobre juicio de faltas número 1.065/2014 para María Eugenia Clemente Campos. |
| 65          | Edicte de l'Ajuntament de Carcaixent sobre resolució de 22 de juny de delegacions en membres de la Corporació.   | 128         | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Murcia sobre procedimiento número 862/2012 contra Ineval, S.L., y otro.                                   |
| 71          | Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica.   | 129         | Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia sobre autos número 1.292/2013 contra I.N.S.S., y otros.  |
| 85          | Edicte de l'Ajuntament de La Llosa de Ranés sobre acords adoptats pel ple de l'Ajuntament de la Llosa de Ranés en sessió de 26 de juny de 2015.                                      | 130         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.305/2014-MB contra Cosmos De Recursos Humanos Industriales, S.L.       |
| 86          | Edicte de l'Ajuntament d'Oliva sobre publicació íntegra del text refós del Reglament d'Honors i Distincions amb la incorporació de les modificacions dels articles 3.3, 12.1 i 12.2. | 131         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.812/15-MJE contra Muebles Hermanos Rodrigo S.A.                        |
| 88          | Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre puesta al cobro del padrón de agua, segundo trimestre de 2015, ruta Q02.   | 132         | Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 263/2014 contra Cerramientos Torrent, S.L., y otro.                         |
| 89          | Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación de las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación con motivo del cese.                          | 133         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.209/2011-CH contra Construccions Jorge Dacal, S.L.                     |
| 93          | Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación de la declaración de bienes y actividades de los miembros de la Corporación con motivo de la toma de posesión.               | 134         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.965/15-CH contra Colorear, S.L.  |
| 97          | Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre puesta al cobro del padrón de agua, segundo trimestre de 2015, ruta Q01.   | 135         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.930/15-MB contra Productos Lorno, S.A.                                 |
| 98          | Edicto del Ayuntamiento de Casas Bajas sobre nombramiento de Teniente de Alcalde.  | 136         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.226/15-CO contra Empleo a Tiempo ETT, S.A.                             |
| 99          | Edicte de l'Ajuntament de Monserrat sobre resolucions de l'Alcaldia sobre organització municipal.  | 137         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.310/15-PA contra Nicoba Sport, S.L.                                    |
| 101         | Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre declaración de actividades, bienes y derechos patrimoniales con motivo del cese de los miembros de la Corporación.                      | 138         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.955/15-MJ contra Restaurant Arte y Olé, S.L.                           |
| 107         | Edicto del Ayuntamiento de Marines sobre declaración de actividades.   | 139         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.919/15-MB contra Productos Lorno, S.A.                                 |
| 110         | Edicto del Ayuntamiento de Bélgida sobre reconocimiento de dedicación parcial del alcalde.   | 140         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.969/15-AS contra Servilav HC Renting, S.L.                             |
| 111         | Anuncio del Ayuntamiento de Bélgida sobre declaración nulo pleno dercho acuerdo plenario 30/5/13.  | 141         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.970/15-AS contra Grupo Viajar y Estudiar, S.L.U.                       |
| 112         | Edicte de l'Ajuntament de Potríes sobre designació de tesorero de fons municipals.   | 142         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 329/2015 para M. J. Sánchez Martex, S.L.                  |
| 113         | Edicte de l'Ajuntament de Favara sobre acords d'organització i funcionament.   | 143         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.956/15-MJ contra Zimhans Consultores, S.L.                             |
| 115         | Edicte de l'Ajuntament de Riola sobre nomenaments de tinences d'Alcaldia.  | 144         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.403/2015-RI contra Espai Mòvil Valencia, S.L.                          |
| 116         | Edicte de l'Ajuntament de Riola sobre delegacions d'Alcaldia.  | 145         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.924/15-MB contra Construcciones Comple-tas Gayán, S.L.                 |
| 117         | Edicte de l'Ajuntament d'Estivella sobre designació de tinents d'alcalde i tesorero.   | 146         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 258/15-PA contra Withe Rhino Beer, S.L.                                  |
| 118         | Anunci de l'Ajuntament d'Estivella sobre delegacions d'alcaldia.   | 147         | Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla sobre autos número 406/2015 contra Corporación Dermostética, S.A.                                |
| 119         | Edicte de l'Ajuntament d'Estivella sobre règim de dedicacions, retribucions, assistències i indemnitzacions dels membres de la Corporació.   | 148         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 258/2015-PA contra White Rhino Beer, S.L.                                |
| 120         | Edicto del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia sobre nombramiento tenientes de alcalde.   |             |   |

- | <u>Pág.</u> |  | <u>Pág.</u> |  |
|-------------|--|-------------|--|
| 149         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 797/2015-SA contra Esabe Vigilancia, S.A.                       | 164         | Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 61/2014 contra Atic Mobel, S.L. y otros.  |
| 150         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 798/2015-SA contra Herminio Sánchez López.                      | 165         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre expediente número 59/2015 para Servicio Avanzado de Reparación Levante, S.L.            |
| 151         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 800/2015-SA contra Descontaminaciones Ibérica, S.L.             | 166         | Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 170/2014 contra Construcción Carpintería Metálica Darigar Cooperativa Valenciana. |
| 152         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 994/2015-SA contra Tabiques y Techos Tani Valero, S.L.U.        | 167         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos despidos número 331/2015 para Edideco Construcciones, S.L.                        |
| 153         | Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 1.196/2012 contra Ait Transalmoines, S.L., y otros.                 | 168         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 788/15-MB contra Maatg Nozzle, S.L.   |
| 154         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número contra Sociedad Autónoma de Servicios de Limpieza, S.L.         | 169         | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia sobre juicio de faltas número 968/2014 para Claudia Roig Avellán.                       |
| 155         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número contra Gestión Grupo Prosant, S.L.                              | 170         | Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.154/2013 contra Alisan Building, S.L., y otro.  |
| 156         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.251/2015-SA contra Gomariz y Barreto, S.L.                    | 171         | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número siete de Valencia sobre juicio de faltas número 212/15 para Jean García O'Relle y otro.                   |
| 157         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.465/2015-SA contra Forlopd Consulting, S.A.                   | 172         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 551/2015 para el legal representante de Melayes Textil, S.L., y otro.      |
| 158         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.466/2015-SA contra Esabe Vigilancia, S.A.                     | 173         | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número dos de Llíria sobre juicio de faltas número 116/14 para Mónica Fort Artacho.                              |
| 159         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.932/2015-SA contra Construcciones Monzo Ferrando, S.L.        | 174         | Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre autos número 696/2014 contra Transmedical, S.L., y otros.  |
| 160         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.942/15-SA contra Inversiones Guial, S.L., y otro.             | 175         | Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número dos de Llíria sobre juicio de faltas número 39/15 para Flavius Dan Matioca y otro.                        |
| 161         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.642/2015-DA contra Primera Clase Centro de Formación 21, S.L. | 176         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.238/15-SI contra Airklinik-Levamedic, C.B.  |
| 162         | Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.637/2015-DA contra Esabe Vigilancia, S.A.                     | 177         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos despidos número 834/2014 para Jorge Pastor Sempere.                                 |
| 163         | Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 540/2015 para Mebe Industrial, S.L.                    |             |  |
|             |  |             | <b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>   |
|             |  | 179         | Edicto de la Notaría de Eulogio Jover Barber de Valencia sobre inscripción de exceso de cabida por Juana Nácher Martínez.  |



**CONSELL DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**



**Conselleria de Sanidad**  
**Centro de Salud Pública de Valencia**

*Edicto de la Conselleria de Sanidad, Centro de Salud Pública de Valencia, sobre acuerdo de cancelación registral de oficio. Expediente nº AB-239/2015.*

**EDICTO**

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados el acuerdo de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se relaciona y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Valencia, 29/06/2015.—La directora de Departamento de Salud Pública de Valencia, M<sup>a</sup> Gracia García-Baquero Urbiola.

“Visto el expediente de cancelación de la inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) del establecimiento que abajo se relaciona en el que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, del 27 de enero del Consell, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores, le notifico que se va a proponer al Director de Departamento de Salud Pública de Valencia la cancelación de la inscripción de la misma, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

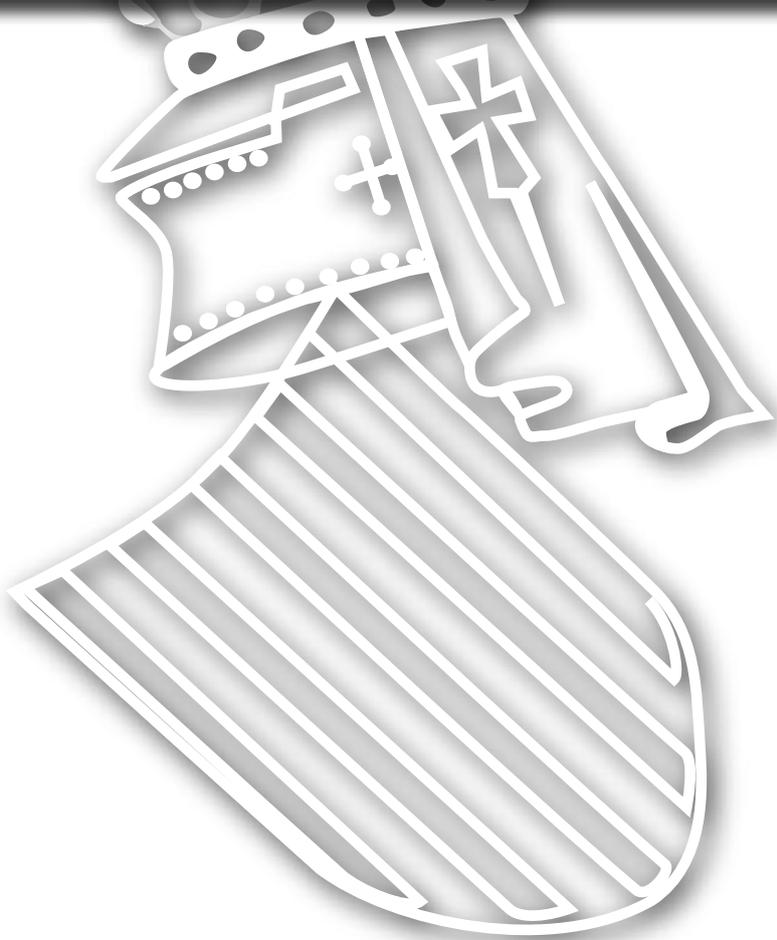
La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Valencia, Ciudad Administrativa 9 de Octubre: Edificio B, Planta B, -1 C/ Castán Tobeñas nº 77 46018-Valencia. Tlf.: 961248000.”

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	N ºEXPEDIENTE	ACTA Nº FECHA	AUTORIZACIÓN SANITARIA
C.B. ORXATERIA ELS XUFERS	AV. PAIS VALENCIA Nº 81	LA POBLA DE FARNALS 46139	AB-239/2015	36857 29/05/2015	C.C.17272V



**DIPUTACION**



**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Area de Carreteras**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación de la liquidación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación de las fincas nº de orden 1 (pol. 17 parc. 184) y 12 (pol. 17 parc. 102) del expediente expropiatorio AC-504 (término municipal: Llutxent).*

**ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar la notificación correspondiente a la liquidación del justiprecio acordado por el Jurado Provincial de Expropiación de Valencia referente a la parcelas que se relacionan a continuación, afectadas por el expediente expropiatorio que se tramita con motivo de las obras del: "Proyecto de construcción de ensanche de plataforma en la CV-608. Desde Llutxent a Pinet (Ac-504)", por causas no imputables a esta Diputación, por tratarse de titulares desconocidos. Por el presente anuncio se notifica que los correspondientes expedientes se encuentran en el Área de Carreteras-Sección de Expropiaciones, calle Hugo de Moncada, 9, 46010 Valencia, a disposición de los interesados donde podrán comparecer, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido los interesados o sus representantes, la notificación se entenderá por efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	TERMINO MUNICIPAL
1	POL. 17 PARC. 184	149 m <sup>2</sup>	LLUTXENT
12	POL. 17 PARC. 102	489 m <sup>2</sup>	LLUTXENT

Notificación de la liquidación del justiprecio determinado por el Jurado Provincial de Expropiación, de las fincas 1 y 12 (Decretos 5582 y 5581 respectivamente, ambos de fecha 17 de junio de 2015).

Lo que se comunica en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Sección de Administración del Área de Carreteras**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación definitiva del proyecto de acondicionamiento del trazado de la carretera CV-580. Tramo pk. 15+750 a pk. 16+750 (Ac-564).*

**ANUNCIO**

La Diputación Provincial de Valencia, por Decreto de la Presidencia núm. 05779 de fecha 22 de junio de 2015, aprobó el proyecto de Acondicionamiento de trazado de la carretera CV-580. Tramo pk. 15+750 a pk. 16+750 Ac-564, una vez transcurrido el plazo de 20 días de exposición al público desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 9 de fecha 15 de enero de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Contra la resolución mencionada, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Valencia, 24 de junio de 2015.—El oficial mayor, Juan Jiménez Hernandis.

**Excelentísimo Diputación Provincial de Valencia**  
**Sección de Administración del Área de Carreteras**

*Anuncio de la Excelentísimo Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva del proyecto de renovación de señalización de las carreteras de la demarcación de Bétera-Serra (S-467).*

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Valencia, por Decreto de la Presidencia núm. 05776 de fecha 22 de junio de 2015, aprobó el proyecto de Renovación de la señalización de las carreteras de la Demarcación de Bétera-Serra. S-467, una vez transcurrido el plazo de 20 días de exposición al público desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de fecha 15 de mayo de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Contra la resolución mencionada, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Valencia, 24 de junio de 2015.—El oficial mayor, Juan Jiménez Hernandis.

**Excelentísimo Diputación Provincial de Valencia**  
**Sección de Administración del Área de Carreteras**

*Anuncio de la Excelentísimo Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación definitiva del proyecto de Estabilización de ladera situada entre el pk. 11+500 y el pk. 11+900 de la carretera CV-377 (V-187).*

**ANUNCIO**

La Diputación Provincial de Valencia, por Decreto de la Presidencia núm. 06113 de fecha 26 de junio de de 2015, aprobó el proyecto de Estabilización de ladera situada entre el pk. 11+500 y el pk.11+900 de la carretera CV-377. (V-187), una vez transcurrido el plazo de 20 días de exposición al público desde su publicación el en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de fecha 15 de enero de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Contra la resolución mencionada, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Valencia, 26 de junio de 2015.—El oficial mayor, Juan Jiménez Hernandis.

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Àrea de Carreteras**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación de los convenios de adquisición de las fincas número 7151 (polígono 63 parcela 9015P) y nº 8151 (pol. 63, parc. 9015P) del expediente expropiatorio S-421 (término municipal: Riba-roja de Túria).*

**ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar la notificación de los convenios de adquisición, con requerimiento en su caso de la hoja de aprecio, correspondientes a las parcelas que se relacionan a continuación, afectadas por el expediente expropiatorio que se tramita con motivo de las obras del proyecto de «Ampliación de plataforma de la CV-374. Tramo Loriguilla (pk 2+000) - Riba-roja de Túria (pk 7+060) (S-421)», por causas no imputables a esta Diputación. Intentada la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar, por el presente anuncio se notifica que los correspondientes expedientes se encuentran en el Área de Carreteras-Sección de Expropiaciones, calle Hugo de Moncada, 9, 46010 Valencia, a disposición de los interesados, donde podrán comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido los interesados o sus representantes, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	TITULARES	TERMINO MUNICIPAL
7151	POL. 63 PARC. 9015P	30,00 m <sup>2</sup>	VICENTE C. MUÑOZ ESTEBAN MARÍA MARTÍNEZ GALLEGO ENRIQUE GUARDIOLA VILAR FCO. JOSÉ GUARDIOLA VILAR CARMEN GUARDIOLA VILAR	RIBA-ROJA DE TURIA
8151	POL. 63 PARC. 9015P	15,00 m <sup>2</sup>	VICENTE C. MUÑOZ ESTEBAN MARIA MARTÍNEZ GALLEGO	RIBA-ROJA DE TURIA

Acto: Notificación de los convenios de adquisición de las fincas nº 7151 y 8151.

Lo que se comunica en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dicho interesado.

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Área de Carreteras**

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación del convenio de adquisición de la finca n° 38 (polígono 2, parcela 44) del expediente expropiatorio V-143 (término municipal: Casinos).

**ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar la notificación del convenio de adquisición, con requerimiento en su caso de la hoja de aprecio, correspondiente a la parcela que se relaciona a continuación, afectada por el expediente expropiatorio que se tramita con motivo de las obras del proyecto de «Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera CV-380. Tramo: Rambla Castellana a CV-35 (V-143)», por causas no imputables a esta Diputación. Intentada la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar, por el presente anuncio se notifica que el correspondiente expediente se encuentra en el Área de Carreteras - Sección de Expropiaciones, calle Hugo de Moncada, 9, 46010 Valencia, a disposición de los interesados, donde podrán comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido los interesados o sus representantes, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	TITULARES	TERMINO MUNICIPAL
38	POL. 2 PARC. 44	782,00 m <sup>2</sup>	BEATRIZ IBÁÑEZ SANJUAN AMPARO SANJUAN AURORA IBÁÑEZ SANJUAN JAVIER IBÁÑEZ SANJUAN JUAN CARLOS IBÁÑEZ SANJUAN AMPARO IBÁÑEZ SANJUAN	CASINOS

Acto: Notificación del convenio de adquisición de la finca 38.

Lo que se comunica en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dicho interesado.

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Area de Carreteras**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación de las hojas de aprecio de las fincas nº 110 (polígono 1, parcela 68) y nº 121 (pol. 10, parc. 1) del expediente expropiatorio AZ-188 (término municipal: L'Énova).*

**ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar la notificación de las hojas de aprecio de esta Administración, correspondientes a la parcelas que se relacionan a continuación, afectadas por el expediente expropiatorio que se tramita con motivo de las obras del proyecto de «Variante de Manuel-L'Énova en la carretera CV-575 (VV-1033) de Manuel a Genovés» (AZ-188)», por causas no imputables a esta Diputación, por tratarse de titulares con domicilio desconocido. Por el presente anuncio se notifica que los correspondientes expedientes se encuentran en el Área de Carreteras - Sección de Expropiaciones, calle Hugo de Moncada, 9, 46010 Valencia, a disposición de los interesados, donde podrán comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido los interesados o sus representantes, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	TITULARES	TERMINO MUNICIPAL
110	POL. 1 PARC. 68	274,00 m2	ROSA MARTÍNEZ IVANCOS	L'ÉNOVA
121	POL. 10 PARC. 1	352,00 m2	HEREDEROS DE FRANCISCO IVARS PASTOR	L'ÉNOVA

Acto: Notificación de las hojas de aprecio de las fincas 110 y 121 (Decretos nº 4577 y 4578 del Diputado delegado del Área de Carreteras de la Diputación de Valencia, de fecha 20 de mayo de 2015).

Lo que se comunica en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dicho interesado.

Valencia, 25 de junio de 2015.—El oficial mayor, Juan Jiménez Hermandis.

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Area de Carreteras**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre notificación de las hojas de aprecio de las fincas n.º 1 (polígono 2, parcela 32) y n.º 21 (pol. 1, parc. 139) del expediente expropiatorio AC-348 (término municipal: Benigánim).*

**ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar la notificación de las hojas de aprecio de esta Administración, correspondientes a la parcelas que se relacionan a continuación, afectadas por el expediente expropiatorio que se tramita con motivo de las obras del proyecto: «Paso superior sobre el F.C. Valencia-Alcoi en el acceso a Benigánim (CV-612) (AC-348)», por causas no imputables a esta Diputación, por tratarse de titular desconocido. Por el presente anuncio se notifica que los correspondientes expedientes se encuentran en el Área de Carreteras - Sección de Expropiaciones, calle Hugo de Moncada, 9, 46010 Valencia, a disposición de los interesados, donde podrán comparecer, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido los interesados o sus representantes, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA	TERMINO MUNICIPAL
1	POL. 2 PARC. 32	235,00 m2	BENIGÁNIM
21	POL. 1 PARC. 139	161,00 m2	BENIGÁNIM

Acto: Notificación de las hojas de aprecio de las fincas 1 y 21 (Decretos n.º 4769 y 4708 del Diputado Delegado del Área de Carreteras de la Diputación de Valencia, de fechas 26 y 22 de mayo de 2015, respectivamente).

Lo que se comunica en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 del mismo texto legal, por considerarse que la publicación íntegra de los actos administrativos podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dicho interesado.

Valencia, 25 de junio de 2015.—El oficial mayor, Juan Jiménez Herandis.



**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Confederación Hidrográfica del Júcar**

*Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de solicitud de autorización para la instalación de pantalán en el t. m. de Cullera, expediente 2015AP0214.*

**ANUNCIO**

Raúl Lozano Beti, ha solicitado autorización para la legalización de un pantalán existente en el Dominio Público Hidráulico del río Júcar, de dimensiones 2 x 5 m, en la margen derecha, en el T.M. de Cullera, en las coordenadas UTM (huso 30 ETRS 89) X=736.643; Y=4.339.008.

Se abre información pública sobre dicha petición, por un plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinada la documentación aportada por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica del Júcar. Las reclamaciones que se estimen procedentes podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48, 46010 Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 5 de junio de 2015.—El secretario general, Carlos Fernández Gonzalo.

————— 2015/15059

**Confederación Hidrográfica del Júcar**

*Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el término municipal de Oliva.*

ANUNCIO

EUROCAMPING OLIVA, S.L., de la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para verter aguas residuales, procedentes de CAMPING con las siguientes características:

**REF. DEL EXPEDIENTE: 1994VS0023**

**TITULAR:** EUROCAMPING OLIVA, S.L.

**CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO:**

**NATURALEZA:** Aguas residuales domésticas y del lavado de vehículos.

**HABITANTES EQUIVALENTES:** 1.400

**CNAE:** 5530 Campings

**CAUDAL MÁXIMO DE AGUAS RESIDUALES (m<sup>3</sup>/h):** 3,22

**CAUDAL MEDIO DE AGUAS RESIDUALES (m<sup>3</sup>/día):** 41,5

**VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año):** 14.065

**MUNICIPIO DEL VERTIDO:** OLIVA (VALENCIA)

**COORDENADAS U.T.M. DEL PUNTO DE VERTIDO Huso 30 - Datum ETRS89**

**UTM X:** 754.260      **UTM Y:** 4.310.417

**INSTALACIONES DE DEPURACIÓN Y ELEMENTOS DE CONTROL:**

- Pretratamiento mediante:
  - Separador de grasas (únicamente para las aguas del restaurante).
  - Separador de hidrocarburos (únicamente para las aguas procedentes del lavadero de vehículos).
  - Desbaste por roto-tamiz para todos los flujos generados (restaurante, saneamiento camping, lavadero de vehículos, vaciado caravanas).
  - Dos rejillas de desbaste a la entrada de cada una de las depuradoras instaladas.
- Tratamiento secundario mediante dos depuradoras situadas en paralelo:
  - EDAR 1 (en funcionamiento en temporada alta): fangos activos - aireación prolongada.
  - EDAR 2 (en funcionamiento todo el año): fangos activos - aireación prolongada.
- Tratamiento más riguroso consistente en:
  - Predosificación del cloro.
  - Filtro de arena (sílex/antracita).
  - Cloración.
- Depósito de almacenamiento para posteriormente utilizarla para riego.
- Contador del agua de suministro (abastecimiento municipal).

**TIPO DE VERTIDO (EVACUACIÓN):** Vertido por riego por goteo.

**CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO RECEPTOR:**

**MEDIO RECEPTOR:** 080.163 Oliva - Pego

**TIPO DE MASA DE AGUA:** Subterránea

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 y modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, (Avda. Blasco Ibáñez, 48 – 46010 VALENCIA), donde se halla de manifiesto el expediente de referencia, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 15 de junio de 2015.—El secretario general, Carlos Fernández Gonzalo.



**MUNICIPIOS**

**Ayuntamiento de Picassent**

*Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

EDICTO

A efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se pone en público conocimiento que por esta Alcaldía, y mediante Resolución nº 1609/2015 de fecha 22-6-2015, se ha resuelto:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Francisco Quiles Teodoro.
- Inocencia Albert García.
- Jaume Sobrevela Forteza.
- Joan Vicent Aguado i Medina.
- Héctor Manuel Pradas Sòria.
- Belén Bernat Sotelo.
- Joan Carles Silla Belenguer.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la citada resolución.

Picassent, 25 de junio de 2015.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

2015/16490

**Ajuntament de Palmera**

*Anunci de l'Ajuntament de Palmera sobre l'aprovació definitiva ordenança reguladora de la tinença d'animals potencialment perillosos.*

**ANUNCI**

Havent-se exposat al públic l'acord adoptat pel Ple de la Corporació en sessió de data 12 de març de 2015 d'aprovació inicial de l'Ordenança Municipal reguladora de la tinença d'animals potencialment perillosos per termini de trenta dies comptadors des del següent a la inserció de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València número 68 de data 13 d'abril de 2015 a efectes de reclamacions.

Finalitzat el termini d'exposició pública no s'ha presentat cap reclamació o suggeriment segons consta en el certificat emès per la Secretaria Municipal, es considera definitivament aprovat l'esmentat acord de conformitat amb allò regulat a l'article 49.c de la Llei 7/85 de 2 d'abril Reguladora de les Bases del Règim Local, per la qual cosa es procedeix ala seva publicació d'acord amb el que disposa l'article 70.2 del mateix text legal i que és del següent tenor literal: **ORDENANÇA REGULADORA DE LA TINENÇA D'ANIMALS POTENCIALMENT PERILLOSOS.**

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS.**

Atribuïda a l'Estat la competència exclusiva per a garantir l'adequament de la seguretat pública i sense perjudici del que, d'acord amb l'estatut corresponent, s'atribueixca a la Comunitat Autònoma Valenciana en matèria de protecció de persones i béns, el municipi té capacitat jurídica i legitimació per a mantenir en els llocs públics.

Havent-se produït atacs a persones, protagonitzats per gossos, que han generat un clima d'inquietud social, cal establir una regulació que permeta no sols controlar sinó també delimitar el règim de tinença de gossos potencialment perillosos.

En este orde, cal regular les condicions per a la tinença d'animals que puguen manifestar certa agressivitat cap a les persones per una modificació de la seua conducta, a causa de l'ensinistrament rebut i de les condicions ambientals i de maneig a què són sotmesos per part dels propietaris i criadors.

L'ordenança municipal aborda la tinença d'animals potencialment perillosos, donada la proliferació de la possessió d'animals salvatges en captivitat i en domicilis o recintes privats, per constituir un potencial perillós per a la seguretat de les persones, béns i altres animals, i es sotmet a l'obtenció prèvia d'una llicència administrativa, atorgada per l'Ajuntament, com òrgan competent per dictar la normativa de desplegament necessari en esta matèria.

Al seu torn, es constitueix el Registre d'Animals Potencialment Perillosos, classificats per espècies, en el qual constaran les dades personals del propietari, els identificatius de l'animal i les incidències que es puguen produir, així com el règim d'infraccions i de sancions per contravenir la normativa reguladora d'aquesta matèria.

El protagonisme que la llei estatal confereix a les entitats locals, fa necessari que es dicten les normes que desenvolupen el règim general establert per aquella, i que s'ajusten a les circumstàncies i necessitats pròpies d'aquest municipi.

**OBJECTE.**

Article 1. L'objecte d'esta ordenança és la regulació de la tinença d'animals potencialment perillosos per a fer-la compatible amb la seguretat de persones i béns, i d'altres animals, en harmonia amb el que estableix la Llei 50/1999, de 23 de desembre, sobre el Règim Jurídic de la Tinença d'Animals Potencialment Perillosos, la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció dels animals de companyia, i el Decret 158/1996, de 13 d'agost, i el Reial Decret 287/2002, de 22 de març, que la desenvolupen i el DECRET 16/2005, de 6 de febrer, del Consell, de modificació del Decret 145/2000, de 26 de setembre, pel qual es regula, a la Comunitat Valenciana, la possessió d'animals potencialment perillosos **ÀMBIT D'APLICACIÓ.**

Article 2. Aquesta ordenança s'aplicarà a tota persona física o jurídica que es relacione de forma permanent, ocasional o accidental amb els animals considerats potencialment perillosos, en el terme municipal de Palmera.

**DEFINICIÓ.**

Article 3.

Es consideren animals potencialment perillosos:

1. Els gossos que pertanyen a les races següents i els encreuaments entre ells o amb altres races que obtinguen una tipologia semblant:

Races potencialment perilloses:

Terrier de Staffordshire Americà.

Bull Terrier de Staffordshire.

Ca de bou (Presa mallorquí).

Fila brasiler.

Presa canari.

Bullmastiff.

Pit Bull Terrier Americà.

Rottweiler.

Bull Terrier.

Dog de Bordeus.

Tosa inu (japonés).

Akita inu.

Dog argentí.

Dòberman.

Mastí napolità.

2. Els gossos que, sense pertànyer a les races i els seus encreuaments descrits en l'apartat anterior, sense tipologia racial, reunisquen la totalitat de les característiques següents:

a) Forta musculatura, aspecte poderós, robust, configuració atlètica, agilitat, vigor i resistència.

b) Caràcter marcat i gran valor.

c) Pèl curt.

d) Perímetre toràcic comprés entre 60 i 80 centímetres, alçada de creu entre 50 i 70 centímetres i pes superior a 20 kg.

e) Cap voluminós, cuboide, robust, amb crani ample i gran i galtes musculoses i bombades. Mandíbules grans i fortes, boca robusta, ampla i profunda.

f) Coll ample, musculós i curt.

g) Pit massís, ample, gran, profund, costelles arquejades i llom musculat i curt.

h) Extremitats anteriors paral·leles, rectes i robustes i extremitats posteriors molt musculoses, amb potes relativament llargues que formen un angle moderat.

3. Els gossos pertanyents a les races que no s'inclouen en el punt 1 anterior no es consideraran potencialment perillosos encara que manifesten alguna característica arrellegada en el punt 2 d'este article.

4. Se n'exceptuaran els gossos pigall (gossos-guia) o gossos d'assistència acreditats i ensinistrats en centres oficialment reconeguts, així com aquells gossos que es troben en fase d'instrucció per a adquirir eixa condició.

5. En tot cas, encara que no es troben inclosos en els punts anteriors, seran considerats gossos potencialment perillosos aquells animals de l'espècie canina que manifesten una conducta marcadament agressiva, o bé quan hagen protagonitzat agressions o mossos a persones o a altres animals i l'agressió haja sigut comunicada o puga ser degudament acreditada.

6. En els supòsits previstos en el punt 5 anterior, i sempre que no pertanguen a les races o tipologia dels punts 1 i 2 d'este article, perdran la condició de potencialment perillós després d'un període d'ensinistrament i amb un informe d'un veterinari col·legiat habilitat, que hauran de ser comunicats a l'Ajuntament respectiu per a l'exercici de les seues funcions de control i inspecció.

**LLICÈNCIA.**

Article 4.

1. La tinença d'animals potencialment perillosos per part de persones que resideixen o que exerceixen una activitat de comerç o d'ensinistrament en este municipi requerirà l'obtenció prèvia de llicència municipal.

2. En el supòsit previst en l'apartat d) de l'article 3r. d'esta ordenança(,) el titular del gos a qui l'autoritat competent l'haja apreciat potencial perillós disposarà d'un termini d'un mes, a comptar des de la notificació de la resolució dictada a aquests efectes, per sol·licitar la llicència administrativa regulada en l'article 4t. d'aquesta ordenança.

3. La sol·licitud de llicència es presentarà per la persona interessada en el Registre General de la Casa Consistorial, prèviament a l'adqui-

sició, la possessió o la custòdia de l'animal, excepte si la tinença fóra anterior a l'entrada en vigor d'esta ordenança o en els supòsits de canvi de residència del seu responsable.

Junt amb la sol·licitud en què s'identificarà clarament l'animal per a la tinença del qual es requereix la llicència, l'interessat ha de presentar la documentació següent, en original o còpia autenticada:

1. Document nacional d'identitat, passaport o targeta d'estranger del sol·licitant, quan es tracte de persones físiques o empresaris individuals; quan es tracte de persones jurídiques, del representant legal.
2. Escripura de poder suficient, si s'actua en representació d'una altra persona.
3. Escripura de constitució d'entitat jurídica i número d'identificació fiscal.
4. Declaració responsable davant de notari, autoritat judicial o administrativa d'estar capacitat per proporcionar les cures necessàries a l'animal.
5. Certificat de no haver sigut sancionat per infraccions en matèria de tinença d'animals.
6. Localització dels locals o habitatges que hauran d'allotjar els animals, amb indicació de les mesures de seguretat adoptades.
7. Certificat d'antecedents penals que acredite que no ha sigut condemnat per delictes d'homicidi, lesions, tortures, contra la llibertat o contra la integritat moral, la llibertat sexual i la salut pública, d'associació amb data armada o de narcotràfic, així com no estar privat per resolució judicial del dret a la tinença d'animals potencialment perillosos.
8. Certificat d'aptitud psicològica per a la tinença d'animals d'estes característiques, expedit per un psicòleg col·legiat.
9. Certificat de capacitat física expedit per un centre de reconeixement degudament autoritzat, d'acord amb el que disposa el Reial Decret 2.272/1985, de 4 de desembre, pel que es determinen les aptituds psicofísiques que han de posseir els conductors de vehicles i pel que es regulen els centres de reconeixement destinats a verificar-les i les disposicions complementàries.
10. Acreditatiu d'haver formalitzat un assegurança de responsabilitat civil per danys a tercers que puguen ser causats pels seus animals, amb una cobertura mínima de cent vint mil euros (120.000 euros).
11. En el supòsit de persones, establiments o associacions dedicats a l'ensinistrament, la cria, la venda, la residència o el manteniment temporal d'animals, a més d'acreditar la llicència municipal d'activitat corresponent:
  - 11.1) Certificat de capacitat expedit o homologat per l'Administració autonòmica, en el cas d'ensinistrament.
  - 11.2) Certificat de la declaració i registre com a nucli zoològic per l'Administració autonòmica, per a les persones titulars d'establiments dedicats a la cria o venda d'animals, residències, escoles d'ensinistrament i la resta d'instal·lacions per al manteniment temporal d'animals.
12. Sol·licitud de llicència, que serà presentada en el Registre d'entrada de l'Ajuntament.
13. Fitxa o document d'identificació reglamentària de l'animal, i cartilla sanitària actualitzada.
  - a) Si el sol·licitant està ja en possessió d'un animal, cal aportar tota la documentació requerida per l'Ajuntament.
    1. Admesa la sol·licitud i a la vista de la documentació presentada, l'òrgan competent (alcaldia o regidor delegat) podrà realitzar totes les diligències que considere necessàries, a fi de verificar el compliment dels requisits pel sol·licitant, bé requerint a l'interessat per l'ampliació, la millora o l'aclariment de la documentació aportada, o bé sol·licitant informes o dictàmens als tècnics o organismes competents en cada cas.
      1. Es comprovarà la idoneïtat i seguretat dels locals o habitatges que han d'allotjar els animals, per mitjà de la supervisió pels serveis tècnics de l'Ajuntament o designats pel mateix. El facultatiu competent consignarà els resultats d'inspecció per mitjà de l'expedició d'un informe que descriga la situació de l'immoble i, si és el cas, les mesures de seguretat que calga adoptar i el termini per l'execució. Este informe es traslladarà a l'interessat perquè execute les obres necessàries o adopte les mesures consignades en l'informe tècnic, en els termes que s'estableixca en el mateix, i es decretarà la sus-

penió del termini per a dictar una resolució fins que es certifique el seu compliment.

L'autoritat municipal podrà inspeccionar en qualsevol moment els recintes on s'allotgen esta classe d'animals i ordenar, després de la tramitació de l'expedient oportú, l'adopció de qualsevol mesura per evitar que causen danys o molèsties a tercers.

3. Correspon a l'alcaldia o al regidor delegat, a la vista de l'expedient tramitat, resoldre, de forma motivada, sobre la concessió o denegació de la llicència. Esta resolució es deurà notificar a l'interessat en el termini màxim d'un mes, a comptar des de la data en què la sol·licitud haja entrat en el Registre de l'Ajuntament. Cada llicència expedida serà registrada i dotada d'un nombre d'identificació.

4. Si es denegues la llicència a un sol·licitant que estigués en possessió d'un animal potencialment perillós, en la mateixa resolució denegatòria s'acordarà l'obligació del seu tenidor d'alliberar-lo immediatament a les instal·lacions de recull d'animals abandonats que designe l'Ajuntament. En el termini de 15 dies des del lliurament, el responsable de l'animal haurà de comunicar, de forma expressa, la persona o l'entitat, titular en tot cas, de la llicència corresponent, a la que es farà lliurament de l'animal, després del pagament de les despeses que haja originat la seua atenció i manteniment. Transcorregut el dit termini, si el propietari no ha efectuat cap comunicació, l'Ajuntament donarà a l'animal el tracte corresponent a un animal abandonat.

5. La llicència queda limitada a dos animals potencialment perillosos, tant en zona residencial com en zones de terra no urbanitzable i industrial, excepte en els supòsits d'activitats destinades a l'ensinistrament, la cria, la venda, la residència o el manteniment temporal d'animals, el nombre del qual s'haurà d'autoritzar, prèviament, per l'autoritat municipal.

6. La llicència administrativa per a la possessió d'animals perillosos haurà de renovar-se abans de transcorreguts cinc anys des de la data d'expedició.

7. Qualsevol variació de les dades que apareguen en la llicència haurà de ser comunicada pel seu titular a l'Ajuntament en el termini de 15 dies, a comptar de la data en què es produïsquen.

REGISTRES.

Article 5.

1. Sense perjudici del funcionament d'altres registres o censos municipals d'animals de companyia, este Ajuntament disposarà d'un registre especial destinat a la inscripció de tots els animals potencialment perillosos que residisquen en aquest municipi.

2. Correspon als titulars de les llicències regulades en l'article anterior, l'obligació de sol·licitar la inscripció en el Registre d'Animals Potencialment Perillosos d'este municipi dels animals que es troben davall la seua custòdia, durant els 15 dies següents a la data en què haja obtingut la llicència corresponent de l'administració competent, o bé, en idèntic termini, des del moment en què es troben davall la seua custòdia animals d'inscripció obligatòria.

Així mateix, en el termini màxim de 15 dies, els responsables d'animals inscrits en el Registre hauran de comunicar qualsevol canvi de residència permanent o per més de tres mesos, l'esterilització, la malaltia o la mort de l'animal, així com qualsevol incidència rellevant en relació amb el comportament o la situació de l'animal: sense perjudici que l'Administració, d'ofici, practique l'anotació de les circumstàncies que tinga coneixement pels seus mitjans, per comunicació d'altres autoritats o per denúncia de particulars.

3. En el Registre Municipal d'Animals Potencialment Perillosos, el qual es classificarà per espècies, es faran constar les dades següents:

A) Dades personals del tenidor:

- Nom i cognoms o raó social.
- Document nacional d'identitat o cèdula d'identificació fiscal.
- Domicili.

- Títol o activitat per la qual està en possessió de l'animal (propietari, criador, tenidor, importador, etc.).

- Nombre de llicència i data d'expedició.

B) Dades de l'animal:

B.1. Dades identificatives:

- Tipus d'animal i raça.

- Nom.
- Data de naixement.
- Sexe.
- Color.
- Signes particulars (taques, marques, cicatrius, etc.).
- Codi d'identificació i zona d'aplicació.

B.2. Lloc habitual de residència.

B.3. Destí de l'animal (companyia, guarda o vigilància, protecció, defensa, maneig de bestiar, caça...).

C) Incidències:

C.1. Qualsevol incident produït per l'animal al llarg de la seua vida, ja siga declarat pel sol·licitant de la inscripció o conegut per l'Ajuntament a través d'autoritats administratives o judicials, o per denúncia de particulars.

C.2. Comunicacions presentades per les entitats organitzadores d'exposicions de races canines sobre exclusió de l'animal per demostrar actituds agressives o perilloses.

C.3. Comunicacions rebudes sobre la venda, el traspàs, la donació, el robatori, la mort o la pèrdua de l'animal, indicant, si és el cas, el nom del nou tenidor.

C.4. Comunicacions rebudes sobre el trasllat de l'animal a una altra Comunitat Autònoma, siga amb caràcter permanent o per un període superior a tres mesos.

C.5. Certificat de sanitat de l'animal, expedit per l'autoritat competent que acredite, amb periodicitat anual, la situació sanitària de l'animal i l'existència de malalties o trastorns que el facen especialment perillós, amb indicació de l'autoritat que ho ha expedit.

C.6. Tipus d'ensinistrament rebut per l'animal i identificació de l'ensinistrador.

C.7. L'esterilització de l'animal, amb indicació de si és voluntària, a petició del titular o tenidor de l'animal, o obligatòria, amb indicació de l'autoritat administrativa o judicial que va dictar l'orde o la resolució, així com el nom del veterinari que la va practicar.

C.8. Mort de l'animal, ja siga natural o per sacrifici, certificada per veterinari o autoritat competent, amb indicació, en ambdós casos, de les causes que la van provocar. Amb la mort de l'animal es procedirà a tancar la fitxa del registre.

1. Totes les altes, baixes o incidències que s'inscriuen en el Registre Municipal seran immediatament comunicades al Registre Central informatitzat dependent de la Comunitat Autònoma. Tot això, sense perjudici que es notifique immediatament a les autoritats administratives o judicials competents qualsevol incidència o capítol de violència que conste en el registre, per la seua valoració i, si és el cas, adopció de les mesures cautelars o preventives que siguen necessàries.

Obligacions en matèria de seguretat ciutadana i higienico-sanitàries.

Article 6. Els propietaris, criadors o tenidors tindran les obligacions següents quant als animals que es troben davall la seua custòdia:

1. Mantenir en adequades condicions, higièniques i sanitàries, i amb les cures i les atencions imprescindibles, d'acord amb les necessitats fisiològiques i característiques pròpies de l'espècie o la raça de l'animal.

2. El transport s'ha d'efectuar d'acord amb la normativa específica sobre benestar animal i s'hauran d'adoptar les mesures preventives que les circumstàncies aconsellen a fi de garantir la seguretat de les persones, els béns i altres animals, durant els temps de transport i espera de càrrega i descàrrega.

3. Complir totes les normes de seguretat ciutadana establertes en la legislació vigent i, en particular, les que a continuació es detallen, de manera que garantisquen la convivència òptima d'estos animals amb els éssers humans i altres animals, i s'eviten molèsties a la població:

a) Els locals o habitatges que allotgen animals potencialment perillosos hauran de reunir les mesures de seguretat necessàries en la construcció i l'accés per evitar que els animals puguen eixir sense la vigilància deguda dels responsables o bé, que puguen accedir a les mateixes persones sense la presència i el control d'estos; a este efecte, hauran d'estar correctament senyalitzats per mitjà d'un cartell ben visible en tots els accessos, amb l'avertència que allí s'allotja un animal potencialment perillós, indicant l'espècie i la raça. Queda totalment prohibit que l'animal pugua traure parts del seu cos, com ara cap o potes, fets que poden causar danys o alarma.

b) Els propietaris d'aquests immobles hauran de realitzar els treballs i les obres necessàries per a mantenir-se, en tot moment, les condicions imprescindibles de seguretat adequades a l'espècie i la raça dels animals; aquest requisit serà necessari per l'obtenció de les llicències administratives que es regulen en esta ordenança.

L'autoritat municipal podrà ordenar en tot moment els treballs i les obres necessàries per a esta finalitat; i en el cas que no s'executen, procedirà la revocació de la llicència, després d'expedient administratiu instruït amb esta finalitat.

c) La presència i circulació en espais públics, que es reduirà exclusivament els gossos, haurà de ser sempre vigilada i controlada pel titular de la llicència sobre estos, amb el compliment de les normes següents:

- La persona que conduïska l'animal ha de dur a terme la llicència administrativa així com la certificació acreditativa de la inscripció de l'animal en el Registre Municipal d'Animals Potencialment Perillosos.

- Els animals han d'estar en tot moment proveïts de la corresponent identificació.

- Els propietaris o posseïdors de gossos de les races definides en aquesta Ordenança els hauran de mantindre permanentment sota el seu control i evitaran la seua fugida, inclús en l'interior de les seues instal·lacions particulars.

Així mateix, per a conduir-los per la via pública serà obligatori l'ús de corretja o cadena de menys de dos metres de longitud i no extensible que permeta el domini sobre l'animal en tot moment, així com un boç homologat i adequat per a la seua raça, que impedisca l'obertura de la mandíbula per a mossegar.

d) Els animals potencialment perillosos, que es troben en una finca, casa de camp, xalet, parcel·la, terrassa, pati o qualsevol altre lloc delimitat, hauran d'estar lligats, si no es disposa de vivenda amb la superfície, alçada i tancament adequat, per a protegir les persones o animals que accedeixen o s'acosten a aquests llocs.

e) Els criadors, ensinistradors i comerciants d'animals potencialment perillosos hauran de disposar d'instal·lacions i mitjans adequats per a la seua tinença.

f) La sostracció o pèrdua de l'animal haurà de ser comunicada pel seu titular al responsable del Registre Municipal d'Animals Potencialment Perillosos en el termini màxim de 48 hores des del moment en què tinga coneixement d'aquests fets.

g) Tots els animals potencialment perillosos pertanyents a la l'espècie canina hauran d'estar identificats per mitjà d'un microxip.

INFRACCIONS.

Article 7.

1. Tindran la consideració d'infraccions administratives de caràcter molt greu:

a) Abandonar un animal potencialment perillós de qualsevol espècie; s'entén per animal abandonat el que no vaja acompanyat de cap persona, encara que estiga perceptivament identificat.

b) Tenir gossos o animals potencialment perillosos sense llicència.

c) Vendre o transmetre, per qualsevol títol, un gos o animal potencialment perillós a qui no dispose de llicència.

d) Ensinistrar animals per a activar la seua agressivitat o per a finalitats prohibides.

e) Ensinistrar animals potencialment perillosos per a qui no dispose del certificat de capacitat.

f) L'organització o celebració de concursos, exercicis, exhibicions o espectacles d'animals potencialment perillosos, o la seua participació en estos, destinats a demostrar l'agressivitat dels animals.

2. Tindran la consideració d'infraccions administratives de caràcter greu:

a) Deixar solt un animal potencialment perillós o no haver adoptat les mesures necessàries per a evitar la seua escapada o pèrdua.

b) Incomplir l'obligació d'identificar l'animal.

c) Ometre la inscripció en el Registre.

d) Trobar-se al gos potencialment perillós en llocs públics sense morrió o no subjecte amb cadena.

e) El transport d'animals potencialment perillosos amb vulneració d'allò que disposa l'article 10 de la Llei 50/1999, de 23 de desembre,

sobre el Règim Jurídic de la Tinença d'Animals Potencialment Perillosos.

f) La negativa o resistència a subministrar dades o facilitar la informació requerida per les autoritats competents o els seus agents, de cara al compliment de les funcions establertes en la Llei 50/1999, de 23 de desembre, així com subministrament d'informació inexacta o de documentació falsa.

1. Tindrà la consideració d'infraccions administratives de caràcter lleu l'incompliment de qualsevol de les obligacions establertes en esta ordenança no compreses en els apartats anteriors.

**SANCIONS.**

**Article 8.**

Les infraccions indicades en els articles anteriors seran sancionades amb les multes establertes en la Llei 50/1999, de 23 de desembre, sobre Règim Jurídic de la Tinença d'Animals Potencialment Perillosos.

Les infraccions greus i molt greus poden comportar, com a sancions accessòries, la confiscació, el decomís, l'esterilització o el sacrifici dels animals potencialment perillosos, la clausura de l'establiment i la suspensió temporal o definitiva de la llicència per a la tinença d'animals potencialment perillosos.

**Article 9.**

L'exercici de la potestat sancionadora correspondrà a l'alcaldia o regidor en qui es delegue excepte en el cas de les infraccions establertes en les lletres d), e) i f) de l'article 7.1 d'aquesta ordenança, que seran sancionades per l'òrgan competent de la Comunitat Autònoma.

Tramitació d'expedients de denúncia.

**Article 10.**

1. El coneixement per l'Ajuntament, ja siga d'ofici o per denúncia de particulars, de la comissió de qualsevol de les infraccions especificades en l'article anterior i que afecte el seu àmbit de competències, donarà lloc a la incoació d'expedient sancionador, que s'ajustarà als principis de la potestat sancionadora continguda en la Llei 30/92, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i es tramitarà d'acord amb el que establert el Reial Decret 1.398/1993, de 4 d'agost, pel que s'aprova el Reglament de Procediment per a l'exercici d'esta potestat.

2. Si la infracció coneguda per l'Ajuntament afecta l'àmbit de competències pròpies de la Comunitat Autònoma, es traslladarà immediatament a l'òrgan competent d'aquest el document o de la denúncia que ho pose de manifest, a l'efecte que s'exercisca la competència sancionadora.

3. En els supòsits en els quals les infraccions puguen ser constitutives de delictes o falta, es traslladaran immediatament els fets a l'òrgan jurisdiccional competent.

4. L'Ajuntament podrà comissar els gossos potencialment perillosos des del mateix moment en què hi haja indicis racionals d'infracció de caràcter molt greu o greu.

El decomís tindrà caràcter preventiu fins a la resolució de l'expedient sancionador corresponent, el qual, en tot cas, haurà de determinar el destí final que s'haja de donar als animals comissats.

Les despeses pel comís aniran a càrrec de qui cometa la infracció.

**Article 11.**

1. Totes les autoritats sanitàries que conoguen l'existència d'un mos o una agressió provocada per un animal ho comunicaran immediatament a l'Ajuntament del municipi en què estiga domiciliat el propietari d'aquell, sempre que tinguen constància d'esta última dada. L'Ajuntament esmentat informará el propietari de l'obligació arrellegada en el paràgraf següent.

2. El propietari o posseïdor d'un animal que agredisca persones o altres animals i els cause ferides per mos serà responsable que l'animal siga sotmés a una avaluació inicial o reconeixement previ i a un període d'observació de catorze dies següents a l'agressió per un veterinari en exercici lliure professional. Les actuacions esmentades tindran com a objecte observar l'existència d'indicis clínics i/o epidemiològics compatibles amb ràbia en l'animal.

3. El veterinari actuant emetrà un informe sanitari de l'observació de l'animal, que serà entregat al seu propietari o posseïdor. A més, haurà d'informar l'entitat gestora del Registre Informàtic Valencià

d'Identificació Animal dels resultats d'esta observació, amb la qual cosa s'actualitzarà la dada en este registre.

Si el veterinari actuant observa indicis clínics i/o epidemiològics compatibles amb ràbia, haurà de comunicar tal circumstància a les autoritats competents en matèria de sanitat animal i salut pública, així com a l'Ajuntament respectiu.

4. El propietari o posseïdor de l'animal entregarà a l'Ajuntament una còpia de l'informe veterinari de l'observació dins dels quinze dies posteriors a esta.

5. Estes mesures tenen la consideració d'obligació sanitària, d'acord amb la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat, sobre protecció dels animals de companyia, per la qual cosa l'incompliment tindrà la consideració d'infracció greu.

6. En tot cas, s'actuarà d'acord amb les directrius del Pla de Contingència per al Control de la Ràbia en Animals Domèstics a Espanya que es trobe en vigor en cada moment.

**Disposició transitòria.**

Els propietaris de més de dos animals en zona residencial i en la resta de zones del municipi continuaran en esta situació fins que s'adapten a la normativa d'aquesta ordenança.

**Disposicions finals.**

Primera. Les normes contingudes en esta ordenança són complementàries de la Llei 50/1999, de 23 de desembre, sobre el Règim Jurídic de la Tinença d'Animals Potencialment Perillosos. Queden derogades o modificades per les normes reglamentàries o altres disposicions de desplegament o complementari que s'hagen dictat o que es dicten d'ara en avant, en tot el que s'oposen a estes.

Segona. La present Ordenança entrarà en vigor el dia de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i començar a aplicar-se a partir del dia que es publique en el Butlletí Oficial de la Província i estarà vigent fins que s'acorde la seua modificació o derogació.

Contra el present Acord es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos comptadors des del dia següent a la publicació del present anunci, de conformitat amb el que regula l'article 46 de la Llei 29/1998 de 13 de juliol de la Jurisdicció Contenciós Administrativa.

En Palmera, a la data de la signatura.—El alcalde, Alvaro Catalá Muñoz.

2015/16491

**Ayuntamiento de Picassent**

*Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

## EDICTO:

A efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se pone en público conocimiento que por esta Alcaldía, y mediante Resolución nº 1607/2015 de 22-6-2015, se ha resuelto:

Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: D. Francisco Quiles Teodoro.

2ª Tenencia de Alcaldía: Dª. Inocencia Albert García.

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Jaume Sobrevela Forteza.

4ª Tenencia de Alcaldía: D. Joan Vicent Aguado i Medina.

5ª Tenencia de Alcaldía: D. Héctor Manuel Pradas Sòria.

6ª Tenencia de Alcaldía: Dª Belén Bernat Sotelo.

7ª Tenencia de Alcaldía: D. Joan Carles Silla Belenguer.

Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la citada resolución.

Picassent, a 25 de junio de 2015.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

2015/16492

## **Ayuntamiento de Picassent**

*Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre delegación de atribuciones de Alcaldía en la junta de gobierno local.*

### **EDICTO**

A efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se pone en público conocimiento que por esta Alcaldía, y mediante Resolución nº 1610/2015, de fecha 22-6-2015, se ha resuelto:

Primero.-Conferir las siguientes delegaciones en la Junta de Gobierno Local para el ejercicio por ésta de las siguientes atribuciones:

I.- La adjudicación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se excluyen de la delegación, la contratación menor de propuestas de ejecución de gastos de cuantía hasta 3.000 euros (IVA no incluido), excepto las siguientes, cualquiera que sea su cuantía, cuya contratación sí se delega en la Junta de Gobierno Local:

- Ejecución de obras o proyectos de urbanización, así como los servicios, estudios o trabajos previos o complementarios de los mismos (levantamiento topográfico, redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, etc).
- Servicios jurídicos externos (defensa jurídica y judicial y asesoramiento).
- Acceso a base de datos y suscripción a publicaciones.
- Contratos de tramitación anticipada.(contratos cuya ejecución se inicie en el ejercicio siguiente)
- Contratos cuya duración se prevea superior al ejercicio presupuestario en que se inicien.
- Contratos menores de seguros.
- Suministros de bienes inventariables.

II.- La aprobación de los proyectos de obras o servicios de la competencia de esta Alcaldía para su contratación o concesión y que estén previstos en el presupuesto.

III.- La adjudicación de las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación de patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

IV.- La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se interpongan contra el Ayuntamiento, en los términos establecidos en la legislación sobre responsabilidad patrimonial.

V.- Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

VI.- Aprobar las Bases de Selección para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

VII.- Declarar las situaciones administrativas del personal, conceder permutas y comisiones de servicios.

VIII.- Autorización y disposición de gastos derivados de expedientes de contratación cuya competencia esté delegada en la Junta de Gobierno Local.

IX.- Aprobación de certificaciones de obra y el reconocimiento de obligaciones derivadas de las mismas (a través de la aprobación de las correspondientes facturas).

X.- Aprobación de cuotas o aportaciones dinerarias a favor de entidades locales supramunicipales en las que se integre (mancomunidades, áreas metropolitanas u otras entidades locales que agrupen a varios municipios) que incluirá las fases de autorización, compromiso o disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

XI.- Aprobación de cuotas o aportaciones dinerarias a favor de consorcios en los que se integre o derivadas de convenios administrativos que suscriban con otras Administraciones públicas que incluirá las fases de autorización, compromiso o disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

XII.- Aprobación de cuotas o aportaciones dinerarias a favor de las asociaciones en las que se integre, que incluirá las fases de autorización, compromiso o disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

XIII.- Aprobación de todos los trámites de los expedientes de concesión de subvenciones (excepto ayudas sociales), que incluirá las fases de autorización, compromiso o disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como la aprobación de la justificación de las mismas, con independencia de su cuantía y de que figuren o no nominativamente concedidas en el presupuesto municipal.

XIV.- Aprobación de todos los trámites de los expedientes de concesión de premios que incluirá las fases de autorización, compromiso o disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

XV.- Expedición y justificación de órdenes de Pagos a justificar por cuantía superior a 3.000,00 euros (IVA no incluido).

Las delegaciones que se efectúan a través del presente Decreto en favor de la Junta de Gobierno Local no impiden la libre facultad de ser avocadas por esta Alcaldía en su totalidad, parcialmente y en cualquier momento o en casos concretos.

Picassent, 25 de junio de 2015.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

2015/16493

**Ayuntamiento de Picassent**

*Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre delegación en el Teniente de Alcalde D. Héctor M. Pradas Soria la facultad de resolver por medio de actos administrativos.*

**ANUNCIO**

A los efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se pone en público conocimiento que por esta Alcaldía, y mediante Resolución núm. 1617/2015, de fecha 23-6-2015, se ha resuelto:

PRIMERO: Delegar en el Sr. Héctor M. Pradas Soria, Teniente de Alcalde, y miembro de la Junta de Gobierno Local, la facultad de resolver por medio de actos administrativos las siguientes materias:

- 1) Resolver las peticiones de exenciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales, que se formulen en relación a las exacciones relativas al Polideportivo Municipal.
- 2) Resolver los recursos contra las providencias de apremio de la Tesorería y contra los actos de gestión recaudatoria dictados por la misma en relación con las exacciones relativas al Polideportivo Municipal.
- 3) Anular liquidaciones, cuotas antieconómicas y certificaciones de débito en el ámbito del Polideportivo Municipal.
- 4) Reponer liquidaciones al período voluntario de cobranza, aprobar los recargos en que incurran las liquidaciones que no es paguen dentro del período voluntario, y devolver ingresos indebidos, todo eso en relación a las exacciones del Polideportivo Municipal.

SEGUNDO: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución

Picassent, 25 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Conxa García Ferrer.

————— 2015/16494

### **Ayuntamiento de Picassent**

*Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre delegación en la teniente de alcalde Inocencia Albert García la facultad de resolver por medio de actos administrativos.*

#### EDICTO

A los efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se pone en público conocimiento que por esta Alcaldía, y mediante Decreto núm. 1615/2015, de 23 de junio, se ha resuelto:

Primero: Delegar en Inocencia Albert García, teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, las siguientes atribuciones:

1. Instruir y conceder las licencias urbanísticas para los actos enumerados en el art. 213.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, excepto las licencias de demolición:
2. Conceder licencias ambientales y de apertura.
3. Declarar la caducidad de las licencias.
4. Conceder licencias para la ocupación de la vía pública en expedientes de licencias urbanísticas.
5. Exigir a los particulares los costes de las obras de urbanización no ejecutadas y cuya obligación deriva de la propia resolución por la que se concedió la licencia de edificación.
6. Conceder cambios de titularidad para el ejercicio de toda clase de actividades y de obras.
7. Disponer la paralización de obras sin licencia o sin ajustarse a la concedida.
8. Declarar la ruina de edificios en virtud de expediente contradictorio.
9. Dictar toda clase de órdenes de ejecución.
10. Ordenar el lanzamiento de inmuebles obtenidos en ejecución de proyectos de reparcelación.
11. Incoar e instruir expedientes sancionadores por faltas establecidas en la normativa reguladora de espectáculos, establecimientos públicos y actividades sometidas a la legislación ambiental.
12. Declarar la ruina inminente de los edificios y resolver lo procedente, en su caso, sobre el desalojo de los ocupantes de edificios ruinosos.
13. Resolver las peticiones de información en asuntos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Actividad económica y Empleo y Agricultura.
14. Resolver los recursos administrativos que se interpongan, en su caso, contra los actos dictados en el ejercicio de las facultades delegadas.
15. La firma de los siguientes documentos y órdenes:

1. El visto bueno de las certificaciones de acuerdos y resoluciones emanadas en el Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Actividades Económicas y Empleo.
2. Los informes en expedientes urbanísticos y de actividades sometidas a comunicación o licencia ambiental, previos a su remisión a los interesados o a otras autoridades.
3. Los decretos de impuso de expedientes urbanísticos y de actividades sometidas a comunicación o licencia ambiental.

Segundo: Las delegaciones conferidas se entienden sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía de avocar a su conocimiento, en cualquier momento, asuntos concretos de las atribuciones que son objeto de delegación.

Tercero: La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Picassent, 25 de junio de 2015.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.

**Ayuntamiento de La Pobl de Farnals**

*Anuncio del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals sobre competencias delegadas de la Alcaldía en la junta de gobierno local (R.A. 441/2015, de 26 de junio).*

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 26 de junio de 2015, se ha dictado la resolución núm. 441 sobre competencias delegadas de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

«RESOLUCION DE ALCALDIA  
COMPETENCIAS DELEGADAS DE ALCALDÍA  
EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el art. 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local.

Atendido a que la delegación de atribuciones, que se registrá por lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 51 del ROF.

A la vista de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

3.- Las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

No se delegan las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, servicios, suministros y privados, que de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación, se pueda tramitar mediante contrato menor y procedimiento negociado sin publicidad.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, con excepción de los que su contratación se tramite mediante contrato menor y procedimiento negociado sin publicidad.

5.- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, con excepción de las obras, actividades y ocupaciones que se tramiten mediante comunicación y/o declaración responsable y autorizaciones de ocupación de la vía pública.

6.- La adopción de medidas de Modernización Local.

Segundo. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. Notificar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

La Pobl de Farnals, a 29 de junio de 2015.—El Alcalde, Enric Palanca Torres.

2015/16497

**Ayuntamiento de Picassent**

Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre estructura del Gobierno municipal, nombramiento de coordinadores generales y concejales delegados.

## ANUNCIO

A efectos de lo establecido en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, se pone en público conocimiento que por esta Alcaldía, y mediante Resolución nº 1614/2015, de fecha 23-6-2015, se ha resuelto:

PRIMERO: Estructurar el Gobierno municipal en las siguientes cuatro grandes áreas:

1. Área de Economía y Hacienda, que estará integrada por los servicios siguientes: Hacienda; Personal; Gobierno Abierto; Patrimonio; Contratación; Sanidad e infancia; Bienestar Social, Familia y Personas mayores; Solidaridad e integración y drogodependencia.
2. Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Actividad Económica y Empleo, que estará integrada por los siguientes servicios: Urbanismo; Medio Ambiente; Agricultura; Formación y Empleo; Promoción Económica y Educación e Igualdad.
3. Área de Cultura y Participación Ciudadana, que estará integrada por los siguientes servicios: Cultura; Juventud; Fiestas, Biblioteca; Promoción lingüística; Participación ciudadana; Comunicación, Mercado y Comercio.
4. Área de Obras y Servicios locales, que estará integrada por los siguientes servicios: obras municipales; Parques, Jardines y Zonas verdes; Deportes; Cementerio; Limpieza viaria y de edificios e instalaciones; Recogida de residuos sólidos; Alumbrado público; Seguridad Ciudadana Y Protección Civil y Urbanizaciones.

SEGUNDO: Nombrar coordinadores generales de las áreas de Gobierno señaladas en el punto anterior a los siguientes Tenientes de Alcalde:

ÁREA	COORDINADOR GENERAL
Área de Economía y Hacienda	1er Teniente de Alcalde, D. Francisco Quiles Teodoro
Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Actividad Económica y Empleo	2º Teniente de Alcalde, Dª Inocencia Albert García
Área de Cultura y Participación Ciudadana	3er Teniente de Alcalde, D. Jaume Sobrevela Forteza
Área de Obras y Servicios locales	5º Teniente de Alcalde, D. Héctor M. Pradas Sòria

Los Coordinadores ejercerán las facultades de coordinación en la dirección, organización y gestión de los servicios que integran la respectiva Área, sin perjuicio de las delegaciones especiales conferidas para servicios concretos.

TERCERO: Nombrar Delegados de los servicios que se mencionan, a los siguientes concejales:

- Hacienda, Personal, Patrimonio y Contratación: D. Francisco Quiles Teodoro.
- Seguridad Ciudadana y Protección Civil: D. Salvador Morató i Sobrevela.
- Obras Municipales, Alumbrado Público, Limpieza Viaria y de Edificios Municipales, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Zonas Verdes, Parques Infantiles, Urbanizaciones y Cementerio: D. Héctor M. Pradas Soria.
- Urbanismo, Medio Ambiente, Formación y Empleo y Promoción Económica: Dª Inocencia Albert García.
- Comercio y Mercado: Dª Martha Mónica Olguín Flores.
- Agricultura: D. Joan Vt. Aguado i Medina.
- Bienestar Social, Familia, Personas Mayores, Solidaridad, Integración y Drogodependencia: D. Joan Carles Silla Belenguer.
- Cultura, Fiestas, Biblioteca, Participación Ciudadana, Comunicación, Juventud y Promoción Lingüística: D. Jaume Sobrevela Forteza.
- Igualdad y Educación: Dª Belén Bernat Sotelo.
- Gobierno Abierto: Dª Ester Carbonell Chanzá.
- Sanidad e Infancia: Dª Amparo Campos Tronchoni.
- Deportes: D. Iván Mocholí Calabuig.

Las anteriores delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, y se entenderán efectuadas sin perjuicio de la obtención de los informes preceptivos previstos en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo previsto en la Orden 1/2015, de 26 de mayo, de la Generalitat Valenciana, respecto de aquellos servicios cuya competencia no ha sido expresamente atribuida al Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Picassent, 25 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Conxa García Ferrer.

**Ajuntament Gandia**  
**Unitat: Secretaria General**

*Edicte de l'Ajuntament Gandia sobre l'organització municipal.*

**EDICTE**

Amb motiu de la constitució de la nova Corporació Municipal, el passat dia 13 de juny de 2015, i als efectes previstos en l'article 11.3 del Reglament Orgànic del Govern i de l'Administració Municipal (ROGA), s'exposen al públic, per a coneixement general, determinats actes administratius que afecten a l'organització municipal, la part dispositiva dels quals és del tenor literal següent:

1. Nomenament dels membres de la Junta de Govern: decret núm. 3604 de 17 de juny de 2015:

**PRIMER.** Determinar que la Junta de Govern Local de la Ciutat de Gandia estarà integrada per l'alcalde i huit membres més.

**SEGON.** Nomenar els membres corporatius següents per a formar part de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, la composició de la qual és la següent:

Presidenta: Sra. Diana Morant Ripoll.

Vocals:

Sr. Miguel Ángel Picornell Canut.

Sra. Àngels Pérez Alarte

Sr. José Manuel Prieto Part, que exercirà les funcions de regidor secretari titular de la Junta de Govern.

Sra. Lorena Milvaques Faus.

Sra. Laura Morant Peiró, que exercirà les funcions de regidora secretària suplent de la Junta de Govern.

Sr. Nahuel González López.

Sra. Alicia Izquierdo Sesé.

Sr. Xavier Josep Ródenas Mayor.

**TERCER.** Els nomenaments de membres de la Junta de Govern Local seran efectius des del dia de hui, sense perjudici de la publicació preceptiva en el BOP.

**QUART.** Donar compte d'aquest decret a la Junta de Govern Local i al Ple de l'Ajuntament, comunicar-ne als regidors nomenats i a les direccions dels departaments municipals, perquè en prenguen coneixement i als efectes procedents, i inserir en el Tauler d'Anuncis, en la Intranet i en la Web de l'Ajuntament.

2. Renovació d'òrgans directius: acord de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia en sessió de 17 de juny de 2015 (punt 4 de l'ordre del dia):

**PRIMER:** Cessar, amb efectes del dia 18 de juny de 2015, els titulars dels òrgans directius següents:

1. Sr. Francisco Javier Reig Garrigues, com a Coordinador General d'Assumptes d'Alcaldia, nomenat per la Junta de Govern en sessió celebrada el dia 28 de maig de 2013.

2. Sra. Ana María Penalba Belda, com a Coordinadora General de Promoció Econòmica i Ocupació, nomenada per la Junta de Govern en sessió celebrada el dia 28 de maig de 2013.

3. Sra. Clara Carbonell Frasquet, com a Directora General de Medi Ambient, Serveis Urbans i Projectes, nomenada per la Junta de Govern en sessió celebrada el dia 13 de febrer de 2012.

4. Sr. Marcos Estruch Martínez, com a Director General d'Esport, nomenat per la Junta de Govern en sessió celebrada el dia 14 de gener de 2013.

5. Sr. José Santatecla Fayos, com a Director General d'Arquitectura, Urbanisme i Habitatge, nomenat per la Junta de Govern en sessió celebrada el dia 7 de juliol de 2014.

De conformitat amb la disposició addicional 15a, en relació amb l'article 75.7 de la LRBRL, l'article 131 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana i el Decret 191/2010, de 19 de novembre, del Consell, els cessats hauran de formular i presentar davant la Secretaria General del Ple, amb subjecció als models aprovats pel Ple de la Corporació, la declaració sobre causes d'incompatibilitat i sobre qualsevol activitat que els proporcione o pugua proporcionar ingressos econòmics, així com la declaració d'activitats i béns.

**SEGON:** Nomenar Coordinador General d'Assumptes d'Alcaldia al Sr. Antonio Vicente Enguix Morant, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Gandia, amb efectes del dia 18 de juny de 2015, el qual exercirà totes i cadascuna de les atribucions pròpies del càrrec per al qual ha estat nomenat, tal com figura en el Decret núm. 3077, de 17 de maig de 2013 (publicat en el BOPV núm. 138, de 12 de juny de 2013), de creació de la Coordinació General d'Assumptes d'Alcaldia, així com les funcions pròpies del lloc de treball de cap de Servei Econòmic-Financer.

Per l'Alcaldia es procedirà, en el seu cas, a l'assignació al titular d'aquest òrgan directiu de les atribucions pròpies de la resta d'òrgans directius creats per decret, així com a la delegació de competències de l'Alcaldia, d'acord amb els articles 124 de la LRBRL i 10 del ROGA.

**TERCER:** De conformitat amb l'article 130.4 de la LRBRL, el titular de la Coordinació General d'Assumptes d'Alcaldia queda sotmès al règim d'incompatibilitats establert en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'Incompatibilitats del Personal al Servei de les Administracions Públiques o en qualsevol altra norma que resulte d'aplicació.

Així mateix, i d'acord amb la disposició addicional 15a, en relació amb l'article 75.7 de la LRBRL, l'article 131 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana i el Decret 191/2010, de 19 de novembre, del Consell, el titular de l'Òrgan Directiu nomenat haurà de formular i presentar davant la Secretaria General del Ple, amb subjecció als models aprovats pel Ple de la Corporació, la declaració sobre causes d'incompatibilitat i sobre qualsevol activitat que li proporcione o pugua proporcionar ingressos econòmics, així com la declaració d'activitats i béns.

**QUART:** Notificar el present acord als interessats, donar compte al Ple de la Corporació en la primera sessió que celebre, publicar en el BOPV i inserir en el tauler d'anuncis, en la intranet i en la web municipal.

3. Assignació d'atribucions i funcions al titular de la Coordinació General d'Assumptes d'Alcaldia i delegació d'atribucions a favor d'aquest: decret núm. 3620 de 19 de juny de 2015:

**PRIMER.-** Assignar al titular de la Coordinació General d'Assumptes d'Alcaldia, sota la dependència directa de l'Alcaldia, i amb efectes des de la seua presa de possessió, les següents funcions i atribucions, amb facultats de direcció, gestió i resolució mitjançant actes administratius amb eficàcia respecte de tercers:

1.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 3077 de data 17/05/2013 (publicat al BOPV núm. 138 de 12/06/2013), relatives a la Coordinació General d'Assumptes d'Alcaldia: Turisme, Seguretat, Mobilitat, Trànsit i Recursos Humans:

1.1. Turisme:

-Promoció i foment del turisme.

-Relació amb entitats d'iniciatives turístiques.

-Pla d'instal·lacions temporals en les platges.

-Oficina d'informació turística.

-Promoció i desenvolupament de les festes d'interés turístic.

-Fires comercials.

-Controls de servicis en zones turístiques.

-Creixement econòmic.

1. 2. Seguretat, Mobilitat i Trànsit:

-Seguretat ciutadana.

-Policia Local.

-Protecció Civil.

-Transport públic.

-Trànsit i Mobilitat.

-Senyalització de les vies públiques.

1.3. Recursos Humans:

-Convenis col·lectius laborals i acords funcionaris.

-Contractació i nomenament de personal al servei de la Corporació.

-Meses de negociació del personal al servei de l'Ajuntament.

1.4. Altres:

- L'exercici d'accions judicials i administratives en matèria competència de l'Alcaldia i, en cas d'urgència, en matèries de la competència del Ple, en el supòsit del qual s'haurà de donar compte al mateix en la primera sessió que se celebri per a la seua ratificació.

- Prèvia consulta amb el titular de l'Assessoria Jurídica, encomanar la firma processal de l'Ajuntament a un advocat col·legiat, en els termes que preveu l'art. 551.3 de la Llei Orgànica 6/1985, d'1 de juliol, del Poder Judicial.

- Firma de qualsevol tipus d'oficis de remissió i comunicacions d'actes administratius municipals, a més del visat dels certificats dels acords adoptats pel Ple de la corporació i de qualsevol altre tipus que hagen de comptar legalment, amb el vistiplau de l'Alcaldia, a excepció dels certificats dels acords adoptats per la Junta de Govern Local i els derivats del Padró Municipal d'Habitants.

- Resoldre els procediments de responsabilitat patrimonial iniciats d'ofici o per reclamació dels interessats, quan no excedisquen de 6.000,00 euros.

- Ostentar la presidència dels òrgans municipals i la representació de l'Alcaldia en els òrgans i entitats no municipals relacionats amb les matèries que comprenen l'àmbit d'aquesta Coordinació General, i que s'indiquen en el decret d'aquesta Alcaldia 3329 de 5 de juliol de 2011, modificat per decret núm. 0397 de 30 de gener de 2012, així com d'altres òrgans o entitats també relacionats amb l'àmbit competencial de la Coordinació General.

- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

2.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 3077 de data 17/05/2013 (publicat al BOPV núm. 138 de 12/06/2013), modificat per Decret núm. 6008 de 19/09/2013 (publicat al BOPV núm. 238 de 07/10/2013), relatives a la Coordinació General de Promoció Econòmica i Ocupació:

- Mercat Municipal d'Abastiments.

- Relacions amb FAES i les associacions empresarials de Gandia (inclosos els seus polígons corresponents).

- Creació d'ocupació.

- Gestió, coordinació i execució del Pla d'Ocupació.

- Programes d'ocupació social.

- Programes d'emprenedoria i millora de les pymes locals.

- Gestió del CSI-COM:

• Programes de formació, orientació i ocupació: programes d'inserció i orientació laboral, Aula Mentor, Programes de qualificació professional inicial, tallers de formació i inserció laboral, cases d'ofici, escoles taller i tallers d'ocupació, programes europeus, Programes de col·laboració amb el Servef i equivalents.

• Foment de l'Autoocupació: Viver empreses, programes de formació i innovació per a la creació d'autoocupació, convenis i programes amb altres entitats en matèria de suport a la creació d'empreses

• Observatori Socioeconòmic.

- Programes de formació, inclusió digital i difusió de la societat del coneixement. Urballab.

- Programes Europeus i xarxes en matèria d'ocupació

• L'Agència de Desenvolupament Local.

• Agència de Col·locació.

• Atracció d'inversions a la ciutat.

• Planificació i programes de desenvolupament local.

- Ostentar la presidència dels òrgans municipals i la representació de l'Alcaldia en els òrgans i entitats no municipals relacionats amb les matèries que comprenen l'àmbit d'aquesta Coordinació General, i que s'indiquen en el decret d'aquesta Alcaldia 3329 de 5 de juliol de 2011, modificat per decret núm. 0397 de 30 de gener de 2012, així com d'altres òrgans o entitats també relacionats amb l'àmbit competencial de la Coordinació General.

- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

3.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 410 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de 14/02/2012), relatives a la Direcció General de Medi Ambient, Serveis Urbans i Projectes:

a) La direcció i gestió del servei de Medi Ambient, Serveis Urbans i Projectes, així com la resolució d'assumptes mitjançant actes administratius amb eficàcia respecte a tercers.

b) La direcció i coordinació de les unitats o negociats administratius que s'integren en el dit servei.

c) L'elaboració de projectes de disposicions, acords i convenis respecte de les matèries del seu àmbit de funcions.

d) L'elaboració, seguiment i control del pressupost assignat al servei de Medi Ambient, Serveis Urbans i Projectes.

e) L'avaluació dels serveis de la seua competència que es presten a la ciutadania.

f) L'elaboració de propostes i informes en relació a la planificació i ordenació del personal adscrit a l'àrea: anàlisi de disponibilitats i necessitats de personal, modificació de sistemes d'organització del treball i/o estructura de la plantilla, mesures formatives, retribucions, llocs de treball, etc.

g) Supervisar els procediments i actuacions que es tramiten en el servei, el grau de compliment dels terminis establerts, la resposta a les peticions de la ciutadania i el nivell de satisfacció dels usuaris.

h) Proposar i implementar mecanismes i accions que contribuïsquen a identificar els problemes, que dificulten la consecució dels objectius.

i) Elaboració de projectes, dintre de l'àmbit de les seues competències, per a aconseguir els objectius establerts en el servei, dirigint la seua execució i controlant el seu adequat compliment.

j) Les que els deleguen els altres òrgans municipals.

4.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 410 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de 14/02/2012), modificat per Decret núm. 8006 de 03/12/2013 (publicat al BOPV núm. 297 de data 14/12/2013), relatives a la Direcció General d'Esport:

A) Amb caràcter general:

- Promoció de l'esport i instal·lacions esportives.

- Promoció esportiva i desenvolupament de les activitats esportives afins, mitjançant la creació, promoció, gestió i execució d'infraestructures esportives a la ciutat, i de les polítiques, accions i activitats esportives complementàries.

B) Amb caràcter específic:

- La direcció i gestió del servei d'Esport.

- La direcció i coordinació de les unitats o negociats administratius que s'integren en el dit servei.

- L'elaboració de projectes de disposicions, acords i convenis respecte de les matèries del seu àmbit de funcions.

- L'elaboració, seguiment i control del pressupost assignat al servei d'Esport.

- L'avaluació dels serveis de la seua competència que es presten a la ciutadania.

- L'elaboració de propostes i informes en relació a la planificació i ordenació del personal adscrit a l'àrea: anàlisi de disponibilitats i necessitats de personal, modificació de sistemes d'organització del treball i/o estructura de la plantilla, mesures formatives, retribucions, llocs de treball, etc.

- Supervisar els procediments i actuacions que es tramiten en el servei, el grau de compliment dels terminis establerts, la resposta a les peticions de la ciutadania i el nivell de satisfacció dels usuaris.

- Proposar i implementar mecanismes i accions que contribuïsquen a identificar els problemes, que dificulten la consecució dels objectius.

- Elaboració de projectes, dintre de l'àmbit de les seues competències, per a aconseguir els objectius establerts en el servei, dirigint la seua execució i controlant el seu adequat compliment.

- Les que els deleguen els altres òrgans municipals.

- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

5.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 4132 de data 04/07/2014 (publicat al BOPV núm. 169 de 18/07/2014), relatives a la Direcció General d'Arquitectura, Urbanisme i Habitatge:

a) La direcció i gestió dels serveis i àrees d'Urbanisme, Arquitectura i Habitatge.

- b) La direcció i coordinació de les unitats o negociats administratius que s'integren en el servei esmentat.
- c) L'elaboració de projectes de disposicions, acords i convenis respecte de les matèries del seu àmbit de funcions.
- d) L'elaboració, seguiment i control del pressupost assignat a l'àrea d'Urbanisme, Arquitectura i Habitatge.
- e) L'avaluació dels serveis de la seua competència que es presten a la ciutadania.
- f) L'elaboració de propostes i informes en relació a la planificació i ordenació del personal adscrit a l'àrea: anàlisi de disponibilitats i necessitats de personal, modificació de sistemes d'organització del treball i/o estructura de la plantilla, mesures formatives, llocs de treball, etc.
- g) Supervisar els procediments i actuacions que es tramiten en l'Àrea i els serveis, el grau de compliment dels terminis establerts, la resposta a les peticions de la ciutadania i el nivell de satisfacció dels usuaris.
- h) Proposar i implementar mecanismes i accions que contribuïsquen a identificar els problemes, que dificulten la consecució dels objectius.
- i) Elaboració de projectes, dintre de l'àmbit de les seues competències, per a aconseguir els objectius establerts, per regidor d'Àrea, dirigint la seua execució i controlant el seu adequat compliment.
- j) Facultat d'adoptar decisions administratives que afecten a tercers, en l'àmbit de les seues competències, que revestiran la forma de Resolució, de conformitat amb el que preveu l'article 50 del ROGA.

k) Les que els deleguen els altres òrgans municipals.

SEGON.- Delegar, amb efectes des de la seua presa de possessió, en el titular de la Coordinació General d'Assumptes d'Alcaldia, a l'empara dels articles 124.5 de la LRRL i 11 del ROGA, excepte les que són indelegables per llei, les següents atribucions, amb facultats de direcció, gestió i resolució mitjançant actes administratius amb eficàcia respecte de tercers:

1.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 3058 de data 14/06/2011 (publicat al BOPV núm. 159 de data 07/07/2011), relatives a Economia i Hisenda:

- Pressupost General i Bases d'Execució.
- Modificacions de crèdit.
- Autorització, disposició i reconeixement d'obligacions, tant de l'Ajuntament com dels seus organismes autònoms.
- Ordenació del pagament, tant de l'Ajuntament com dels seus organismes autònoms.
- Imposició i ordenació de tributs i preus públics.
- Comptes municipals i liquidació de pressupostos, tant de l'Ajuntament com dels seus organismes autònoms.
- Comissió Especial de Comptes.
- Atorgament de subvencions.

La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

2.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 407 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), relatives a Cultura:

- Activitats culturals.
- Agermanament amb Laval.
- Cultura a l'escola.
- Museus.
- Congressos i exposicions.
- Bandes de música.
- Teatre Serrano.
  - Casa de Cultura Marqués de González de Quirós.
  - Arxiu històric i biblioteques.
- Certàmens i concursos literaris i artístics.
- Acords o convenis amb altres administracions públiques, associacions particulars o entitats.
- Subvencions i premis.
- Festes populars i ciutadanes.

- Subvencions per a actes festius dels districtes municipals.
- Participació municipal en festes tradicionals i actes religiosos.
- Oficina de Promoció del Valencià.

- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

3.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 406 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), relatives a Arquitectura, Urbanisme i Habitatge:

#### 1) ARQUITECTURA I URBANISME.

- Redacció i elaboració dels instruments d'ordenació i gestió urbanística que hagen d'aprovar-se bé pel Plenari Municipal bé per la Junta de Govern.
- Autoritzacions i llicències municipals d'obres en qualsevol tipus de sòl, llevat que la legislació sectorial l'atribuïska a altres òrgans.
- Certificats de compatibilitat urbanística.
- Comunicacions Ambientals i Llicències ambientals.
- Emissió d'Informe en els expedients administratius d'Autoritzacions Ambientals Integrades.
- Declaracions Responsables i Comunicacions Prèvies en matèria d'obres, activitats, espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics.
- Llicències d'ocupació.
- Canvis de titularitat d'activitats empresarials i establiments públics.
- Llicències i autoritzacions d'infraestructures energètiques (gas, aigua potable, telecomunicacions, elèctriques)
- Projectes d'urbanització d'obres ordinàries i d'infraestructures d'iniciativa municipal.
- Projectes d'Expropiació Forçosa i Ocupació Directa.
- Ordres d'execució.
- Expedients de runa d'edificis.
- Protecció de la legalitat urbanística.
- Exercici de la potestat sancionadora en matèria de disciplina urbanística i ambiental.
- Intervenció en el Patrimoni històric-artístic.
- Projectes d'execució relacionats amb Equipaments Comunitaris i Edificis Públics, així com els de reestructuració o renovació d'espais urbans.
- Patrimoni Municipal del Sòl.
- Coordinació interdepartamental d'Inversions i Projectes de Ciutat.
- Coordinació de l'Oficina Municipal de Supervisió de Projectes.
- Estudi i Anàlisi dels Projectes i Infraestructures que al terme municipal de Gandia realitzen altres Administracions.

#### 2) HABITATGE.

Comprén l'exercici de les atribucions en les següents matèries mitjançant l'empresa pública Agència d'Habitatge i Urbanisme de Gandia, SL:

- Gestió de sòl i pla municipal d'habitatge: inclou la gestió i desenvolupament del Pla Municipal de l'Habitatge pel que fa a subsòls i vols de les diferents promocions d'habitatges de protecció pública de nova construcció o procedents de reformes o rehabilitacions.
- Agència municipal d'habitatge i urbanisme sostenible: gestió de les ajudes a la rehabilitació d'habitatges, informació i col·laboració amb la inspecció en tot el que exigisquen les ordenances urbanístiques. Inclou la gestió del Pla municipal de Millora a les Condicions de Vida dels Edificis així com el seguiment de les bases reguladores de la concessió de subvencions als edificis. Així també s'inclou tota la gestió relacionada amb el lloguer d'habitatges públics i privats i els seus respectius convenis signats amb altres administracions per al seu desenvolupament.
- Gestió d'ajudes a la rehabilitació d'habitatges de tipologia tradicional i edificis de tipologia anys seixanta i qualsevol altra de semblant que poguera articular-se: Inclou la gestió de tota la normativa derivada de la construcció o rehabilitació d'habitatge públic de promoció privada o pública. Tanmateix inclou la col·laboració i coordinació amb l'OCRE (Oficina Comarcal de Rehabilitació).

- Projectes d'execució relacionats amb edificis, així com els de re-estructuració o renovació d'espais urbans, incloent-hi les Àrees de Rehabilitació Integral: Inclou la gestió per al desenvolupament del Pla Autònom d'Habitatge de la Comunitat Valenciana 2009-2012 i del Pla Estatal d'Habitatge i Rehabilitació 2009-2012. Tanmateix inclou la gestió i execució del Programa Urban 2007-2013.

- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

4.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 408 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), relatives a Administració, Modernització, Coordinació de Govern i Joventut:

- Coordinació del Govern Municipal.
- Terme municipal, entitats, nuclis de població i districtes.
- Denominació de carrers i places.
- Protocol, honors i distincions.
- Padró Municipal d'Habitants.
- Cens de població i d'habitatge.
- Cens electoral.
- Pla de Modernització Municipal.
- Pla Informàtic municipal i serveis informàtics.
- Noves Tecnologies de la Comunicació (TIC).
- Mancomunitat intermunicipal.
- Reglament Orgànic.
- Conflictes d'atribucions que afecten òrgans col·legiats o membres d'aquests.
- Expedients d'incompatibilitat de regidors.
- Determinació dels càrrecs en règim de dedicació exclusiva.
- Concreció del règim jurídic de les indemnitzacions que han de percebre els regidors.
- Declaració de responsabilitat patrimonial dels membres de l'Ajuntament.
- Petició de consulta popular.
- Format normalitzat de les declaracions d'interessos dels membres corporatius.
- Convenis interadministratius de caràcter general.
- Plantejament de conflictes de competència a altres entitats locals i la resta d'administracions públiques.
- Acceptació de la delegació de competències efectuades per altres Administracions Públiques.
- Participació en organismes supramunicipals.
- Nomenament de representants municipals en òrgans col·legiats d'altres administracions públiques.
- Compres.
- Contractació i patrimoni (actes de direcció i gestió i presidència d'òrgans col·legiats).
- Joventut.
- Consell dels Joves.
- Casal Jove i Centre d'Informació Juvenil.
- Programes d'oci alternatiu dirigits a joves.
- Convenis amb altres Administracions Públiques, Entitats i Associacions o particulars per a la realització d'activitats destinades a la joventut.
- Contractació i Patrimoni (actes de direcció i gestió i presidència d'òrgans col·legiats)
- Patrimoni històric i relacions amb altres polítiques.
- Comunicació i informació al ciutadà.
- Arxiu administratiu.
- Registre matrimonis civils i unions de fet.
- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

5.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 404 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), relatives a Benestar Social:

- Cooperació Internacional.

- Acords o convenis amb altres administracions públiques, associacions particulars o entitats en matèria de política social.

- Subvencions i premis en polítiques socials.
- Assistència social i programa d'actuació.
- Benestar de la família i unitats de la convivència.
- Benestar de la infància i adolescència a fi de contribuir al ple desenvolupament de la persona.
- Facilitar les condicions de vida de la tercera edat.
- Integració de les persones amb discapacitats físiques, psíquiques o sensorials.
- Prevenció i eliminació de discriminacions per raó de raça, sexe o per qualsevol altra condició personal o social.
- Prevenció i tractament social de la delinqüència.
- Concessió d'ajudes o prestacions per necessitats socials, especialment per emergència social, bé siguen delegades o descentralitzades per altres administracions públiques o instituïdes per l'Ajuntament.
- Convenis amb altres administracions públiques per a la concessió de subvencions i prestacions a l'Ajuntament per als serveis socials generals o especialitzats.
- Relacions de l'Ajuntament amb altres institucions, organismes i administracions competents en matèria de benestar social.
- Creació i millora de centres assistencials (residències, llar del jubilat, tallers, centres de dia, centres oberts i menjadors).
- Estudis sobre necessitats socials.
- Convivència i mediació.
- Relacions amb col·lectius socials.
- Mesures per a la integració dels immigrants.
- Agència AMICS
- Cooperació municipal amb institucions i entitats no governamentals de caràcter no lucratiu.
- Programes de sensibilització social en matèria de solidaritat.
- Centres de Convivència per a Persones Majors.
- Punt d'Encontre Familiar.
- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

6.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 403 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), modificat pel Decret núm. 6008 de data 19/09/2013 (publicat al BOPV núm. 238 de data 07/10/2013), relatives a Comerç:

- Oficines de promoció comercial: ajuda i suport a la comercialització.
- Promoció i foment del comerç i de l'activitat comercial.
- Mercat al detall.
- Oficina Municipal d'Informació al Consumidor (OMIC).
- Campanyes de formació i informació al consumidor.
- Defensa de consumidors i usuaris.
- Proposar i supervisar inspeccions i expedients sancionadors en matèria de consum.
- Promoure la solució arbitral de conflictes.
- Ocupació de via pública derivada de l'aplicació de l'Ordenança Municipal Reguladora de l'Ocupació de la Via Pública.
- Ostentar la presidència dels òrgans municipals i la representació de l'Alcaldia en els òrgans i entitats no municipals relacionats amb les matèries que comprenen l'àmbit d'aquesta Delegació.
- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

7.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 402 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), relatives a Port, Pesca i Agricultura:

- Port i Pesca.
- Consell Local Agrari.
- Col·laboració en la prevenció i extinció d'incendis forestals.
- Actuacions en el sector agroalimentari.
- Foment de l'ocupació agrícola.
- Millora de l'eficàcia d'estructures agràries.

- Organització de cursos, congressos, cicles de conferències i edició de publicacions d'interès general per al sector agrari.
- Obres i serveis d'infraestructura agrària: ajudes.
- Organitzacions professionals agràries: ajudes.
- Desocupació agrícola estacional: ajudes.
- Organitzacions professionals agràries: ajudes.
- Magatzems agrícoles, ramaders o forestals.
- Instal·lacions agropecuàries.
- Pla de cremes.
- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

8.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 400 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), relatives a Educació:

- Programació de l'ensenyament.
- Relacions amb les Universitats: Universitat de València- Estudi General i Universitat Politècnica de València/Campus Gandia.
- Cooperació amb l'Administració educativa en la creació, construcció i sosteniment de centres docents públics, i recepció d'obres.
- Escoles infantils.
- Vigilància del compliment de l'escolaritat obligatòria.
- Colònies escolars.
- Transport escolar.
- Beques i ajudes a l'estudi.
- Escola de Música.
- Escola Oficial d'Idiomes.
- Universitat Nacional d'Educació a Distància (UNED).
- Universitat Popular de Gandia (UPG).
- Consell Escolar Municipal.
- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

9.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 401 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), relatives a Sanitat:

- Prevenció i promoció de la salut.
- Participació en la gestió de l'atenció primària de la salut.
- Hospital Comarcal.
- Centres de salut.
- Consultoris mèdics.
- Consell de Salut del Departament núm. 12.
- Prevenció i tractament de la drogodependència i mesures de reinserció social.
- Unitat de Prevenció Comunitària.
- Control d'aliments i plagues.
- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

10.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 398 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), relatives a Participació Ciutadana:

- Regular les formes, els mitjans i els procediments de la informació i participació dels veïns i de les entitats ciutadanes en la gestió municipal.
- Carta de Participació Ciutadana.
- Oficina Municipal d'Informació i Suport a les Associacions (OMIRA).
- Gestió i formació associativa.
- Adoptar les mesures necessàries per a informar els veïns de la gestió municipal, a través dels mitjans de comunicació social, Oficina d'Informació i registre d'iniciatives, queixes i reclamacions.

- Proposar l'atorgament de subvencions econòmiques a les associacions de veïns constituïdes per a la defensa d'interessos generals.
- Promoure la constitució i el funcionament del Consell de Participació Ciutadana.
- Promoure la constitució i el funcionament de Consells Sectorials.
- Promoure la participació dels ciutadans en el govern i l'administració municipals de les Junes Municipals de Districte.
- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

11.- Les assenyalades en el Decret d'Alcaldia núm. 399 de data 30/01/2012 (publicat al BOPV núm. 38 de data 14/02/2012), modificat pel Decret núm. 8006 de data 03/12/2013 (publicat al BOPV núm. 297 de data 14/12/2013), relatives a Igualtat i Dona:

- Pla d'Igualtat de la Dona.
- Mesures i programes d'acció positiva per a eliminar la discriminació a la dona.
- Programes d'atenció a les dones maltractades, defensa jurídica, desenvolupament de polítiques de prevenció d'embarassos no desitjats i d'educació sexual general.
- Programes d'educació per a la igualtat.
- Programes d'actuació en matèria d'assistència i benestar social per a la dona.
- Convenis amb altres administracions públiques en matèria de polítiques per a la igualtat de sexes.
- Activitats complementàries de les pròpies d'altres administracions públiques per a la promoció de la dona.
- Ostentar la presidència dels òrgans municipals i la representació de l'Alcaldia en els òrgans i entitats no municipals relacionats amb les matèries que comprenen l'àmbit d'aquesta delegació.
- La resta d'atribucions conferides en aquestes matèries a l'Alcaldia en l'article 124.4 de la LRBRL i 10 del ROGA, o en qualsevol altra normativa, i que siguen objecte de delegació.

TERCER.- Les atribucions delegades s'hauran d'exercir en els termes i dins dels límits d'aquesta delegació, no sent susceptibles de ser delegades pel seu titular en un altre òrgan o regidor.

QUART.- Les resolucions que s'adopten per delegació s'entendran dictades per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària, sent els actes administratius executius i gaudint de presumpció de legitimitat.

CINQUÈ.- La delegació d'atribucions té caràcter indefinit, és revocable en qualsevol moment, en tot o en part, i no serà obstacle perquè pugui advocar-se el despatx de qualsevol assumpte comprés en la mateixa, d'acord amb allò previst per la normativa d'aplicació.

SISÈ.- El titular de la Coordinació General ve obligat a informar a l'Alcaldia, de forma periòdica i detallada, de la gestió de les atribucions que se li delegue, així com de les resolucions dictades; així mateix, informará prèviament a l'Alcaldia de l'adopció de qualsevol decisió d'importància o transcendència.

SETÈ.- En tant en quant no es determinen les retribucions del càrrec, el titular de la Coordinació General d'Assumptes d'Alcaldia percebrà les retribucions que li corresponen com a funcionari propi de l'Ajuntament, sense perjudici de portar a cap l'oportuna regularització retributiva amb efectes des de la presa de possessió. Tot això atesa la seua situació administrativa de serveis especials.

HUITÈ.- Publicar el present decret en el Butlletí Oficial de la Província, donar-ne compte a la Junta de Govern i al Ple de la Corporació en la primera sessió que celebren, i inserir en els taulars d'anuncis, en la intranet i en la web de l'Ajuntament.

Gandia, 19 de juny de 2015.—El secretari general del ple (R. Conselleria Presidència 13/12/12, DOCV 26/12/12), Lorenzo Pérez Sarrión.

**Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**

*Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre delegación de bodas civiles en concejales, mes de julio 2015.*

EDICTO

Vistos los expedientes de solicitud de Bodas a celebrar por este Ayuntamiento durante el mes de julio de 2015, y ante la imposibilidad por parte de está Alcaldía de realizar dicho acto.

Resuelvo lo siguiente:

1.- Delegar en Rafael Folgado Navarro, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 04-7-2015 a las 20'00 horas en la Vallesa de Mandor.

2.- Delegar en Rafael Gómez Muñoz, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 10-07-2015 a las 20'00 horas en la Vallesa de Mandor.

3.- Delegar en José Luis López Galdón, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 11-7-2015 a las 20'30 horas en el Mas de Alzedo.

4.- Delegar en José Ángel Hernández Carrizosa, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 11-7-2015 a las 20'00 horas en la Masía San Antonio de Poyo.

5.- Delegar en M<sup>a</sup> Dolores Verdeguer Royo, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 15-07-2015 a las 12'00 horas en el salón de actos del Ayuntamiento.

6.- Delegar en Miquel Castillo Faus, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 18-07-2015 a las 20'30 horas en la Vallesa de Mandor.

7.- Delegar en Concepción Noguera Puchol, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 25-07-2015 a las 13'00 horas en el salón de actos del Ayuntamiento.

8.- Delegar en Rubén Ferrer Pérez, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 25-7-2015 a las 20'30 horas en el Mas de Alzedo.

9.- Delegar en Andrés Fernández Márquez, concejal de este Ayuntamiento la competencia para la celebración de matrimonio civil según detalle:

Día 31-7-2015 a las 20'30 horas en la Vallesa de Mandor.

2.- Comunicar dicho acuerdo a los concejales delegados así como publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riba-roja de Túria, 29 de junio de 2015.—El alcalde, Roberto Pascual Raga Gadea.

**Entidad Local Menor de El Perelló**

*Anuncio de la Entidad Local Menor de El Perelló sobre dedicación de cargos electos.*

**ANUNCIO**

La Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión de 19 de junio de 2015 acordó lo siguiente:

Primero.- Declarar como cargo corporativo a desempeñar con dedicación exclusiva el correspondiente al de Presidente y el cargo de Tesorero y Vocal de Comercio, Turismo, Hacienda, Educación, Personal y Bienestar Social D. Juan Bautista Botella Iglesias en régimen de dedicación parcial con una dedicación para percibir retribuciones de treinta y seis horas semanales a fin de compatibilizarla con sus funciones profesionales.

Segundo.- Fijar la cuantía de la retribución anual por el desempeño del cargo de Presidente en dedicación exclusiva para D. José Miguel Fos Alberola en treinta y dos mil cuatrocientos euros brutos anuales distribuidos en catorce pagas mensuales de un mismo importe y la que corresponde al cargo de Tesorero en régimen de dedicación parcial, D. Juan Bautista Botella Iglesias fijarla en veintiún mil seiscientos euros brutos anuales, distribuidos también en catorce pagas mensuales, con efectos del día de hoy e incrementándose ambas anualmente en el mismo porcentaje que se determine para los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva, fijando en cien euros la asistencia por concurrencia a cada sesión que celebre el órgano colegiado de la Junta Vecinal y cien euros por asistencia efectiva a cada sesión de la Junta de Gestión, así como de la Comisión de Cuentas con efectos del día de hoy.

Cuarto.- Aprobar las normas que han de determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados a los miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos, en los siguientes términos:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, contenidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.- En desarrollo de las referidas disposiciones se establecen las siguientes normas:

- Los miembros de la Entidad Local serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio de la población.

- Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del presidente de la Entidad para la realización del servicio correspondiente, siendo los gastos originados (locomoción, alojamiento y manutención) justificados documentalmente y aprobados por el Presidente.

- La indemnización por kilometraje si se usa vehículo particular en la comisión de servicio será la misma que la aplicada al personal de esta Entidad (0'19 € Km).

- Los gastos independientes de los anteriores serán justificados documentalmente mediante la oportuna factura, albarán, etc.

Quinto.- El presente régimen retributivo estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria y a la modificación de créditos que en su caso debiera aprobarse, con el fin de dar cobertura a las asignaciones retributivas y adaptar su consignación al contenido de los presentes acuerdos.

Sexto.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Perelló, 29 de junio de 2015.—El presidente, José Miguel Fos Alberola.

**Ajuntament de Tavernes de la Vallidigna**

*Edicte de l'Ajuntament de Tavernes de la Vallidigna sobre vehicles retirats de la via pública.*

EDICTE

En compliment de l'art. 59.5 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i de Procediment Administratiu Comú, en relació amb l'art 86 del R.D. Legislatiu 339/1990, de 2 de març, pel qual s'aprova el Text Articulat de la Llei sobre Trànsit, Circulació de Vehicles de Motor i Seguretat Viària, es fa pública la llista de vehicles estacionats en la via pública en avançat estat d'abandó i que no s'ha pogut notificar als titulars perquè es desconeixen o perquè es desconeix el lloc de notificació.

Si transcorre el termini d'un mes de la publicació d'este anunci en el Butlletí Oficial de la Província i els interessats no compareixen en les oficines de la Policia Local per a fer-se càrrec dels vehicles, i no hagueren formulat al·legacions en el Registre General d'este Ajuntament, s'entregaran a un centre autoritzat de tractament de vehicles per a la posterior destrucció i descontaminació (RD 1383/2002, de 20 de desembre, sobre gestió de vehicles al final de la seua vida útil).

MARCA	MODEL	MATRÍCULA BASTIDOR	TITULAR	EXPEDIENT
Citroen	C15	CC-2047-S	Juan Carlos Amador Pérez	14-0073-01

Tavernes de la Vallidigna, 3 de juny de 2015.—El regidor delegat de Seguretat Ciutadana i Cultura, Evarist Sansaloni i Vila.

2015/16509

**Ayuntamiento de Navarrés**

*Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre elección de Juez de Paz, titular y sustituto.*

**ANUNCIO****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Estela Darocas Marin, Alcaldesa del Ayuntamiento de Navarrés, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Navarrés, a 25 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Estela Darocas Marin.

————— 2015/16517

## **Ajuntament d'Albal**

*Edicte de l'Ajuntament d'Albal sobre aprovació definitiva de la modificació de l'ordenança municipal de circulació.*

### EDICTE

Havent-se elevat a definitiu per no haver-se formulat reclamacions, l'acord d'aprovació inicial de Modificació de l'Ordenança Municipal de Circulació, en sessió plenària de data 11 de març de 2015, publicat en el BOP núm. 67 del dia 10-04-15, es procedix a la publicació íntegra de la dita modificació que correspon al següent tenor literal:

Modificar l'article 40 i l'Annex II de l'Ordenança Municipal de Circulació, quedant tal com s'indica a continuació:

“Artículo 40.- El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será de 30 km/hora, con las excepciones siguientes:”

1. Vehículos especiales que no tengan señalización de frenada, porten remolc o siguen motocultores o máquinas equiparadas a estos: 25 Km/hora.
2. L'Avinguda Pare Carlos Ferris quedarà exempta d'aplicació en el límit màxim de velocitat de 30 km/h, augmentant el límit de velocitat a 50 km/h.
3. Vehículos proveïts d'autorització per a transports especials: la que assenyal la dita autorització si és inferior a la que corresponga segons els apartats anteriors. Vehículos que circulen per autopistes que discorreguen pel terme municipal: la que específicament es determine en la senyalització corresponent que, en cap cas, podrà ser superior als límits genèrics establits per a les dites vies fora de poblat.

Annex II.

“Vías con restricción de circulación”, indicando relación de carrers de vianants, formada per les següents vies urbanes:

Plaça de l'Església

C/ Els Llargs.

C/ Futbolista Pepe Paredes.

C/ Antonio Vila “El Canto”.

C/ Españolito

C/ Regne de València (tram entre C/ Santa Anna i C/ Blasco Ibáñez)

C/ Mtre. Ramón Sanchis Rovira

Passeig de la Concòrdia

Passeig dels Germanies.

Contra el dit acte que és definitiu en via administrativa, podran els interessats interposar recurs contenciós-administratiu directament davant de la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos a comptar de l'endemà a la inserció del present Edicte

En Albal, a 1 de juliol de 2015.—L'alcalde-president, Ramón Marí Vila.

### Ayuntamiento de Manises

*Edicto del Ayuntamiento de Manises sobre disposiciones adoptadas en materia de organización municipal.*

#### EDICTO

Por medio de este Edicto se hace público que el Ayuntamiento, tras su constitución el día 13 de Junio de 2015, ha adoptado las siguientes disposiciones en materia de organización municipal:

1.- Mediante Resolución de la Alcaldía 1994/2015, de 25 de junio, se nombran miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde y se delegan competencias en la Junta de Gobierno.

Miembros de la Junta de Gobierno

Don Jesús M. Borràs i Sanchis (Alcalde)

Don Alfonso Carlos López Reyes (grupo APM Compromís)

Don Ángel Mora Blasco (grupo municipal socialista de Manises)

Don Rafael Mercader Martínez (grupo Sí se puede Manises)

Don Manuel Gutiérrez Liébana (Grupo EUPV:AC)

Doña Pilar Molina Alarcón (Grupo municipal socialista de Manises)

Don Francisco M. Izquierdo Moreno (Grupo Partido Popular)

Don Juan José Ramírez Pérez (Grupo Ciudadanos)

Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Doña Pilar Molina Alarcón.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Alfonso Carlos López Reyes.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Rafael Mercader Martínez

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Gutiérrez Liébana

Quinto Teniente de Alcalde: Don Ángel Mora Blasco

La Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Aprobar las modificaciones de créditos del Presupuesto municipal cuya competencia no corresponda al Pleno del Ayuntamiento.

2. Las facultades de la Alcaldía como órgano de contratación con relación a todo tipo de contratos, exceptuando los contratos calificados como contratos menores por razón de su cuantía

3. La autorización, disposición y ordenación de gastos con relación a las atribuciones delegadas en la Junta.

4. La convocatoria y concesión de subvenciones, prestaciones económicas, auxilios económicos o ayudas que no se hayan delegado en otro órgano y no estén previstas nominativamente en el Presupuesto y aprobar su justificación, salvo aquellas en que la urgencia o necesidad excepcional aconseje su concesión directa por parte de la Alcaldía.

5. La solicitud y aceptación de subvenciones o ayudas de cualquier tipo a otras entidades públicas o privadas, salvo en los casos de urgencia, en cuyo supuesto la Alcaldía se reserva tales facultades.

6. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente la Alcaldía para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

7. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno

8. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y para la provisión de puestos de trabajo, y acordar el nombramiento del personal seleccionado.

9. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

10. La liquidación provisional o definitiva de cuotas urbanísticas o cuentas de liquidación de los proyectos de reparcelación.

11. La aprobación de proyectos de obras y edificación de promoción pública que, no estando insertos en un procedimiento de contratación municipal, deban surtir efectos ante entidades públicas o privadas.

12. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, siempre que el presupuesto de ejecución material de las obras exceda de 500.000 euros, así como la concesión de licencias de instalación, apertura y funcionamiento de actividades sometidas o no a la legislación relativa a la protección

de la calidad ambiental y a la de espectáculos públicos y actividades recreativas cuyo presupuesto de instalación o modificación o las obras necesarias para su funcionamiento superen la cuantía antes señalada.

13. La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración municipal.

14. Los expedientes de reclamación de indemnización por daños al patrimonio municipal.

15. La aprobación de convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

16. La aprobación de planes, proyectos y programas de servicios y actuaciones que no estén reservados normativamente a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento y la adhesión o participación en los de carácter supramunicipal cuando no corresponda al mencionado órgano.

17. Las atribuciones sobre imposición de sanciones administrativas en todos los ámbitos de actuación que no hayan sido delegadas por la Alcaldía en los concejales.

18. La resolución de los recursos de reposición contra los actos que apruebe la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía.

19. La facultad de informar o resolver sobre cuantas cuestiones sean sometidas a la misma dentro de las competencias de la alcaldía y que no hayan sido delegadas en los concejales ni en ningún otro órgano, o que, aún habiendo sido delegadas, la Alcaldía estime oportuno el pronunciamiento de la Junta.

2.- Mediante Resolución de la Alcaldía 1995/2015, de 25 de junio, se otorgan delegaciones genéricas y especiales a favor de concejales según el siguiente detalle:

Delegaciones genéricas por áreas o materias: la delegación comprende la facultad de dirigir y gestionar, en general, los asuntos relacionados directamente con tales áreas o materias y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los aspectos concretos que para cada Área se indican en la Resolución.

Delegaciones especiales de servicios, proyectos y programas: La delegación especial tiene como objeto la gestión de los servicios relacionados dentro de cada Área por los concejales Delegados, y la dirección de los Proyectos y Programas referidos, comprendiendo la dirección interna, la gestión y la coordinación de los servicios, proyectos y programas correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Área de ECONOMÍA Y MODERNIZACIÓN: Manuel Gutiérrez Liébana

Hacienda: Manuel Gutiérrez Liébana

Recursos Humanos: Manuel Gutiérrez Liébana

Contratación: Pilar Bastante Benito

Patrimonio: Ángel Mora Blasco

Archivo y Memoria Histórica: Pilar Gómez Martínez

Oficina de Atención al Ciudadano: Pilar Molina Alarcón

Modernización, Transparencia y Administración electrónica: Altea Royo Vila

- Área de DESARROLLO SOSTENIBLE: Ángel Mora Blasco.

Urbanismo: Ángel Mora Blasco

Medio ambiente: Rafael Mercader Martínez

Agricultura: Alfonso Carlos López Reyes

Turismo: Javier Mansilla Bermejo

Movilidad Urbana Sostenible: M<sup>a</sup> Carmen Moreno Marín

Servicios Públicos: Alfonso Carlos López Reyes

- Área de PROGRESO SOCIAL: Alfonso Carlos López Reyes.

Servicios Sociales: Alfonso Carlos López Reyes

Mayor: Alfonso Carlos López Reyes

Inmigración: Alfonso Carlos López Reyes

Voluntariado Social: Adrián Rodríguez San José

Educación: Pilar Molina Alarcón

Igualdad: Pilar Bastante Benito

Diversidad Sexual: Pilar Gómez Martínez

Vivienda: Manuel Gutiérrez Liébana

Salud Pública: M<sup>a</sup> Irene Camps Soriano  
Comercio: M<sup>a</sup> Carmen Moreno Marín  
Mercados: M<sup>a</sup> Irene Camps Soriano  
OMIC: M<sup>a</sup> Irene Camps Soriano  
- Area de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN  
PÚBLICA: Rafael Mercader Martínez.  
Promoción Económica Local y Empleo: Rafael Mercader Martínez  
Cultura: Xavier Morant Verdejo  
Museos: Xavier Morant Verdejo  
Promoción de la Cerámica: Xavier Morant Verdejo  
Uso y Promoción del Valenciano: Xavier Morant Verdejo  
Juventud: Altea Royo Vila  
Fiestas: Altea Royo Vila  
Deportes: Adrián Rodríguez San José  
Patrimonio Histórico Local: Xavier Morant Verdejo  
Participación Ciudadana: Manuel Gutiérrez Liébana  
Delegación de la Presidencia de Órganos Municipales:  
Consejo Agrario Municipal: Alfonso Carlos López Reyes  
Consejo Sectorial de Personas Mayores: Alfonso Carlos López Reyes  
Consejo Local de Comercio: M<sup>a</sup> Carmen Moreno Marín  
Consejo Escolar Municipal: Pilar Molina Alarcón  
Mesas de Negociación del personal: Manuel Gutiérrez Liébana  
Comité de Seguridad y Salud Laboral: Manuel Gutiérrez Liébana  
Consejo Local de Sanidad y Consumo: M<sup>a</sup> Irene Camps Soriano  
Lo cual se hace público para general conocimiento.  
Manises, 29 de junio de 2015.—El alcalde, Jesús M. Borràs i Sanchis.

2015/16521

**Ayuntamiento de Macastre**

*Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre nombramiento de tenientes de alcalde.*

**ANUNCIO**

Con fecha 25 de junio de 2.015 la Sra. Alcaldesa dictó la Resolución de Alcaldía n.º 143/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- D. Miguel Angel García Gilabert
- D. Jesús Montó Miralles

SEGUNGO.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Edictos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Macastre, a 26 de junio de 2015.—La alcaldesa, M<sup>a</sup> José Casero Malea.

————— 2015/16525

**Ayuntamiento de Macastre**

*Anuncio del Ayuntamiento de Macastre sobre nombramiento de concejales delegados.*

ANUNCIO

Con fecha 25 de junio de 2015 la Sra. Alcaldesa dictó la Resolución de Alcaldía n.º 144/2015, cuya parte dispositiva dice así:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de las áreas o servicios municipales que se especifican a favor de los Concejales que a continuación se indican:

Área o Servicio Municipal	Concejal Delegado
Urbanismo y Medio Ambiente	D. Miguel Angel García Gilabert
Deportes, Seguridad y Personal	D. Jesús Montó Miralles
Servicios Sociales, Sanidad, Fiestas y Turismo	D <sup>a</sup> Eva M <sup>a</sup> Cervera Ponce
Promoción Económica, Nuevas Tecnologías, Hacienda, Educación y Cultura	D. Carlos M. Solano Valencia

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Edictos.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Macastre, 26 de junio de 2015.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Casero Malea.

**Ayuntamiento de Paterna**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de hallazgo de canes.

## EDICTO

Edicto del Ayuntamiento de Paterna de NOTIFICACION DE HALLAZGO DE CANES cuyos datos se detallan a continuación al no haber podido realizarse la misma por el procedimiento de notificación en el domicilio de los/as interesados/as por los motivos que se indican para cada uno de ellos.

EXPTE	PROPIETARIO/A	DATOS CAN	INTENTO NOTIFICACIÓN	MOTIVO
12/15	D. LÁZARO FCO. GARCÍA GARCÍA	NERON CHIP: 941000001458650	10 y 11 de marzo	(1)
13/15	NO CONSTA EN RIVIA	CHIP: 981100029076020		(2)
17/15	DÑA. MARÍA SANZ FERREIRO	SCOOBY CHIP: 941000013533767	3 de marzo	(3)
20/15	D. JUAN MUÑOZ FLORES	CHIQUI CHIP: 985120032932778	27 y 30 de marzo	(1)
21/15	DÑA. MARIA DEL MAR GÓMEZ BOTANA	KROQUET CHIP: 941000002959664	17 de abril y 19 de mayo	(4)
33/15	D. CARLOS GARCÍA RODRIGUEZ	SHITZ-TZU CHIP: 941000001900890	27 de abril	(4)

(1). Realizadas dos visitas en fechas y horas diferentes, dejando un aviso para recogerlo en las oficinas y habiendo transcurrido más de 7 días sin retirarlo.

(2). Notificación mediante la presente publicación en B.O.P. por ser desconocido el titular y la dirección

(3). Desconocido en la dirección que figura en el RIVIA.

(4). Ausente reparto. Se dejó aviso de llegada en el buzón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente Edicto se notifica a los/as interesados/as citados anteriormente la comunicación de hallazgo de can el cual se encuentra en las instalaciones sitas en C/ Ciudad de Elda s/n (Paterna – Valencia), teléfono 679.830.297 a fin de que proceda en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de la presente a la retirada del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artº 17.3 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana sobre protección de animales de compañía:

“Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de este momento, un plazo de diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado”.

Que si en el plazo de 10 días contados a partir de la presente publicación no ha procedido a la retira del mismo, abonando los gastos que correspondan, se procederá a su donación, sin perjuicio de proceder a las actuaciones contempladas en la legislación vigente.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 61 de la citada Ley 30/92 LRJAP-PAC, la notificación de la presente notificación a que se hace referencia se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento de Paterna, Area de Infraestructuras, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y transcurrido el plazo otorgado, se dará, en cualquier caso, notificado el acto, dando continuidad al siguiente trámite del expediente.

Paterna, a 24 de junio de 2015.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

**Ayuntamiento de Paterna**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de providencia a Olga Cristina Mejia Trejos.*

**EDICTO**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna de notificación de providencia de inicio de expediente sancionador, a Olga Cristina Mejia Trejos, con N.I.F. X-4748434-S, de sanción por infracción en materia de animales potencialmente peligrosos al no haber podido realizarse la misma por el procedimiento de notificación en el domicilio de la interesada indicando en las diligencias de devolución que se ha procedido a realizar dos visitas, en fechas y horas diferentes, dejando un aviso para recogerlo en las oficinas y habiendo transcurrido más de 7 días sin retirarlo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente edicto se notifica a Olga Cristina Mejia Trejos, con N.I.F. X-4748434-S, la providencia de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de animales potencialmente peligrosos.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 61 de la citada Ley 30/92 LRJAP-PAC, la notificación de la providencia de inicio de expediente sancionador a que se hace referencia se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento de Paterna, Área de Infraestructuras, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y transcurrido el plazo otorgado, se dará, en cualquier caso, notificado el acto, dando continuidad al siguiente trámite del expediente.

Paterna, 23 de junio de 2015.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

**Ayuntamiento de Paterna**  
**Area de Infraestructuras**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación  
providencia a Rubén Clemente García*

**EDICTO**

EXPEDIENTE: 134/14

Edicto del Ayuntamiento de Paterna de NOTIFICACION DE PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, a D. RUBÉN CLEMENTE GARCÍA, con D.N.I. 53.875.292-T, de sanción por infracción en materia de animales de compañía al no haber podido realizarse la misma por el procedimiento de notificación en el domicilio del interesado indicando en las diligencias de devolución que se ha procedido a realizar dos visitas, en fechas y horas diferentes, dejando un aviso para recogerlo en las oficinas y habiendo transcurrido más de 7 días sin retirarlo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente Edicto se notifica a D. RUBÉN CLEMENTE GARCÍA, con D.N.I. 53.875.292-T, la PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR por infracción en materia de animales de compañía.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 61 de la citada Ley 30/92 LRJAP-PAC, la notificación de la PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR a que se hace referencia se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento de Paterna, Area de Infraestructuras, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y transcurrido el plazo otorgado, se dará, en cualquier caso, notificado el acto, dando continuidad al siguiente trámite del expediente.

Paterna, a 23 de junio de 2015.—El alcalde-presidente, Juan Antonio Sagredo Marco.

— 2015/16530

**Ayuntamiento de Rugat**

*Anuncio del Ayuntamiento de Rugat sobre publicación de declaración de actividades y bienes de los miembros de la Corporación por toma de posesión.*

ANUNCIO

En virtud del Decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, se procede a la publicación de la declaración de actividades y bienes de los representantes locales de Rugat

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES**

**Titular del cargo**

Nombre **Jordi**                      Primer apellido **Escrivá**                      Segundo apellido **García**

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: **Alcalde**

I. Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	27.043 euros
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	8.215,67 euros
3. Total	35.258,67 euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc...	60.000 euros
-------------------------------------	--------------

III. Actividades: .....17.360,56 euros

### DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES

#### Titular del cargo

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<b>Miguel</b>	<b>Gomar</b>	<b>Juan</b>

#### Cargo público origen de la declaración

Denominación: **Concejal**

#### I. Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	29.000 euros
3. Total	29.000 euros

#### II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc...	
-------------------------------------	--

III. Actividades: ..... 14.845,02 euros

### DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES

#### Titular del cargo

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
<b>Raimundo</b>	<b>Hidalgo</b>	<b>Cabrera</b>

#### Cargo público origen de la declaración

Denominación: **Tesorero**

#### I. Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	253.655,01 euros
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	6.000 euros
3. Total	259.655,01 euros

#### II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc...	92.332,16 euros
-------------------------------------	-----------------

III. Actividades: ..... 30.090,96 euros

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES**

**Titular del cargo**

Nombre **José**                      Primer apellido **Gisbert**                      Segundo apellido **Frasquet**

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: **Concejal**

I. Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	55.894,50 euros
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	3.000 euros
3. Total	55.894,50 euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc...	144.000 euros
-------------------------------------	---------------

III. Actividades:..... 17.000 euros

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES**

**Titular del cargo**

Nombre **Felipe**                      Primer apellido **Ortolá**                      Segundo apellido **Codina**

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: **Teniente Alcalde**

I. Activo

1. Bienes Inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	3.000 euros
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	17.000 euros
3. Total	20.000 euros

II. Pasivo

Créditos, préstamos, deudas, etc...	
-------------------------------------	--

III. Actividades:.....12.959,09 euros

**Ajuntament d'Algemesí**

*Edicte de l'Ajuntament d'Algemesí sobre delegació de competències de l'alcaldia a favor dels regidors.*

**ANUNCI**

Per Resolució de l'Alcaldia 1195/2015, de 18 de juny, s'han delegat les competències de l'alcaldia a favor dels regidors i regidores següents:

**1. PERE BLANCO VEGA**

- Delegació de Cultura
- Delegació d'Esports
- President del Consell d'Esports
- President del Consell de Cultura
- Serveis d'Informàtica

**2. PAU MONTALVÀ GIRBÉS**

- Delegació d'Urbanisme
- Delegació de Medi Ambient
- Delegació de Patrimoni
- President del Consell de Medi Ambient

**3. MAR PINTOR LIMORTE**

- Delegació d'Hisenda
- Delegació d'Igualtat
- Delegació d'Infodona
- Delegació d'Agermanament

**4. ANNA GIRBÉS CASTELL**

- Delegació de Benestar Social
- Delegació de Tercera Edat
- Delegació de Cooperació i Solidaritat
- Delegació de l'OMIC
- Presidenta del Consell de Benestar Social
- Coordinació del Jutjat de Pau

**5. ASENSIO GARCÍA MACHI**

- Delegació de Sanitat
- Delegació de Personal
- Delegació de Seguretat Ciutadana
- Protecció Civil

**6. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ**

- Delegació d'Agricultura
- Delegació de Serveis Públics
- Delegació de Parcs i Jardins
- Delegació de Cementeri
- President del Consell Agrari

**7. MARC VENDRELL MARTÍNEZ**

- Delegació de Comunicació i Protocol
- Delegació de Treball, Ocupació i Formació
- Delegació Participació Ciutadana
- President del Consell de Comunicació

**8. PALMA EGIDO AGULLÓ**

- Delegació d'Indústria, Comerç i Promoció Econòmica
- Delegació de Mercat
- Delegació de Turisme
- Delegació de Joventut
- Presidenta del Consell Econòmic i Social

El que es fa públic en compliment del que disposa l'article 44-2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Algemesí, 19 de juny de 2015.—L'alcaldeessa, Marta Trenzano Rubio.

### **Ayuntamiento de Alfara del Patriarca**

*Anuncio del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca sobre régimen de dedicación y retribuciones del señor Alcalde.*

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2015 adoptó acuerdo sobre fijación del régimen de dedicación y retribuciones del señor Alcalde de este Ayuntamiento, con motivo de la constitución de la nueva Corporación el día 13 de Junio de 2015 y cuyo tenor literal se transcribe a continuación. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril:

“Para una adecuada atención de las obligaciones inherentes al ejercicio del cargo de Alcaldía-Presidencia de un municipio como Alfara del Patriarca con el volumen de asuntos, tareas y responsabilidades que ello supone, y en aras de una adecuada atención a nuestros vecinos es aconsejable que dicho cargo sea ejercido en régimen de dedicación parcial.

Visto lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 abril, de Régimen Local, en su apartado 2º:

“2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”

Visto lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13,4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, vengo a proponer el siguiente régimen de dedicación y retribuciones del señor Alcalde y concejales delegados del Ayuntamiento Pleno de Alfara del Patriarca.

A propuesta de la Alcaldía, la Corporación, por mayoría simple, ACUERDA:

PRIMERO.- Los siguientes cargos con dedicación parcial:

A) SR. ALCALDE: en régimen en régimen de dedicación parcial del 75% con percepciones anuales brutas de 30.000 € referidas a doce mensualidades debiéndose dar de alta en la Seguridad Social.

Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial no percibirán retribución alguna por asistencia a Órganos Colegiados, de conformidad con el art. 75.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

SEGUNDO.- Disponer que los efectos derivados del presente acuerdo se produzcan a partir del día 1 de julio de 2015.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen

Local.

CUARTO.- Que por la Intervención Municipal se habilite la fórmula presupuestaria que corresponda para hacer frente al gasto que el presente acuerdo suponga.”

En Alfara del Patriarca, a 29 de junio de 2015.—El alcalde, Llorenç Rodado Mora.

**Ajuntament de La Llosa de Ranes**

*Edicte de l'Ajuntament de La Llosa de Ranes sobre delegació de competències a favor de la junta de govern local.*

**EDICTE**

Per acord del Ple de l'Ajuntament adoptat en sessió de 26 de juny de 2015, es va aprovar:

**10.- RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA 170/2015 SOBRE DELEGACIONS EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL**

L'article 43.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim local estableix que l'alcalde pot efectuar delegacions en favor de la Junta de Govern Local, com òrgan col·legiat. En este cas els acords adoptats per esta en relació amb les matèries delegades, tindran el mateix valor que les resolucions que dicte l'alcalde en exercici de les atribucions que no haja delegat, sense perjudici de la seua adopció conforme a les regles de funcionament de la Comissió.

L'article 53.3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals estableix que el règim de les delegacions de l'alcalde i del Ple, en la Comissió de Govern, es regirà pel que disposen en els articles 43, 44 i 51 d'este Reglament.

L'article 44 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals estableix que totes les delegacions a que es refereix l'article 43 seran realitzades mitjançant decret de l'alcalde que contindrà l'àmbit dels assumptes a que es refereix la delegació, les facultats que es deleguen, així com les condicions específiques de les mateixes, en la mesura en que es concreten o aparten del règim general previst en este Reglament.

La delegació d'atribucions de l'alcalde, sortirà efecte des del dia següent a la data del Decret, excepte que en aquelles dispose altra casa, sense perjudici de la seua preceptiva publicació en el Butlletí oficial de la Província i en el municipal, si existira.

Les normes dels apartats anteriors seran aplicables a qualsevol modificació posterior de les delegacions.

De totes les delegacions i de les seues modificacions es donarà compte al Ple en la primera sessió que este celebre amb posterioritat a les mateixes.

Sent competències d'esta alcaldia les següents:

- Les competències que com a òrgan de contractació li corresponen en aplicació de la disposició adicional segona del Reial Decret Legislatiu 3/2011 pel que se aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic
- La aprovació de projectes d'obres i serveis quan siga competent per a la seua contractació.
- L'atorgament de llicències i autoritzacions administratives que les lleis no atribueixen expressament al Ple .
- Aprovar les bases de les proves per la selecció de personal i per als concursos de provisió de llocs de treball.
- Aprovació dels instruments de planejament de desenvolupament del planejament general no expressament atribuïts al Ple, així com la dels instruments de gestió Urbanística i dels Projectes d'Urbanització.

Esta Alcaldia, en virtut de les atribucions que li confereix l'article 21 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, modificada per la Llei 27/13, de 27 de desembre,

**HA RESOLT**

**PRIMER.-** Delegar en la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes les següents competències de l'alcaldia:

- Les competències que com a òrgan de contractació li corresponen en aplicació de la disposició adicional segona del Reial Decret Legislatiu 3/2011 pel que se aprova el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic
- La aprovació de projectes d'obres i serveis quan siga competent per a la seua contractació.
- L'atorgament de llicències i autoritzacions administratives que les lleis no atribueixen expressament al Ple .
- Aprovar les bases de les proves per la selecció de personal i per als concursos de provisió de llocs de treball.
- Aprovació dels instruments de planejament de desenvolupament del planejament general no expressament atribuïts al Ple, així com la dels instruments de gestió Urbanística i dels Projectes d'Urbanització.

SEGON.- Donar compte al Ple de la present resolució per al seu coneixement.

TERCER.- Publicar el pertinent edicte en el Butlletí Oficial de la Província de conformitat amb el que disposa l'article 46 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals

El que es publica als efectes oportuns

La Llosa de Ranes.—L'alcalde, Evarist Aznar Teruel.

2015/16534

### **Ajuntament de la Llosa de Ranes**

*Edicte de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes sobre acords adoptats pel Ple en sessió de 26 de juny de 2015.*

#### **EDICTE**

Per acord del Ple de l'Ajuntament adoptat en sessió de 26 de juny de 2015, es va aprovar:

#### **10.- RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA 162/2015 SOBRE NOMENAMENT TINENTS D'ALCALDE**

L'article 23.3 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim local estableix que els tinents d'alcalde substitueixen, per l'ordre de nomenament i en els casos de vacant, absència o malaltia, a l'alcalde sent lliurement designats i revocats, per este entre les membres de la comissió de Govern, i on no existisca, d'entre els regidors.

L'article 46 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals estableix que els tinents d'alcalde seran lliurement nomenat i cessats per l'alcalde d'entre els membres de la Comissió de Govern, i on no existisca, d'entre els regidors.

Els nomenaments i cessaments es faran mitjançant resolució de l'alcalde de la que es donarà compte al Ple en la primera sessió que celebre, notificant-se a més, personalment al designats, i es publicaran en el Butlletí oficial de la Província, sense perjudici de la seua efectivitat des del dia següent de la signatura de la resolució per l'alcalde, si en ella no es disposara altra cosa.

En els municipis amb Junta de Govern el número de tinents d'alcalde no podrà superar el número de membres d'aquella.

La condició de tinent d'alcalde es perd, amés de per el cessament, per renúncia expressa manifestada per escrit i per pèrdua de la condició de membre de la Junta de Govern.

Vista la resolució de l'alcaldia de 17 de juny de 2011 per la qual es nomena membres de la Junta de Govern de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes als regidors M<sup>a</sup> Lucinda Revert Hostalet amb Document nacional d'Identitat número 20.424.494 B, David Llobregat Villalba amb Document nacional d'Identitat número 20.431.730 W Esta Alcaldia, en virtut de les atribucions que li confereix l'article 21 I 23.3 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local

#### **HA RESOLT**

**PRIMER.-** Nomenar tinents d'alcalde de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes amb efectes des del dia següent a la present resolució als regidors, M<sup>a</sup> Lucinda Revert Hostalet amb Document nacional d'Identitat número 20.424.494 B, David Llobregat Villalba amb Document nacional d'Identitat número 20.431.730 W

**SEGON.-** Notificar la present resolució als regidors interessats per al seu coneixement i als efectes oportuns.

**TERCER.-** Donar compte al Ple de la present resolució per al seu coneixement.

**QUART.-** Publicar el pertinent edicte en el Butlletí Oficial de la Província de conformitat amb el que disposa l'article 46 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

El que es publica als efectes oportuns.

La Llosa de Ranes, a la data de la firma electrònica.—L'alcalde, Evarist Aznar Teruel.

**Ajuntament de La Llosa de Ranes**

*Edicte de l'Ajuntament de La Llosa de Ranes sobre resolució de l'Alcaldia de delegacions en regidors.*

**EDICTO**

Per acord del Ple de l'Ajuntament adoptat en sessió de 26 de juny de 2015, es va aprovar:

**10.- RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA 169/2015 SOBRE DELEGACIONS EN REGIDORS**

L'article 21.1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim local estableix les competències de l'alcaldia.

En l'apartat 3 del mateix article estableix que l'alcalde pot delegar l'exercici de les seues atribucions, excepte la de convocar i presidir les Sessions del Ple i de la Comissió de Govern, decidir els empats amb el vot de qualitat, la concertació d'operacions de crèdit, la jefatura superior de tot el personal, la separació del servei dels funcionaris i l'acomiadament del personal laboral i les enunciades en els apartats a), e), j) k), l) i m) del número 1 de l'article. No obstant, podrà delegar en la Junta de Govern l'exercici de les atribucions contemplades en l'apartat j).

L'article 43 del Reglament d'Organització, Règim Jurídic i Funcionament de les Entitats Locals estableix que l'alcalde pot delegar les seues atribucions, excepte les esmentades en els articles 21.3 i 71 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, en els termes previstos en este article i en els següents.

L'article 43.3 del Reglament d'Organització, Règim Jurídic i Funcionament de les Entitats Locals estableix que les delegacions genèriques es referiran a una o varies o matèries determinades, i podran abarcar tant la facultat de dirigir els serveis corresponents com la de gestionar-los en general, inclosa la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten a tercers.

L'article 44 del Reglament d'Organització, Règim Jurídic i Funcionament de les Entitats Locals estableix que totes les delegacions a que es refereix l'article 43 seran realitzades mitjançant decret de l'alcalde que contindrà l'àmbit dels assumptes a que es refereix la delegació, les facultats que es deleguen, així com les condicions específiques de les mateixes, en la mesura en que es concreten o aparten del règim general previst en este Reglament.

La delegació d'atribucions de l'alcalde, sortirà efecte des del dia següent a la data del Decret, excepte que en aquelles dispose altra cosa, sense perjudici de la seua preceptiva publicació en el Butlletí oficial de la Província i en el municipal, si existira.

Les normes dels apartats anteriors seran aplicables a qualsevol modificació posterior de les delegacions.

De totes les delegacions i de les seues modificacions es donarà compte al Ple en la primera sessió que este celebre amb posterioritat a les mateixes.

L'article 114 del Reglament d'Organització, Règim Jurídic i Funcionament de les Entitats Locals estableix que la delegació d'atribucions requerirà, per ser eficaç, la seua acceptació per part del delegat. La delegació s'entendrà acceptada tàcitament si en el termini de tres dies hàbils, comptats des de la notificació de l'acord el membre o òrgan destinatari de la delegació no fa manifestació expressa davant l'òrgan delegant de que no accepta la delegació.

L'article 117 del Reglament d'Organització, Règim Jurídic i Funcionament de les Entitats Locals estableix que cap òrgan podrà delegar en un tercer les atribucions o potestats rebudes per delegació d'altre òrgan.

L'article 188 del Reglament d'Organització, Règim Jurídic i Funcionament de les Entitats Locals estableix que la delegació d'atribucions s'entendrà que és per termini indefinit, excepte que la resolució o acord de la delegació disposa altra cosa, o la temporalitat de la mateixa es derive de la pròpia naturalesa de la delegació.

Esta Alcaldia, en virtut de les atribucions que li confereix l'article 21 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

**HA RESOLT**

**PRIMER.-** Delegar en el tinent d'alcalde primera M<sup>a</sup> Lucinda Revert Hostalet amb Document nacional d'Identitat número 20.424.494 B les competències delegables d'esta alcaldia en les àrees de Hisenda, Administració Pública i Personal

**SEGON.-** Delegar en el tinent d'alcalde segon, David Llobregat Villalba amb Document nacional d'Identitat número 20.431.730 W les competències delegables d'esta alcaldia en les àrees d'Urbanisme, d'aigua potable, Clavegueram i Enllumenat Públic, Esports i Associacions.

**TERCER.-** Delegar en el Regidor Gustavo Aznar Rubio, amb Document Nacional d'Identitat número 73.777.044 j les competències delegables d'esta alcaldia en les àrees d'Obres Públiques i Medi Ambient, Serveis (Cementiri, Parcs i Jardins, neteja, mercats..) Festes patronals i Policia Local.

**QUART.-** Delegar en la regidora d'este Ajuntament, Rosa del Carmen Hostalet Rico amb Document Nacional d'Identitat número 73.777.047 Q les competències delegables d'esta alcaldia en les àrees de Juventut i Ensenyament

**QUINT.-** Delegar en la regidora d'este Ajuntament, Maria Matilde vercher Vercher amb Document Nacional d'Identitat número 20.445.770 N les competències delegables d'esta alcaldia en l'àrea de Sanitat, Bienestar Social, Jubilats i Mestresses de Casa

**SEXT.-** Les presents delegacions es referiran a totes les facultats d'esta alcaldia en les matèries delegades i abarcaran la facultat de dirigir els serveis corresponents així com la de gestionar-los en general exclosa la facultat de resoldra mitjançant actes administratius que afecten a tercers.

**SETÉ.-** Donar compte al Ple de la present resolució per al seu coneixement.

**HUITÉ.-** Publicar el pertinent edicte en el Butlletí Oficial de la Província de conformitat amb el que disposa l'article 46 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

**NOVÉ.-** Notificar la present resolució als interessats per al seu coneixement i als efectes oportuns, comunicant-los que si en el termini de tres dies no renuncien a la present delegació s'entendrà que l'han acceptada tàcitament

El que es publica als efectes oportuns

La Llosa de Ranes.—L'alcalde, Evarist Aznar Teruel.

2015/16539

### **Ajuntament de la Llosa de Ranes**

*Edicte de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes sobre acords adoptats pel Ple en sessió de 26 de juny de 2015.*

#### **EDICTE**

Per acord del Ple de l'Ajuntament adoptat en sessió de 26 de juny de 2015, es va aprovar:

#### **10.- RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA 163/2015 SOBRE NOME-NAMENT MEMBRES DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL**

L'article 20.1.b) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim local estableix que la Junta de Govern Local existeix en tots els municipis amb població de dret superior a 5.000 habitants i en els de menys, quan així ho dispose el reglament Orgànic o així ho acorde el Ple del seu Ajuntament.

L'article 23.1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim local estableix que la Junta de Govern Local s'integra per l'alcalde i un número de regidors no superior al terç del número legal de membres dels mateixos, nomenat si separats lliurement per aquell, donant compte al Ple.

Correspon a la Junta de Govern Local:

- a) L'assistència a l'alcalde en l'exercici de les seues atribucions.
- b) Les atribucions que l'alcalde o altres òrgans municipals li deleguen o li atribuisquen les Lleis.

L'article 46 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals estableix que la Junta de Govern Local estarà integrada per l'alcalde, que la presideix, i regidors nomenats lliurement per ell com membres de la mateixa.

El número de regidors als quals l'alcalde pot nomenar membres de la Junta de Govern Local, no podrà ser superior al terç del número legal de membres de la Corporació. Als efectes del còmput no es tindran en compte els decimals que resulten de dividir per tres el número total de regidors.

L'alcalde pot cessar lliurement, en tot moment, a qualsevol membres de la Junta de Govern.

Els nomenaments i cessaments seran adoptats amb les formalitats prescrites en el número 1 de l'article 46 d'este Reglament.

L'article 46 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals estableix que els nomenaments i cessaments es faran mitjançant resolució de l'alcalde de la que es donarà compte al Ple en la primera sessió que celebre, notificant-se a més, personalment al designats, i es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudici de la seua efectivitat des del dia següent de la signatura de la resolució per l'alcalde, si en ella no es disposara altra cosa.

Esta Alcaldia, en virtut de les atribucions que li confereix l'article 21 i 23.1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

#### **HA RESOLT**

**PRIMER.-** Nomenar membres de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes amb efectes des del dia següent a la present resolució als regidors M<sup>a</sup> Lucinda Revert Hostalet amb Document nacional d'Identitat número 20.424.494 B, David Llobregat Villalba amb Document nacional d'Identitat número 20.431.730 W i Rosa del Carmen Hostalet Rico amb Document nacional d'Identitat número 73.777.047 Q

**SEGON.-** Elevar la proposta al Ple de la Corporació de constitució de la Junta de Govern en el municipi de la Llosa de Ranes.

**TERCER.-** Notificar la present resolució als regidors interessats per al seu coneixement i als efectes oportuns.

**QUART.-** Donar compte al Ple de la present resolució per al seu coneixement.

**CINQUÈ.-** Publicar el pertinent edicte en el Butlletí Oficial de la Província de conformitat amb el que disposa l'article 46 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

El que es publica als efectes oportuns.

La Llosa de Ranes, a la data de la firma electrònica.—L'alcalde, Evarist Aznar Teruel.

**Ajuntament de Carcaixent**

Edicte de l'Ajuntament de Carcaixent sobre nomenament de tinents d'alcalde, de components de la Junta de Govern Local i competències.

**EDICTE**

De conformitat amb el contingut dels articles 43, 44, 46 i 52 del vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, es fa públic per a general coneixement que mitjançant Decret d'Ajuntament nombre 1714, de data 22 de juny de 2015, s'ha resolt:

« Primer. Aprovar el nomenament com a tinents d'alcalde d'aquest Ajuntament, dels regidors que seguidament es relacionen, per l'ordre que hi s'indica:

	Nom	DNI:
1r	Desirée Palma Pérez	20822560-Q
2n	Vicent Albelda Roselló	73941360-V
3r	Rosa Nicolau Borrás	20802570-J
4t	Vicent LLuis Roca Rosalén	20827814-A
4t	Ignasi Escandell García	20847133-W
5é	Teresa Oliver Climent	20775157-Q
5é	Lourdes Castelló Cogollos	20794598-E

Segon. Aprovar el nomenament com a integrants de la Junta de Govern Local d'aquest Ajuntament, dels regidors que seguidament es relacionen:

Nom	Condició	DNI:
Desirée Palma Pérez	Titular	20822560-Q
Vicent Albelda Roselló	Titular	73941360-V
Rosa Nicolau Borrás	Titular	20802570-J
Vicent LLuis Roca Rosalén	Titular	20827814-A
Ignasi Escandell García	Titular	20847133-W
Teresa Oliver Climent	Titular	20775157-Q
Lourdes Castelló Cogollos	Titular	20794598-E

Regidors suplents, els quals seran convocats i podran assistir a les sessions de la Junta, amb veu però sense vot; llevat que hi participen en substitució d'un regidor/a titular absent de la sessió.

Paula Lozano Calatayud	Suplent 1r	20835.946-Q
Iván Martí Escandell	Suplent 2n	20825.674-W

Tercer. Delegar en la Junta de Govern Local l'aprovació/resolució del següents assumptes:

1. Convenis de col·laboració i/o en matèria de subvenció o ajudes.
2. Sol·licituds de tot tipus d'ajudes/subvenció, inclosa l'aprovació de projectes i programes d'actuació.
3. Obres: comunicacions, declaracions responsables i concessió de llicències o autoritzacions d'obres, llevat de les relatives a obres menors.
4. Activitats: comunicacions, declaracions responsables i concessió de llicències o autoritzacions ambientals i/o d'activitats.
5. Instruments de planejament, projectes i documents tècnic-urbanístics, de competència de l'Alcaldia.
6. Declaracions de ruïna, ordres d'execució, de conservació, d'intervenció, de restabliment de la legalitat urbanística i altres resolucions en matèria d'intervenció urbanística, de competència de l'Alcaldia.
7. Mesures d'execució forçosa de qualsevol ordre, en qualsevol matèria.
8. Projectes d'obres ordinaris i de serveis i els plans de seguretat i salut de les obres, quan siguin competents per a la contractació; així com el nomenament de la direcció facultativa de les obres.
9. Contractacions competència de l'Alcaldia, de tota classe, per import superior a 3.000 €, inclosa l'alienació de bens immobles o mobles municipals.
10. Certificacions d'obres quan la seua contractació siga de la seua competència.

11. Plecs de condicions generals, de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques, quan siga competent per a la seua contractació.

12. Oferta d'ocupació i convocatòries per a la seua execució.

13. Bases de selecció de personal i de provisió de llocs de treball.

14. Nomenament de personal funcionari i contractació de personal laboral.

15. Declaració de situacions administratives i jubilació del personal

16. Incoació de disciplinaris i suspensió, preventiva, de tota classe de personal, de competència de l'Alcaldia.

17. Competències de l'Alcaldia per premiar i sancionar el personal de la Corporació.

18. Bases per al reconeixement de beques, ajudes i/o subvencions i la seua resolució.

19. Autorització de l'ús d'instal·lacions, bens o dependències municipals de forma permanent, no puntual i aïllada.

20. Reclamacions de responsabilitat patrimonial a l'Ajuntament i per l'Ajuntament.

21. Exercici de facultats municipals dimanants de la gestió ordinària dels serveis públics municipals.

22. Preus públics susceptibles de ser aprovats per la Junta de Govern Local.

23. Facultats i competències atorgades i reconegudes expressament per la legislació a la Junta de Govern

24. Resolució de tota classe d'assumptes de competència de l'Alcaldia i/o de les regidories delegades que se sotmeten a la seua consideració, amb assistència del titular.

Resten sense eficàcia les anteriors delegacions en la Junta de Govern Local, aprovades per l'Alcaldia.

Les delegacions d'aquesta resolució, s'entenen aprovades sense perjudici de la facultat de l'Alcaldia i/o de la regidora delegada de la matèria en qüestió, d'aprovar-ne, igualment, resolucions en aquelles ocasions en les que per urgència, conveniència i/o oportunitat, això s'estime adient. En eixos casos es donarà compte de la resolució aprovada a la Junta de Govern Local, per al seu coneixement.

Quart. Inserir anunci d'aquesta resolució al Butlletí Oficial de la Província i als Taulers d'edictes municipals.

Cinqué. Notificar esta resolució als regidors nomenats, als quals s'assenyalen els següents extrems:

- Han d'acceptar el nomenament.
- El nomenament s'entendrà tàcitament acceptat si en al termini de tres dies hàbils, comptadors des de la recepció de la notificació de la present, no es presenta la renúncia a acceptar-la.
- El nomenament és efectiu des del mateix moment de l'acceptació, independentment de la inserció d'anunci al BOP. »

Carcaixent, 25 de juny de 2015.—L'alcalde, Francesc Salom Salom.

2015/16541

## Ayuntamiento de Xirivella

*Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.*

### ANUNCIO

Por medio del presente acuerdo, se hace público que, habiéndose sometido a información pública el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2015, mediante el cual se acordó dejar sin efecto la anterior ordenanza municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, así como la aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Xirivella, sometiéndose ambos acuerdos a información pública, y habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, ambos acuerdos han devenidos definitivos.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica el citado acuerdo y el texto íntegro de la referida ordenanza para su público conocimiento y entrada en vigor:

Primero.- Dejar sin efecto la anterior Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones de l'Ajuntament de Xirivella, aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 2005, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 272, de noviembre de 2005.

Segundo.- Se publica el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones de l'Ajuntament de Xirivella, cuyo tenor literal es el siguiente:

### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA. PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Xirivella llevó a cabo la aprobación de su Ordenanza General reguladora de las subvenciones otorgadas por esta Administración en el año 2005, como consecuencia de la aprobación de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, norma estatal cuya entrada en vigor se produjo el 18 de febrero de 2004.

Toda vez que el marco normativo regulador de las subvenciones a otorgar por las Administraciones Públicas se ha visto modificado recientemente por la promulgación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento ha aprovechado la ocasión para proceder a una reformulación del marco normativo aprobado por esta Entidad Local, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, le reconoce.

La presente regulación intenta ofrecer un marco normativo municipal mediante el cual el Ayuntamiento de Xirivella pueda ejercer plenamente la actividad de fomento dentro de los límites que el legislador estatal prevé, intentando garantizar así el cumplimiento de los fines que legalmente le son encomendados, tales como la satisfacción del interés general, y, como consagra la Constitución Española en su artículo 9.2, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo, esta Ordenanza intenta dar encaje a las nuevas exigencias que el legislador estatal ha previsto respecto a una mayor publicidad y transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones, reforzándose el sistema de transmisión de información a la Administración General del Estado, en aras de garantizar un mayor y mejor control en cuanto a la concesión y justificación de las subvenciones municipales.

Por todo ello, el presente texto normativo articula un régimen acorde con las previsiones del legislador estatal, centrándose, a su vez, en las características de la Administración Local, con plenas garantías de control, objetividad y transparencia en la gestión de las subvenciones.

Precisamente el objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen jurídico general de la concesión de subvenciones propias por parte del Ayuntamiento de Xirivella, adaptadas a los requisitos, procedimientos y al resto de normativa básica estatal.

## TÍTULO I.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEL OBJETO, DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS BASES:

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es la regulación del régimen jurídico general de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Xirivella y la definición del conjunto de condiciones, requisitos y procedimientos a seguir para la solicitud, concesión, justificación, cobro y si corresponde, el reintegro de las cantidades no justificadas de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella.

##### Artículo 2. Concepto de Subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Xirivella y en su caso, por los organismos autónomos y/o entidades públicas empresariales del mismo, a favor de las personas jurídicas, públicas o privadas, siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales o formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción o conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.

2. Las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Xirivella podrán ser de dos tipos diferentes:

a) Subvenciones generales que tengan por finalidad otorgar ayudas económicas de carácter global, cuya repercusión se realice durante todo el ejercicio económico.

b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar una subvención en un momento determinado o aquel tipo de subvenciones que supongan una ayuda económica concreta y puntual a favor de alguna persona o entidad y como medio para ayudar a la ejecución de una actividad o proyecto concreto. Este último tipo de subvención puede otorgarse a instancia de parte, siempre y cuando su cuantía sea menor de 5.000 euros, o sea la fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto y quede documentalmente justificada la relación causa-efecto entre la actividad o proyecto realizados, y la cuantía subvencionada podrá otorgarse directamente por el órgano competente.

##### Artículo 3. Exclusiones

Quedan fuera del ámbito de aplicación de estas bases:

a) La concesión de subvenciones impropias que no impliquen desplazamiento o transmisión dineraria o patrimonial y que consista en incentivos fiscales, exenciones o bonificaciones, avales en operaciones de crédito, anticipos reintegrables, créditos subvencionados o análogos.

b) La concesión de subvenciones a los concesionarios de los servicios públicos procedentes de dotaciones presupuestarias financieras y que perciben como contraprestación del funcionamiento del servicio y/o por mantener el principio de equilibrio económico de la concesión.

c) La cesión de uso de bienes inmuebles o muebles a favor de entidades o instituciones públicas, las cuales se registrarán por la normativa reguladora del régimen patrimonial de los entes públicos.

d) Las subvenciones concedidas entre las Administraciones Públicas.

e) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice este Ayuntamiento a favor de las asociaciones a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

f) Los premios que se otorguen por parte de este Ayuntamiento sin previa solicitud del beneficiario, entre otros, los premios derivados de la Ruta de la Tapa en Xirivella.

g) Las ayudas económicas otorgadas a los Grupos Políticos y, en su caso, a los regidores no adscritos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

h) Las ayudas o auxilios de pequeñas cantidades que se otorguen directamente para atender necesidades perentorias y con el fin de resolver problemas de carácter social.

i) Las subvenciones financieras con cargo a los fondos de la Unión Europea, que se registrarán por la normativa europea aplicable en cada caso, y, por las normas estatales autonómicas que le sean de aplicación, y especialmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en referencia al procedimiento de concesión y al control de justificación de las cantidades otorgadas.

Artículo 4. Normativa reguladora de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a las que hace referencia esta normativa, se registrarán, en primer lugar, por la presente Ordenanza general, y en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la normativa sobre subvenciones establecida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por el resto de la normativa de derecho administrativo, tanto estatal como autonómico, y en su defecto, por las normas del derecho privado, principalmente las referentes a las donaciones.

2. En el caso de subvenciones otorgadas de las que se deriven la formalización de un convenio, éstas se registrarán en primer lugar, por las Disposiciones contenidas en el mismo, que en todo caso, habrán de ajustarse a las disposiciones previstas en la presente normativa.

#### CAPÍTULO SEGUNDO.

#### DE LOS BENEFICIARIOS, ENTIDADES COLABORADORAS Y OBLIGACIONES DE AMBOS.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. A los efectos de esta normativa se consideran beneficiarios todas las personas físicas o jurídicas; entidad o asociación, pública o privada; comunidad de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que, aunque no tenga personalidad jurídica siempre y cuando aporte el Número de Identificación Fiscal (NIF), tenga que realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención o que se encuentre en situación que legitime su concesión.

2. En el caso de que se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, siempre y cuando se aporte el NIF, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros, así como, el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. Si bien, en este caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes suficientes por cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponda a la agrupación y no podrá disolverse hasta que haya procedido a la total justificación de la subvención otorgada.

Artículo 6. Entidades colaboradoras.

1. Tendrán la consideración de entidades colaboradoras, aquéllas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano competente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen o distribuyan fondos públicos a los beneficiarios, siempre y cuando así se establezca en las bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones, o colaboren en la gestión de la subvención, sin que se produzca la previa entrega y distribución de fondos distribuidos.

2. También tendrán la condición de entidad colaboradora, los beneficiarios que conforme a la normativa comunitaria, tengan encomendadas exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

3. A estos efectos, podrán tener la condición de entidades colaboradoras las sociedades con capital íntegramente o mayoritariamente municipal de este Ayuntamiento y en su caso, los organismos autonómicos y las entidades públicas empresariales dependientes del mismo, así como las asociaciones a las que hace referencia la Disposición Adicional Quinta de las Bases de Régimen Local.

4. Para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos establecidos en esta normativa, y en su caso, en las Bases específicas. En ningún caso, podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas físicas o jurídicas o entidades de cualquier naturaleza o agrupaciones sin personalidad jurídica, que incurren en alguno de los supuestos pre-

vistos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o norma que lo sustituya.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano que señale las bases específicas para la concesión de la subvención, el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Someter a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano que señalen las bases específicas para la concesión de la subvención, así como, el control financiero al que hace referencia el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o norma que lo sustituya.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.

e) Acreditar antes de la concesión que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo. Asimismo, deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Xirivella.

f) Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la Legislación mercantil y sectorial, o en su caso, en los exigidos en las bases específicas, cuando no esté obligado por ley, a aportar la mencionada documentación, en el plazo de tres meses.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo no superior a seis años.

h) Adoptar las medidas de difusión, en el sentido, de establecer, en su caso, que dicha actividad o proyecto, se ha realizado con ayuda o subvención del Ayuntamiento de Xirivella.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o norma que lo sustituya.

j) Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o norma que la sustituya. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley 19/2013, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

k) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que la normativa aplicable en materia de subvenciones prevea.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de las entidades colaboradoras:

a) Entregar al beneficiario los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases reguladoras de la subvención, y en su caso, del convenio suscrito.

b) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para la concesión de la subvención, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento del fin que determinó la concesión de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos ante el órgano que señale las bases de concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que respecto a los mencionados fondos pueda efectuar el órgano ante el órgano que señale las bases de concesión de la subvención y el control financiero al que hace referencia el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o norma que lo sustituya.

2. Estas obligaciones también serán exigidas a las entidades colaboradoras en el caso de la concesión de subvenciones mediante convenio entre la Administración concedente y la entidad beneficiaria.

**CAPÍTULO TERCERO.**  
**DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES.**

**Artículo 9. Plan estratégico.**

El Pleno Municipal, o la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del Pleno, deberá concretar en un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los gastos posibles y sus fondos de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria que se aplica a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento cada año.

**Artículo 10. Carácter de la Subvención.**

Las subvenciones objetivo de esta normativa tienen carácter voluntario y eventual, que es libremente renovable y reducible en cualquier momento, sin generar ningún derecho de obtención de otras subvenciones en años posteriores.

En todo caso, la concesión de una subvención no podrá alegarse como precedente para percibir posteriores subvenciones.

**Artículo 11. Finalidad.**

Las subvenciones están afectadas al cumplimiento de la finalidad a que se condiciona la concesión y no tienen carácter devolutivo; sin perjuicio del reintegro inherente, en caso del incumplimiento de las condiciones o características impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención o, en su caso, a las condiciones establecidas en el convenio de la concesión de la subvención.

**Artículo 12. Principios generales.**

La gestión de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Xirivella se ajustará a los principios generales siguientes:

a) Principio de liberalidad: En ningún caso las subvenciones pueden responder a criterios de mera liberalidad, so pena de incurrir en causa de nulidad.

b) Principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación: Las concesiones de subvenciones se efectuarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y garantizará la transparencia de las actuaciones administrativas.

c) Principio de aceptación: Las subvenciones tendrán que ser aceptadas por las personas beneficiarias, a los efectos de dar cumplimiento a las condiciones fijadas para su aplicación y lo dispuesto en los artículos 618 y concordantes del Código Civil. No obstante, si no se aporta el acuerdo expreso de aceptación de la subvención en el plazo de los 15 días siguientes se entenderá aceptada la subvención.

d) Principio de incompatibilidad: La concesión de subvenciones deberá ajustarse a los regímenes de incompatibilidades vigentes y tiene que tener en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho estatal, autonómico y comunitario europeo en esta materia.

e) Principio de silencio negativo y sus efectos: La petición de subvenciones sigue el régimen general de derecho de petición y, por lo tanto, en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se dictara resolución expresa respecto a la solicitud en el plazo de 3 meses, ésta producirá efectos desestimatorios. Este plazo se aplicará, con carácter supletorio, en el caso de que las bases específicas no establezcan un plazo de resolución inferior o superior. En este caso, si en el plazo establecido en las bases específicas, los peticionarios no reciben resolución expresa de la concesión de su petición de subvención, deberán entender denegada la misma.

La denegación de la solicitud de subvención no dará lugar a ningún tipo de indemnización por responsabilidad patrimonial, sin perjuicio del derecho del peticionario a interponer los recursos, administrativos o judiciales, que tengan por conveniente, en la defensa de sus intereses.

f) Principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

g) Principio de eficiencia en la asignación de los recursos públicos, conforme lo que dispone el artículo 31 de la Constitución Europea.

**TÍTULO II**

**DE LOS REQUISITOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 13. De las bases específicas.**

Con carácter previo a la concesión de subvenciones deberán aprobarse unas bases específicas reguladoras de las subvenciones, y contendrán, como mínimo, los requisitos siguientes:

a) El objeto, condiciones y finalidades de la concesión de la subvención.

b) El plazo de presentación de la solicitud.

c) Los requisitos y destinatarios de la misma y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, o norma que la sustituya, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

d) El crédito presupuestario a que se atribuye la subvención.

e) Criterios de valoración, en el caso de realizarse mediante concurso y la composición, en su caso, de la comisión calificadora encargada de realizar la propuesta de la resolución de la concesión.

f) Posibilidad, en su caso, de concesión de anticipos sobre la cantidad subvencionada.

g) Los requisitos, procedimientos y plazo de justificación y de aplicación de las subvenciones.

h) Procedimiento de la concesión de la subvención.

i) Órgano competente para la concesión de la subvención.

j) Posibilidad, en su caso, de poder modificar el objeto de la concesión de la subvención y las circunstancias para hacer viable dicha posibilidad.

k) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, otorgada por otra Administración Pública.

**Artículo 14. Cuantía máxima de la subvención.**

1. En las convocatorias de concesión de subvenciones se regulará para cada uno de los diferentes tipos de subvención su importe máximo, atendido a la singularidad de cada una. Como regla general, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio.

2. Sin embargo, el importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/aria de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

3. Asimismo, la concesión de subvenciones no podrá dar como resultado que el beneficiario de la subvención señalada pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia, conforme regulen, en su caso, la normativa comunitaria aplicable en la Unión Europea.

**Artículo 15. Información sobre la gestión de la subvención.**

1. Al amparo de lo que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Ayuntamiento de Xirivella queda obligado a facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, en aplicación del artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda la información sobre las subvenciones otorgadas o gestionadas, en la forma que la normativa básica prevea.

2. En cuanto a la cesión de datos de carácter personal, se estará a lo que dispone el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

3. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella se sujetarán al régimen de publicidad previsto en la normativa vigente. A tal efecto, el Ayuntamiento de Xirivella remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión, en los términos que recoge el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

4. En todo caso, el Ayuntamiento de Xirivella velará para que los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o norma que la sustituya.

**CAPÍTULO SEGUNDO.**

**DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

**Artículo 16. Forma de concesión y órganos resolutorios competentes.**

1. Como regla general, el procedimiento ordinario para la concesión de las subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

A estos efectos tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes recibidas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los requisitos de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria; y, adjudicar, dentro del límite fijado en la convocatoria y de acuerdo con el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido la mayor valoración en aplicación de los criterios aprobados previamente.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en esta ordenanza y en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

2. El órgano de la concesión será la Alcaldía-Presidencia, el Pleno Municipal, la Junta de Gobierno Local, o los Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados, de acuerdo con las cuantías que se determinan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de cada año.

3. El órgano competente concederá la subvención, de acuerdo con la propuesta realizada por el Instructor, o en su caso, por la Comisión Calificadora, cuando así se hubiera establecido en las bases específicas. En este caso, la Comisión actuará como órgano colegiado.

4. Excepcionalmente, y siempre y cuando así se establezca en las Bases Reguladoras, el órgano competente para la concesión, procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 17. Aprobación de las bases específicas.

Una vez aprobadas estas bases y expuestas al público dentro del plazo y forma reguladas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, se procederá, mediante acuerdo de la Alcaldía-Presidencia, Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local o resolución de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía Delegada, según lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto, a efectuar la convocatoria de la concesión de las subvenciones específicas.

Artículo 18. Acuerdo de convocatoria.

1. El acuerdo o, en su caso, la resolución de la convocatoria para la concesión de las subvenciones específicas deberán adaptarse íntegramente en la presente ordenanza general y deberá contener, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de las bases generales de la convocatoria, así como, el número y fecha del BOP donde se haya publicado.
- b) Indicación del crédito presupuestario al que se atribuye la subvención, mediante la documentación contable "RC".
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- d) Plazo de presentación de la misma.
- e) Destinatario de la subvención.
- f) Criterios de valoración en el caso de realizarse mediante concurrencia competitiva.
- g) Posibilidad, en su caso, de la concesión de anticipo sobre la cantidad subvencionada.
- h) Plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la subvención por parte de los beneficiarios o entidades colaboradora.

2. El acuerdo de la convocatoria, junto con las bases específicas, tendrá que sujetarse al principio de publicidad y se dará la máxima publicidad entre sus destinatarios o destinatarias, a través de cualquier medio de difusión local.

Asimismo, se enviará la convocatoria a las entidades, asociaciones o personas interesadas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de convocatoria, o en su caso, de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No obstante, en la convocatoria podrá establecerse un plazo diferente para la presentación de las solicitudes.

4. No se admitirán en ningún caso solicitudes fuera de este plazo, a excepción del caso de las subvenciones puntuales, puesto que éstas no están sujetas a ningún tipo de plazo de solicitud.

Artículo 19. Solicitud de la concesión de subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre a instancia del interesado, en la forma prevista en las bases específicas o en su caso, en la convocatoria.

2. Sin perjuicio de ello, la solicitud deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellidos de la persona interesada; o en el caso de persona jurídica, de la entidad, asociación, sociedad, comunidad de bienes a quienes representa, será necesario el nombre, apellidos, NIF de su representante, así como la dirección a efectos de notificación, tanto de las personas físicas como jurídicas.
- b) Hecho, motivos e importe de la subvención que se solicita, haciendo referencia, en su caso, a la convocatoria del Ayuntamiento y área a la cual se dirige.
- c) Declaración expresa de que cumplen todos los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- d) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, el Ayuntamiento de Xirivella y la Seguridad Social.
- e) La documentación específica que en cada caso se exija de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención concreta.
- f) Lugar, fecha y firma de la persona solicitante.

Artículo 20. Requisitos y fiscalización en el procedimiento por la concesión de subvenciones.

El expediente administrativo de la concesión se someterá a la fiscalización previa o limitada previa de la Intervención Municipal y ésta comprenderá los extremos siguientes:

- a) Competencia del órgano administrativo de la concesión.
- b) Exigencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) Tramitación del procedimiento de concesión, de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La aprobación del gasto por órgano competente.

Artículo 21. Formas de Concesión de subvenciones.

1. De acuerdo con el artículo 16 de la presente ordenanza, una vez realizada la convocatoria y presentada la solicitud de acuerdo con el artículo 19, se procederá por parte del órgano competente a la concesión de la subvención, de acuerdo con algunas de las formas siguientes de concesión de subvención:

- a) Mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva: Cuando la finalidad o naturaleza de la subvención, así lo exija, la subvención se concederá mediante una convocatoria de concurso público. En este caso, previamente deberán aprobarse dentro de las bases específicas y de la convocatoria, los criterios objetivos para la concesión de las mismas, de tal forma que la propuesta de otorgamiento será formulada por el instructor o por la comisión calificadora, de acuerdo con lo que dispongan en este sentido las bases reguladoras. El instructor o la comisión calificadora, elevará al órgano competente la propuesta de concesión junto con el acta en la cual se determina la valoración de los criterios previamente fijados.
- b) Mediante concesión directa: Se entenderá concedidas directamente las subvenciones siguientes:

1. Las previstas nominal y singularmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Xirivella.
2. Aquéllas que su otorgamiento, venga impuesto por norma jurídica con rango de Ley.
3. Aquéllas subvenciones que se otorguen por razones de interés público, social, económico o humanitario, y son diferentes a las subvenciones otorgadas para casos de emergencia por razones preventorias.
4. Las subvenciones de cuantía inferior a 5000 euros, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda incrementarse como motivo de la aprobación de los presupuestos generales, en las bases de ejecución del mismo.
5. Todas aquellas que sean como consecuencia de un instrumento aprobado, a todos los efectos, o de un acto, contrato o concierto que haya completado las exigencias de publicidad o concurrencia.

2. Excepcionalmente, también podrán ser otorgadas directamente las subvenciones singulares, en las cuales no es posible la concurrencia pública por las características específicas que tiene que cumplir la entidad o la actividad destinataria de la subvención. En cualquier caso, la propuesta de resolución de la concesión tendrá que contener el objeto de la concesión, el plazo de justificación, su forma, la aplicación de los fondos y, en su caso, la obligación del beneficiario o beneficiaria de facilitar toda la información y documentación requerida y la declaración expresa de compatibilidad o no con otras subvenciones.

3. Dentro del apartado anterior podrá incluirse la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella a entidades u organizaciones no gubernamentales comunitarias o que tengan delegada la ejecución de los proyectos o actividades en entidades colaboradoras, para la ayuda económica a países del Tercer Mundo. En este caso, también podrán modificarse el plazo y forma de justificación de la subvención, cuando así se establezca expresamente a la convocatoria y al acuerdo de concesión de la subvención.

Artículo 22. Comisión calificadora.

Cuando en las bases específicas o en la convocatoria, expresamente se señale que la concesión se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva, la propuesta de resolución será determinada por una comisión calificadora, que tendrá el carácter de órgano colegiado y mixto, compuesto por miembros corporativos y personal funcionario del Ayuntamiento, salvo que la normativa aplicable en materia de subvenciones disponga otra cosa, en cuyo caso prevalecerá dicha regulación sobre la prevista en la presente ordenanza.

La finalidad de dicha comisión calificadora será la de, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aplicar los criterios de valoración; levantar un acta de la reunión y realizar la propuesta de concesión al órgano competente, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados.

En dicha Comisión Calificadora deberá existir un Presidente y un Secretario del órgano, que levantará acta de lo tratado en las sesiones. En lo no previsto por la presente ordenanza para el funcionamiento de dicha Comisión, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común para su convocatoria, funcionamiento, régimen de adopción de acuerdos y demás incidencias que se planteen al respecto.

Artículo 23. Resolución de la Concesión.

1. La resolución de la concesión de la subvención podrá ser:

a) Mediante resolución expresa y motivada del órgano competente para la concesión.

b) Mediante el convenio de concesión de las subvenciones.

2. Como regla general, la forma de finalizar el procedimiento de la concesión de la subvención será mediante convenio. El convenio tendrá carácter de colaboración entre el órgano de la concesión y la entidad a quien se concede la subvención y en él se establecerán, como mínimo, las siguientes previsiones:

a) Definición del objeto de la subvención, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

b) La identificación de la normativa reguladora especial de la subvención.

c) La cantidad subvencionada.

d) El plazo de duración y, en su caso, las prórrogas.

e) El plazo, forma de justificación y de aplicación del uso y disfrute de la subvención por parte del beneficiario.

f) La obligación de reintegrar los fondos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya.

g) Obligaciones y compensación, en su caso, a favor de la entidad colaboradora.

h) La declaración sobre la compatibilidad o no con otra subvención.

i) En su caso, las medidas de garantía, así como la posibilidad de anticipos anticipados.

3. En el caso, de que en el plazo establecido en las bases específicas o en su caso, a la convocatoria, el peticionario no reciba resolución expresa por parte del Ayuntamiento de la concesión de la subvención solicitada, habrá de entender desestimada su petición.

En el caso de que no se fije un plazo expreso a la convocatoria para la aplicación del silencio administrativo negativo, el plazo será de tres meses por aplicación de las reglas generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

4. En todo caso, concedida la subvención, bien por acuerdo o por convenio, deberá notificarse a la persona interesada en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común o norma que la sustituya.

Artículo 24. Reformulación de las solicitudes.

Excepcionalmente y siempre y cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud de la persona interesada, el Ayuntamiento a través del área correspondiente, podrá instar al beneficiario, si así se ha previsto en las bases específicas, a reformular su petición para ajustarla a la cantidad de la subvención propuesta.

Una vez realizada la reformulación de la solicitud se procederá a conceder la subvención en la cantidad inicialmente propuesta.

Artículo 25. Publicidad de la concesión de subvenciones.

1. Tendrá que publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y un extracto al DOCV, la concesión de las subvenciones, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la misma.

2. No obstante, no será necesario la publicación a los Diarios Oficiales anteriormente señalados, en los casos siguientes:

a) En el caso de subvenciones públicas que tengan asignación nominativa en el presupuesto municipal.

b) Cuando su otorgamiento y cuantía venga impuesto por norma jurídica con rango de ley.

c) Cuando la cuantía de la subvención sea inferior a 5000 euros, considerarla individualmente. En este caso, podrá ser sustituido mediante edicto en el Tablón de Anuncios, o cualquier otro medio que se fije en las bases de ejecución.

d) Cuando la publicación de los datos del beneficiario o beneficiaria por razón del objeto de la subvención pueda vulnerar el derecho al honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas, de acuerdo con la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

En caso que la normativa básica aplicable por razón de la materia disponga otra cosa al respecto, se estará a lo que ella disponga.

3. El Ayuntamiento de Xirivella, en calidad de Administración concedente, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos por la normativa estatal aplicable en materia de subvenciones. En ese sentido, corresponderá a la Intervención municipal u órgano que designe el Pleno de la Corporación, la remisión de la citada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 26. Prohibición de alteración de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento tendrán siempre carácter finalista y, por lo tanto, las personas perceptoras no podrán alterarlas en caso alguno.

2. No obstante, en el caso de que se proceda a realizar pequeñas modificaciones de la actividad o proyecto por el cual fue otorgada la subvención, se tendrá que poner en conocimiento del Ayuntamiento estas modificaciones, reservándose éste la posibilidad de la revocación o anulación de la concesión, en el caso de que se produzca desviaciones sustanciales respecto al objeto de la subvención otorgada.

3. También podrá autorizarse el cambio de destino de la subvención, en la forma prevista en el art. 36 de la presente ordenanza general.

Artículo 27. Requisito para la percepción de subvenciones.

1. Para la percepción de las subvenciones se requerirá la presentación de un documento firmado por el representante legal de la entidad en

el cual se señalen los datos bancarios; el nombre de la persona beneficiaria a favor del cual se ha de ingresar el importe de la subvención, o en su caso, en nombre de la entidad colaboradora.

2. En el caso de personas jurídicas, la representación legal, tendrá que justificarse en cualquiera de las modalidades permitidas en Derecho.

3. En cualquier caso, la cuenta bancaria deberá prever expresamente, como mínimo, que uno de sus titulares sea el peticionario o peticionaria de la subvención. En el caso de personas físicas que actúen en nombre y representación propia, no será necesario acreditar la representación, pero es necesario que el mismo aparezca como titular único o solidario, en la cuenta bancaria a la que se habrá de ingresar el importe de la subvención otorgada.

Artículo 28. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas o de la consecución de los objetivos previstos en el acuerdo de la concesión de una subvención se tramitará, mediante la presentación de facturas y el resto de documentos de valor probatorio y con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, delante del órgano que determina la justificación de acuerdo con las bases específicas.

2. Las facturas habrán de reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya.

3. Excepcionalmente, podrán acreditarse los gastos mediante facturas electrónicas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.

4. En las Bases específicas, podrán prever la posibilidad de establecer gastos subvencionables en la forma prevista en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya.

Artículo 29. Plazo de la presentación de la justificación.

El plazo máximo por la presentación de la documentación justificativa al que hace referencia el artículo anterior será de seis meses, a contar desde el día siguiente hábil a hacerse efectivo el importe de la subvención y siempre y cuando en la convocatoria no se haya otorgado otro plazo.

En todo caso, las subvenciones habrán de ser satisfechas antes del 31 de diciembre del año de su concesión y que habrán de ser justificadas en la misma fecha, a excepción de las satisfechas en el último trimestre que habrán de justificarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

Excepcionalmente, podrá el órgano competente para la concesión de la subvención, otorgar un plazo, máximo de seis meses de prórroga para justificar la subvención.

El plazo para justificar la subvención concedida a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro por financiar proyectos o actividades de ayuda al Tercer Mundo, será el que se determine en cada caso en el acuerdo de concesión de la subvención, en función de la duración del proyecto o de la actividad que se subvenciona.

TÍTULO IV.

DEL REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL REINTEGRO.

Artículo 30. Causas del reintegro.

El beneficiario o, en su caso, la entidad colaboradora estará obligada a proceder al reintegro de las cantidades otorgadas en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya, y, en especial, en los supuestos siguientes:

- En casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los casos previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones o norma que la sustituya.
- En el caso de haber obtenido la subvención, falsificando las condiciones requeridas para ello, u ocultando los datos que hubieran impedido su concesión.
- En caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto.
- En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, a la que hace referencia el artículo 28 de esta ordenanza.

e) En caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en esta ordenanza y en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

f) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta ordenanza y en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

g) En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas impuestas a los beneficiarios o entidades colaboradoras.

h) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones.

Artículo 31. Prescripción del derecho de la Administración al reintegro.

1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de este Ayuntamiento a reconocer o liquidar el reintegro.

2. Este plazo se computará:

a) Desde el momento en que venció el plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

b) Desde el momento de la concesión de la subvención, en el caso de que se trate de subvenciones que se conceden al preceptor por una situación peculiar del mismo.

c) En el caso de que la subvención se hubiera otorgado condicionada al cumplimiento de obligaciones o plazo. En este caso, el plazo de prescripción empezará a contar desde el momento en que no se hubiera cumplido la obligación impuesta, o en el plazo fijado al acuerdo de concesión.

3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

a) Por cualquier acción del Ayuntamiento, realizada con conocimiento formal del beneficiario, con el fin de determinar la existencia de las causas de reintegro.

b) Por interposición de cualquier clase de recurso, por remisión de tanto de culpa a la Fiscalía o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal.

c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o entidad colaboradora, dirigida a la liquidación de la subvención o a su reintegro.

4. Están obligados a reintegrar las cantidades subvencionadas, en todo o en parte, según los casos, los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras. En todo caso, estarán obligados a reintegrar la cantidad que corresponda más los intereses de demora.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 32. Procedimiento de reintegro.

1. El órgano competente para la concesión de la subvención será el órgano competente, a propuesta de la Intervención municipal, para exigir el reintegro de la misma en los supuestos establecidos a los artículos anteriores.

2. Para el reintegro de la subvención se procederá a la incoación de un procedimiento, cuyos trámites serán los siguientes:

a) El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien a iniciativa propia, o petición razonada o por denuncia; también se iniciará como consecuencia del control financiero de la Intervención Municipal.

b) En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia al interesado.

c) El plazo para resolver y notificar la resolución del reintegro será de doce meses desde su iniciación. No obstante, el mencionado plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo que estipula la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

d) La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

e) En todo aquello que no regule el presente artículo, será de aplicación el procedimiento administrativo general previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o norma que la sustituya.

TÍTULO V

DEL CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 33. Actuaciones tendentes al control financiero de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Xirivella.

La Jefatura del Área Económica del Ayuntamiento de Xirivella podrá articular, al efecto de llevar a cabo el control financiero de las subven-

ciones que otorgue el Ayuntamiento de Xirivella, las actuaciones que estime oportunas, previéndose el alcance del control, que se referirá principalmente al cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y al uso y disfrute de la misma, por parte del concesionario.

#### Artículo 34. Control Financiero.

La Jefatura del Área Económica, a la hora de articular los medios necesarios para poder ejercer el control financiero, podrá solicitar al órgano competente la articulación de procedimientos de auditoría, y, a tal efecto, se podrán contratar auditores de cuentas para dicha prestación, con carácter puntual, debidamente inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda, que tendrá la consideración de coadyuvantes de la Intervención General y que actuarán, en todo caso, bajo la dirección de ésta y habrán de emplear en su trabajo, las Normas de Auditoría del Sector Público, y aquellas normas técnicas que, en materia de comprobación material de las subvenciones, haya dictado o pueda dictar la Intervención General del Ayuntamiento. En ningún caso podrán ejercer dichos auditores de cuentas potestad de autoridad, por cuanto el ejercicio de dicha potestad de autoridad queda reservado a funcionarios de carrera, ni se podrá prolongar en el tiempo la relación contractual por más tiempo del previsto en el contrato de servicios adjudicado y formalizado, de forma que el contrato de servicios suscrito pudiera dar a entender que ampara una relación laboral encubierta.

Serán supletorias de las anteriores, las normas generales y técnicas de auditoría promulgadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda.

Los beneficiarios o las entidades colaboradoras y, en general los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de la obligación de justificación, estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento de Xirivella.

### TÍTULO VI

#### REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LA CONCESIÓN

##### Artículo 35. Revocación.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, reservarse el derecho de poder revocar la subvención, por motivos de oportunidad o cambios de criterio, previa audiencia del interesado. En este caso la revocación comportará la indemnización de los daños y perjuicios causados al beneficiario o beneficiaria, siempre y cuando los mismos sean debidamente acreditados.

##### Artículo 36. Modificación.

1. Sin perjuicio de que como regla general las subvenciones deberán ser destinadas a la actividad o proyecto por el que fueron otorgadas, excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar la alteración o modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención.

2. Asimismo, el Ayuntamiento de Xirivella podrá autorizar la posibilidad de la concurrencia de varias subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, siempre y cuando la suma de las cuales no exceda el 100% del coste de la actividad o del proyecto subvencionado, mediante el correspondiente acuerdo de modificación.

##### Artículo 37. Renuncia.

1. El beneficiario de la subvención podrá renunciar a la misma en cualquier momento, lo que comportará que quede libre del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión.

2. La renuncia producida, una vez iniciada la actividad subvencionada, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro de la cantidad total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ninguna clase. En este caso, el reintegro no comportará el pago de los intereses de demora, siempre y cuando la renuncia esté debidamente justificada.

### TÍTULO VII

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA

#### DE SUBVENCIONES

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LAS INFRACCIONES

##### Artículo 38. Concepto de infracción.

A los efectos de la presente Ordenanza, constituye infracción administrativa en materia de las subvenciones otorgadas por este Ayun-

tamiento, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, o regulación legal que las sustituya, y las mismas serán sancionadas, incluso, a título de simple negligencia.

##### Artículo 39. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, los beneficiarios y en su caso, las empresas colaboradoras, en los supuestos previstos a los artículos 56 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

##### Artículo 40. Clases de infracciones.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves las tipificadas en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.

3. Son infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son infracciones muy graves las tipificadas en el artículo 58 de la Ley General de Subvenciones.

##### Artículo 41. Conducta delictiva

En el caso de que una conducta pudiera ser constitutiva de un delito, el Ayuntamiento informará y dará traslado del conjunto de las actuaciones a la jurisdicción competente y se abstendrá de continuar el procedimiento sancionador durante el tiempo que la autoridad competente no dicte sentencia firme o se produzca el sobreseimiento o archivo de la causa.

##### Artículo 42. Supuestos de no responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones administrativas en materia de subvenciones no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa, en los supuestos siguientes:

a) Que quien la realice, no tenga capacidad de obrar.

b) En caso de fuerza mayor.

c) Cuando se derive de una decisión de un órgano colegiado y el presunto infractor hubiera votado en contra.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS SANCIONES

##### Artículo 43. Clases

1. Las sanciones por infracción administrativa en materia de subvenciones se sancionarán siempre mediante una sanción pecuniaria o no pecuniaria, en los términos dispuestos por la normativa estatal.

2. La sanción pecuniaria podrá consistir en una sanción fija o proporcional.

3. En el caso de sanciones pecuniarias siempre se aplicarán las cuantías máximas fijadas en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

4. Las sanciones no pecuniarias, que solamente se podrán imponer en caso de infracción grave o muy grave, podrá consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas o avales de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años de contratar con las Administraciones Públicas.

##### Artículo 44. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones por infracción en materia de subvenciones se graduarán en cada uno de los casos, atendiendo a los criterios de proporcionalidad siguientes:

a) Reincidencia.

b) Resistencia, negativa u obstrucción.

c) Utilización de medios fraudulentos.

d) Ocultar a la Administración concedente la documentación acreditativa de la subvención.

e) Retraso en el cumplimiento de las obligaciones.

##### Artículo 45. Tipo de sanciones.

1. Las sanciones podrán ser de tres tipos: leves, graves y muy graves, siempre en función de la clasificación que la normativa estatal prevea al respecto.

2. Serán leves las reguladas en el artículo 61 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

3. Serán graves las reguladas en el artículo 62 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

4. Serán muy graves las sanciones reguladas en el artículo 63 de la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya.

5. En el caso de infracciones muy graves, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a una infracción cualificada de muy grave que exceda de 30.000 euros y además concurren las circunstancias de negativa u obstrucción por parte del infractor y la utilización de medios fraudulentos, los infractores podrán ser sancionados, además con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas económicas y avales de la Administración y otros Entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración y otros Entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley General de Subvenciones, o norma que la sustituya, y en la presente Ordenanza.

Artículo 46. Prescripción.

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán a los cuatro años a contar desde el siguiente día a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución en que se impuso la sanción.

3. La prescripción de la sanción y de la infracción se determinará de oficio.

4. El plazo de prescripción podrá interrumpirse en los supuestos previstos en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por la Ley 4/1999 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

Artículo 47. Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo que dispone el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; no obstante, podrá delegar de forma expresa dicha atribución en la Junta de Gobierno Local, en los tenientes de alcalde o miembros corporativos que decida.

2. No podrá imponerse sanción si no es en virtud de un procedimiento contradictorio, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado y que será tramitado conforme lo que dispone el Capítulo Segundo, del Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, el instructor de dicho procedimiento deberá ser funcionario de carrera.

Artículo 48. Responsabilidad y extinción de la Responsabilidad.

1. En cuanto a la responsabilidad, en el caso de ser varios los beneficiarios responderán solidariamente.

2. En el caso de los administradores de las sociedades mercantiles responderán subsidiariamente de las infracciones en materia de subvenciones.

3. La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue; por el pago; por incumplimiento de la sanción, por prescripción o muerte del beneficiario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional primera.- El Ayuntamiento quedará libre de cualquier responsabilidad administrativa, laboral o de cualquier otro tipo, derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias, entidades colaboradoras o destinatarias de la subvención.

Disposición Adicional segunda.- El Pleno del Ayuntamiento de Xirivella se reserva el derecho a interpretar las dudas o discrepancias que surjan en la interpretación de esta Ordenanza, y, en su caso, resolverlas, así como modificar la normativa municipal aplicable por razón de interés público. En todo caso, será necesario el informe de la Secretaría del Ayuntamiento en los casos de interpretación de la presente Ordenanza, así como para su modificación.

Disposición Adicional tercera.- En ningún caso podrá emplearse el régimen de concesión de subvenciones con la finalidad de amparar

de forma encubierta bonificaciones no reguladas por la normativa vigente.

Así, en caso que el Ayuntamiento de Xirivella pretenda llevar a cabo medidas tendentes a evitar subidas excesivas o poner un límite a los posibles incrementos anuales de la cuota del correspondiente tributo o ingreso de Derecho público, deberá acudir a las reducciones por bonificaciones potestativas, en caso que la normativa aplicable lo permita, con su consiguiente régimen normativo y sus correspondientes límites, en lugar de utilizar el sistema de subvenciones, ajenas en su naturaleza jurídica y fines al ámbito fiscal.

Disposición Adicional cuarta.- Dado el carácter periódico de determinadas subvenciones que tramita este Ayuntamiento dentro del marco predeterminado por otras Administraciones, se habilita específicamente a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de las bases específicas y convocatoria del Programa anual "La Dipu Te Beca", según las determinaciones que la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia prevea al respecto.

Asimismo, en caso que dicho Programa varíe respecto a su regulación anual habitual, se habilita de forma expresa a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la aprobación de las Bases específicas y convocatoria del procedimiento relativo al programa correspondiente que la Excelentísima Diputación Provincial apruebe en el marco de sus competencias.

De la misma forma, se habilita a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de cualquier tipo de bases específicas y convocatoria de procedimiento de concesión de subvenciones derivados de programas dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia o de la Generalitat Valenciana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria Única.- La concesión de subvenciones que estén en tramitación antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, se regulará por lo que dispone la anterior ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Disposición Derogatoria.- Una vez entre en vigor la presente ordenanza, se entenderá derogada la anterior regulación prevista en la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Xirivella de 2008.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo al que hace referencia el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se hace público, haciendo saber que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier recurso que estimen oportunos.

Xirivella, 29 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Michel Montaner Berbel.

2015/16542

**Ajuntament de Carcaixent**

Edicte de l'Ajuntament de Carcaixent sobre resol.lució de 22 de juny de delegacions en membres de la Corporació.

## EDICTE

De conformitat amb el contingut dels articles 43, 44, 46 i 52 del vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, es fa públic per a general coneixement que mitjançant Decret d'Ajuntament nombre 1714, de data 22 de juny de 2015, s'ha resolt:

**«Primer.** Aprovar la delegació als regidors integrants d'aquesta Corporació local que seguidament es relacionen, de les matèries que per a cadascun d'ells s'hi indica.

<b>Coordinador/a:</b> <b>DESIRÉE PALMA PÉREZ</b>
<i>I. ÀREA D'INTERIOR</i>

Denominació de la DELEGACIÓ	MATÈRIES que comprén la delegació (NO EXHAUSTIVES)	Regidor/a delegat/da
<b>1. PRESIDÈNCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relacions institucionals i amb altres administracions</li> <li>• Relacions entre els grups polítics municipals</li> <li>• Premsa i mitjans de comunicació</li> <li>• Seguretat Ciutadana</li> <li>• Trànsit</li> <li>• Protecció Civil</li> <li>• Padró d'habitants</li> <li>• Cens electoral</li> <li>• Contenciosos</li> <li>• Assumptes jurídics d'àmbit general</li> <li>• Patrimoni i inventari municipal</li> <li>• Responsabilitat patrimonial</li> <li>• Associació Municipal d'Agermanament</li> </ul>	Francesc Salom Salom
<b>2. PARTICIPACIÓ CIUTADANA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educació per a la participació</li> <li>• Foment i desenvolupament de la Carta de Participació Ciutadana</li> <li>• Consell de Participació Ciutadana i associacions de veïns</li> <li>• Polítiques de foment i promoció de l'associacionisme</li> <li>• Recepció, atenció i contestació de queixes i suggeriments</li> <li>• Relacions amb el Síndic de Greuges i del Defensor de la Ciutadania</li> <li>• Serveis d'informació a la ciutadania</li> </ul>	Ignasi Escandell García
<b>3. RECURSOS HUMANS</b>	Planificació: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instruments de planificació de Recursos Humans, incloses plantilla, relació de llocs de treball i bases de selecció de personal i de concursos de provisió de llocs de treball</li> <li>• Administració, selecció, nomenament i contractació de personal</li> <li>• Carrera professional i situacions administratives</li> <li>• Previsió de costos econòmics en matèria d'empleats públics</li> <li>• Reconeixement de drets retributius i la seua liquidació</li> <li>• Altes/baixes/variacions i liquidacions d'assegurances socials</li> <li>• Coordinació programes ocupació</li> </ul> Desenvolupament: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plans d'ordenació de Recursos Humans</li> <li>• Gestió de la plantilla de la Policia Local</li> <li>• Jornada de treball</li> <li>• Permisos</li> </ul>	Desirée Palma Pérez

<b>4. MODERNITZACIÓ I EFICIÈNCIA DEL FUNCIONAMENT MUNICIPAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Borses de treball</li> <li>• Formació del personal</li> <li>• Relacions amb els representants de les empleades i empleats públics</li> <li>• Negociació de condicions del treball de les persones al servei de l'organització</li> <li>• Programes d'ocupació comunitària</li> <li>• Prevenció de riscos laborals</li> <li>• Comitè de Seguretat i Salut</li> <li>• Modernització i eficiència del funcionament municipal</li> <li>• Portal web i seu electrònica municipal</li> <li>• Informàtica</li> <li>• Sistemes de comunicació i de telecomunicació</li> <li>• Oficina Atenció al Ciutadà</li> <li>• Agutzils i notificadors</li> <li>• Registres municipals</li> </ul>	Ivan Martí Escandell
<b>5. SERVEIS PÚBLICS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cementeri</li> <li>• Execució d'obres municipals</li> <li>• Contractació</li> <li>• Intendència municipal</li> <li>• Aigües potables</li> <li>• Aparcament i ORA</li> <li>• Neteja viària</li> <li>• Neteja d'edificis municipals i col·legis</li> <li>• Recollida de residus sòlids</li> <li>• Altres concessions administratives</li> <li>• Ornamentació de la ciutat</li> <li>• Mobilitat i transport públic</li> <li>• Gestió d'equipaments comunitaris</li> <li>• Ordenances no fiscals</li> <li>• Ocupació via pública</li> <li>• Brigada d'obres i serveis</li> </ul>	Ivan Martí Escandell
<b>6. PROCARSA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• </li> </ul>	Desirée Palma Pérez

**Tota la gestió, funcionament i assumptes relacionats amb PROCARSA**

<b>Coordinador/a:</b> <b>TERESA OLIVER CLIMENT</b>
<b>II. ÀREA DE BENESTAR</b>

Denominació de la DELEGACIÓ	MATÈRIES	Regidor/a delegat/da
<b>1. ATENCIÓ SOCIO SANITÀRIA</b>	<p style="text-align: center;"><b>que comprén la delegació (NO EXHAUSTIVES)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevenció i atenció socio sanitària.</li> <li>• Coordinació amb centres de atenció primària i hospital</li> <li>• Supervisió àrea serveis socials</li> <li>• Assistència social primària i especialitzada:</li> <li>• Assistència social primària: serveis socials generals i servei d'atenció a domicili (SAD).</li> <li>• Assistència Social Especialitzada:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servei d'atenció a la família i la infància</li> <li>- Dependència</li> <li>- Programes específics:                   <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa AMICS: programa integració per als immigrants</li> <li>- Programa Absentisme</li> <li>- Programa Treballs en benefici de la comunitat (TBC)</li> <li>- Programa Mesures judicials</li> <li>- Programa Menjar estiu</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>• Gestió dels centres municipals de persones majors i persones amb dependència:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Residència Aigües Vives</li> <li>- Centre integral de majors CIM</li> <li>- Centre de dia</li> </ul> </li> </ul>	Teresa Oliver Climent

<b>2. POLÍTQUES D'IGUALTAT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Centre Ocupacional El Clot</li> <li>• Drogodependències</li> <li>• Serveis externalitzats: Menjar a casa, major a casa Teleassistència</li> <li>• Consell de Participació Social</li> <li>• Associacions locals, cooperació internacional i voluntariat social</li> <li>• Vivenda social</li> <li>• Gestió de les infraestructures inherents al servei de benestar social.</li> <li>• Programa INFODONA (violència de gènere)</li> <li>• Intervenció social i educativa (prevenció)</li> <li>• Campanyes LGTB</li> <li>• Protocols d'actuació</li> </ul>	Teresa Oliver Climent
<b>3. INFÀNCIA I JOVENTUT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Associacions de dones</li> <li>• Centre d'Informació Juvenil</li> <li>• Consell de la Joventut de Carcaixent</li> <li>• Associacions juvenils</li> <li>• Estiu Jove</li> <li>• Escola d'Estiu, tallers de Nadal, Carnestoltes</li> <li>• Pla Oci Alternatiu</li> <li>• Ral-li Humorístic</li> <li>• Subvencions</li> <li>• Ribera en xarxa</li> <li>• Programa formatiu de joves</li> </ul>	Ignasi Escandell García
<b>4. ESPORTS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consell Local d'Esports</li> <li>• Esport escolar i de base</li> <li>• Escoles esportives municipals</li> <li>• Infraestructures esportives</li> <li>• Esports autòctons</li> <li>• Relacions amb clubs i associacions esportives</li> <li>• Organització d'esdeveniments esportius</li> </ul>	Vicent Albelda Roselló

**Coordinador/a:**  
**ROSA NICOLAU BORRÀS**

*III. ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓ i FESTES*

Denominació de la DELEGACIÓ	MATÈRIES <b>que comprén la delegació (NO EXHAUSTIVES)</b>	Regidor/a delegat/da
<b>1. CULTURA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actes públics, actuacions i activitats de dinamització cultural</li> <li>• Premis literaris</li> <li>• Publicacions</li> <li>• Associacions culturals</li> <li>• Biblioteca municipal, Agències de lectura</li> <li>• Subvencions</li> </ul>	Lourdes Castelló Cogollos
<b>2. PATRIMONI CULTURAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Magatzem de Ribera</li> <li>• Teatre Don Enrique</li> <li>• Auditori municipal</li> <li>• Ermita Sant Roc</li> <li>• Palau de la Marquesa</li> <li>• Hort de Carreres</li> <li>• Sales i locals d'exposició</li> <li>• Museu municipal, i arxiu històric</li> <li>• Polítiques de promoció, conservació i difusió del patrimoni cultural i arquitectònic municipal (edificis, jaciments, monuments, obres d'art ...)</li> </ul>	Rosa Nicolau Borràs
<b>3. FIRES I FESTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestió de les instal·lacions inherents a la regidoria</li> <li>• Festes Majors, fira i llibre de festes</li> <li>• Festes de barris</li> <li>• Setmana Santa</li> <li>• Festes populars</li> <li>• Falles – Junta Local Fallera</li> </ul>	Rosa Nicolau Borràs

<b>4. PROMOCIÓ DEL VALÈNCIÀ</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Moros i cristians</li> <li>• Relacions amb entitats i col·lectius festers municipals</li> <li>• Campanyes i subvencions</li> <li>• Promoció del valencià en el municipi</li> <li>• Normalització de l'ús del valencià en l'administració municipal</li> <li>• Gabinet d'ús del valencià</li> </ul>	Francesc Salom Salom
<b>5. EDUCACIÓ</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consell Escolar Municipal</li> <li>• Consells escolars de centres</li> <li>• Escola Infantil</li> <li>• Escola d'Idiomes</li> <li>• Escola d'Adults</li> <li>• Escolarització</li> <li>• Relacions amb les AMPA</li> <li>• Coordinació representants municipals en centres escolars.</li> <li>• Beques i ajudes a l'alumnat</li> <li>• Educació vial</li> <li>• Tallers de formació no reglada</li> <li>• Relacions amb la comunitat educativa i amb Conselleria</li> <li>• Campanyes educatives</li> <li>• Sanitat escolar</li> <li>• Manteniment de centres escolars</li> <li>• Gestió de les instal·lacions inherents a la regidoria, en allò que siga competència municipal</li> </ul>	Lourdes Castelló Cogollos

<b>6. CONSERVATORI</b>	Tota la gestió, funcionament i assumptes relacionats amb el Conservatori "Mestre Vert"	Vicent Albelda Roselló
<b>Coordinador/a:</b> <b>VICENT ALBELDA ROSELLÓ</b>		
<i>IV. ÀREA DE TERRITORI</i>		

 Denominació de la  
 DELEGACIÓ

MATÈRIES

Regidor/a delegat/da

que comprén la delegació (NO EXHAUSTIVES)

<b>1. PLANEJAMENT URBANÍSTIC I GRANS PROJECTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pla General d'Ordenació Urbana</li> <li>• Plans Parciais, Plans Especials, Estudis de Detall i polígons industrials o de serveis</li> <li>• Gestió de grans projectes de repercussió municipal</li> <li>• Promoció de infraestructures per a l'activitat</li> </ul>	Francesc Salom Salom.
<b>2. GESTIÓ URBANÍSTICA I ACTIVITATS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspecció urbanística i expedients sancionadors</li> <li>• Llicències d'obres</li> <li>• Control i inspecció d'activitats comercials</li> <li>• Llicència ambientals</li> <li>• Declaració responsable</li> <li>• Permisos d'abocaments</li> <li>• Declaració d'interès comunitari</li> <li>• Comunicació d'obres menors</li> <li>• Cèdules d'habitabilitat</li> <li>• Certificats de compatibilitat urbanística</li> <li>• Comunicacions ambientals</li> <li>• Informacions i certificacions urbanístiques</li> <li>• Gestió d'expropiacions forçoses i reparcel·lacions</li> <li>• Seguiment d'obres urbanístiques municipals</li> <li>• Declaracions de ruïna i ordres d'execució</li> <li>• Inspeccions i infraccions d'obres</li> <li>• Restauració de la legalitat urbanística</li> </ul>	Vicent Albelda Roselló
<b>3. MEDI AMBIENT I SOSTENIBILITAT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protecció mediambiental</li> <li>• Paratge Natural Municipal Hort de Soriano-Font de la Parra</li> <li>• Patrimoni ecològic</li> </ul>	Paula Lozano Calatayud

**4. PLANS D'INVERSIONS,  
OBRES I MANTENIMENT  
D'INSTAL·LACIONS**

- Prevenció i extinció d'incendis forestals
- Recuperació de l'entorn paisatgístic del riu Xúquer
- Educació mediambiental
- Escola de la Natura
- Agenda XXI
- Protecció contra la pol·lució i contaminació acústica, lumínica i abocaments
- Voluntariat ambiental
- Conservació i manteniment de parcs públics, jardins i zones verdes
- Impuls energies renovables
- Planificació, implementació i control pla eficiència energètica
- Servei meteorològic
- Protocols d'actuació en situacions d'emergència per riscos mediambientals
- Salut ambiental
- Salubritat pública i control de plagues
- Animals domèstics i de companyia
- Plans d'obres i inversions d'altres administracions: PPOS, PN, PAP,...
- Planificació, disseny i construcció d'equipaments públics
- Obres públiques
- Obertura i pavimentació de carrers
- Patrimoni urbà municipal
- Inversions i projectes d'enllumenat públic municipal
- Contractació general d'obres
- Carrers, camins i carreteres de titularitat municipal

Vicent Albelda Roselló

**Coordinador/a:**  
**FRANCESC SALOM SALOM**

**V. ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC**

**Denominació de la  
DELEGACIÓ**

**MATÈRIES**

**Regidor/a delegat/da**

**que comprén la delegació (NO EXHAUSTIVES)**

**1. PROMOCIÓ ECONÒMICA**

- Agricultura
- Consell Local Agrari
- Indústria
- Agència de Desenvolupament Local

Francesc Salom Salom

**2. FOMENT DE L'OCUPACIÓ**

- Escoles taller i cases d'ofici
- Promoció i gestió dels programes d'ocupació
- Formació Ocupacional

Francesc Salom Salom

**3. COMERÇ**

- Promoció de l'activitat comercial i empresarial i fires comercials
- OMIC
- AFIC
- Mercat Municipal
- Mercat no sedentari
- Campanyes de promoció

Francesc Salom Salom

**4. TURISME**

- Foment del turisme
- Oficina de turisme

Paula Lozano Calatayud

**Coordinador/a:**  
**VICENT LLUÍS ROCA  
ROSALÉN**

**VI. ÀREA D'HISENDA**

**Denominació de la  
DELEGACIÓ**

**MATÈRIES**

**Regidor/a delegat/da**

**que comprén la delegació (NO EXHAUSTIVES)**

**1. HISENDA MUNICIPAL**

- Pressupost municipal
- Intervenció
- Tresoreria
- Ordenances fiscals
- Comptabilitat
- Pagaments a proveïdors

Vicent Lluís Roca Rosalén

**2. INGRESSOS DE DRETS  
MUNICIPALS**

- Finançament bancari
- Obligacions amb el Ministeri
- Liquidacions
- Recaptació
- Cadastre
- Rendiment dels comptes municipals

Vicent Lluís Roca Rosalén

La delegació de cada regidoria inclou la totalitat de les matèries corresponents a eixe àmbit de l'activitat municipal. La relació de matèries no és exhaustiva, si no il·lustrativa de l'objecte de la delegació.

**Facultats conferides:** La delegació inclou la facultat de gestionar i dirigir els serveis municipals directament relacionats amb la matèria, la firma de providències d'incoació o de tràmits dels procediments, la confecció/formulació de propostes de resolució relacionades amb la matèria delegada i l'emissió de resolucions que resolguen els procediments de la seua delegació. Inclou també l'aprovació de contractes directament relacionats amb la delegació -prèvia acreditació d'existència de consignació pressupostària i tramitació, si fora el cas, de l'oportú procediment-, per import de fins a 3.000 €, així com la manifestació de conformitat, o no, amb les factures corresponents a despeses generades per l'activitat municipal en l'àmbit de la matèria delegada.

Les delegacions d'esta resolució s'entenen aprovades sense perjudici de la facultat de l'Alcaldia d'aprovar-ne, igualment, resolucions en les matèries delegades en aquelles ocasions en les que per urgència, conveniència i/o oportunitat, això s'estime adient. En eixos casos es donarà compte de la resolució aprovada a la regidoria delegada, per al seu coneixement. A més, s'entenen atorgades sense perjudici de l'exercici per part de la Junta de Govern Local de les facultats que li han sigut conferides per l'Alcaldia.

Aquells àmbits de l'activitat municipal no inclosos en cap delegació corresponen directament a l'Alcaldia.

Resten sense eficàcia les anteriors delegacions aprovades per l'Alcaldia.

**Segon.** Delegar en tots els regidors, indistintament, integrants de la Corporació, la facultat de celebrar bodes civils. L'exercici d'esta facultats s'haurà de comunicar, prèviament a l'Alcaldia.

**Tercer.** Inserir anunci d'esta resolució al Butlletí Oficial de la Província i als Taulers d'edictes municipals.

**Quart.** Notificar esta resolució als regidors nomenats, als quals s'assenyalen els següents extrems:

- Han d'acceptar la delegació.
- La delegació s'entendrà tàcitament acceptada si en al termini de tres dies hàbils, comptadors des de la recepció de la notificació de la present, no es presenta la renúncia a acceptar-la.
- La delegació és efectiva des del mateix moment de l'acceptació, independentment de la inserció d'anunci al BOP.»

## **Ayuntamiento de Xirivella**

*Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica.*

### ANUNCIO

Por medio del presente acuerdo, se hace público que, habiéndose sometido a información pública el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2015, mediante el cual se acordó dejar sin efecto la anterior ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella, así como la aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella, sometiéndose ambos acuerdos a información pública, y habiendo transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, ambos acuerdos han devenido definitivos.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica el citado acuerdo y el texto íntegro de la referida ordenanza para su público conocimiento y entrada en vigor.

Primero.- Se deja sin efecto definitivamente la anterior Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella, aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2010, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 111, de fecha 12 de mayo de 2010.

Segundo.- Se publica el texto de la Ordenanza municipal reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Xirivella, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA.

### PREÁMBULO.

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las Administraciones Públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la Administración Pública.

Como señaló el legislador estatal, el servicio al ciudadano exige consagrar su derecho a comunicarse con las Administraciones por medios electrónicos, circunstancia que implica que la contrapartida de ese derecho es la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse.

Ésa ha sido la constante, tanto del legislador estatal como la del legislador autonómico: Pasar de la declaración de impulso de los medios electrónicos e informáticos -que se concretan en la práctica en la simple posibilidad de que algunas Administraciones, o algunos de sus órganos, permitan las comunicaciones por medios electrónicos- a que estén obligadas a hacerlo porque la Ley reconoce el derecho de los ciudadanos a establecer relaciones electrónicas.

El Ayuntamiento de Xirivella, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, busca mediante la presente ordenanza actualizar el modelo de administración electrónica que dispone, así como garantizar los mecanismos para que los ciudadanos dispongan de medios para poder comunicarse con la Administración mediante medios electrónicos, pero no en una vertiente unidireccional, sino que el presente texto legal articula la bidireccionalidad de la relación Administración-ciudadano en el ámbito de la Administración Electrónica.

### TITULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración municipal del municipio de Xirivella, con el fin de permitir a los ciudadanos el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa aplicable en materia de

acceso electrónico a los servicios públicos por parte de los ciudadanos, tanto a nivel estatal, como a nivel autonómico.

2. Como consecuencia de ello, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Xirivella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.

b. Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración municipal.

c. Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa, y en especial en la tramitación de los procedimientos administrativos.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. La presente Ordenanza será de aplicación a todas las Áreas y Servicios que integran el Ayuntamiento de Xirivella.

2. Asimismo, la presente Ordenanza se aplicará a los Organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Xirivella, si se da el caso.

3. Esta Ordenanza también se aplicará a las entidades públicas empresariales, cualquiera que sea la forma escogida para su creación, que el Ayuntamiento de Xirivella pueda crear, y que dependan del Ayuntamiento.

La regulación contenida en la presente Ordenanza resultará de aplicación a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en su relación con el Ayuntamiento de Xirivella, así como con el resto de entidades arriba referidas.

Todas aquellas sociedades públicas y otros entes públicos de derecho privado, en las cuales la participación directa o indirecta del Ayuntamiento de Xirivella resulte mayoritaria, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar, en el marco de la prestación de servicios públicos de competencia municipal, la prestación de los mismos mediante medios electrónicos, con sujeción a los principios expuestos en la presente Ordenanza, cuando desarrollen actividades sujetas a Derecho público.

Lo arriba dispuesto también resultará de aplicación a las empresas concesionarias de servicios públicos de competencia municipal en el ámbito de la prestación de los servicios públicos de que se trate. A tal efecto, el Ayuntamiento de Xirivella podrá reflejar en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se rija la pertinente licitación, la obligación del adjudicatario de la prestación del servicio público incluyendo la utilización de medios electrónicos.

La presente Ordenanza no resultará de aplicación a la Administración municipal y a los organismos públicos y entidades públicas empresariales dependientes de la misma en las actividades que desarrollen en régimen de Derecho privado, limitándose la aplicación del régimen de la Administración electrónica al ejercicio de potestades públicas en el ámbito competencial de los mismos.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo .

1. Esta Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Xirivella que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones de carácter jurídico-económico entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza, así como todos aquellos previstos por norma de rango superior.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios establecidos en la presente Ordenanza resultarán asimismo de aplicación:

a. A las relaciones por medios electrónicos entre la Administración municipal y las demás Administraciones públicas;

b. A las comunicaciones entre los ciudadanos y la Administración Municipal no sometidas al Derecho Administrativo y

c. A las comunicaciones de avisos e incidencias, presentación de quejas, formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y a las peticiones y otras formas de participación no reguladas específicamente.

## CAPÍTULO II.

### PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 4. Principios Generales de la Administración Electrónica.

Al margen de los principios generales previstos en normativa estatal aplicable en la materia y los previstos en la normativa autonómica dictada a tal efecto en la Comunidad Valenciana, la administración electrónica municipal se rige por los siguientes principios:

a. En relación con la organización de la administración electrónica:

- Principio de Servicio al ciudadano, en la medida en que la administración electrónica tiene como finalidad la aproximación de la Administración Pública al ciudadano, garantizando el acceso de éste a los servicios electrónicos municipales.

- Principio de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración municipal estará presidida por los principios de eficacia, eficiencia y economía. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización por parte de los ciudadanos de los servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los que se dirige.

- Las mejoras alcanzables para la prestación del servicio.

- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipales.

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido.

- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

- Principio de Neutralidad Tecnológica. Las actuaciones previstas en la presente Ordenanza se llevarán a cabo por la Administración con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, siendo la propia evaluación tecnológica la que determinará el uso, en cada momento, del instrumento tecnológico más adecuado.

- Principio de Interoperabilidad. La Administración Municipal garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones.

b. En relación con la difusión de la información administrativa electrónica el principio de consulta abierta, garantizando el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

c. En relación con el procedimiento administrativo electrónico los siguientes principios:

- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos de trazabilidad que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, el estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

- Principio de intermodalidad de medios. Se garantizará que un procedimiento iniciado por un medio pueda continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

En todo lo no previsto en el marco normativo estatal y autonómico regulador del acceso electrónico a los servicios públicos, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

## TITULO PRIMERO.

## DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA .

Artículo 5. De los derechos de los ciudadanos.

1. El Ayuntamiento de Xirivella reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración municipal mediante la utilización de medios electrónicos, en los términos previstos en la legislación vigente, tanto estatal como autonómica, así como en lo previsto en la presente ordenanza.

2. En todo caso, se reconocen a los ciudadanos los siguientes Derechos en el ámbito de la relación con la Administración municipal mediante la utilización de medios electrónicos:

a. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos, siempre y cuando la utilización de dichos medios electrónicos se ajuste a los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente y cumplan los requisitos previstos legalmente.

b. Derecho a disfrutar de contenidos electrónicos accesibles, transparentes y comprensibles.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos en los términos dispuestos por el marco normativo vigente.

d. Derecho a acceder a la Administración electrónica independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas.

e. Derecho a participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuestas a las peticiones y consultas formuladas.

f. Derecho a utilizar libre y gratuitamente los medios y servicios generales electrónicos que se pongan a su disposición para su empleo en las relaciones con las Administraciones Públicas.

g. Derecho a la utilización de los procedimientos electrónicos disponibles de una forma personalizada y directa.

Artículo 6. Deberes de los ciudadanos.

1. Los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal, sólo estarán obligados al cumplimiento de aquellos deberes que vengan establecidos expresamente en la normativa vigente, de tal manera que se garantice el ejercicio de buena fe de los derechos de acceso electrónico, evitando un uso abusivo de los mismos.

2. En concreto, en el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración municipal, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Deber de facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando estas así lo requieran.

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración municipal.

e. Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de derechos en materia de protección de datos.

f. Deber de no utilizar medios o técnicas electrónicas que no hayan sido previamente aprobados u homologados y publicitados debidamente por la Administración municipal.

3. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable, tanto estatal como autonómica, y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 7. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

La Administración municipal garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos a través de los medios e instrumentos electrónicos según los términos previstos en la legislación vigente y en función de su disponibilidad presupuestaria, entre los cuales, podrán preverse los siguientes medios:

a. El Ayuntamiento de Xirivella podrá prever la implantación de las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán

a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente Ordenanza debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b. Puntos de acceso electrónico, en forma de sede electrónica creada y gestionada por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación.

El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la administración municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será accesible desde la página web del ayuntamiento, sita en <http://www.xirivella.es>.

Desde el portal municipal o página web se ofrecerá un enlace a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

c. Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

El Ayuntamiento de Xirivella procurará, en la medida que sea posible y siempre que su disponibilidad presupuestaria así lo permita, optar por la gestión directa del régimen de la Administración electrónica, sin perjuicio de poder suscribir convenios de colaboración con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Excma Diputación Provincial de Valencia con tal de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.

## TITULO SEGUNDO.

### DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

#### CAPITULO I

##### SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 8. Sede electrónica general.

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, accesible desde la página web del ayuntamiento, sita en <http://www.xirivella.es>, como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la administración municipal.

2. La titularidad de la sede electrónica es del Ayuntamiento. Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xirivella la decisión sobre la incorporación de organismos, entidades o empresas municipales a la sede electrónica.

3. Cada organismo será responsable de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, sin perjuicio de la potestad de supervisión de todos los contenidos de la sede electrónica a cargo del órgano técnico que designe la Alcaldía.

La modificación de la Sede Electrónica requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el cual se motivarán las razones que hayan provocado la modificación, y se aprobará por medio de resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento, que, a su vez, será objeto de publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia o Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, indistintamente. De la misma forma, y mediante el mismo procedimiento, podrán crearse una o diversas sedes electrónicas derivadas, o subsedes, que deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal, sin perjuicio de que se pueda autorizar el acceso electrónico directo.

Artículo 9. Calidad, usabilidad y accesibilidad.

1. El Ayuntamiento velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.

2. El Ayuntamiento no se hace responsable de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de la sede electrónica municipal, las personas no vinculadas a las entidades y organismos integrantes de la Administración municipal.

3. El Ayuntamiento velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.

4. La sede municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones públicas y garantizará en la medida de lo posible que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales sistemas operativos del mercado incluyendo los de código abierto.

5. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevé que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello con antelación suficiente a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponible.

Artículo 10. Información administrativa por medios electrónicos.

1. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella se pondrá a disposición de los ciudadanos, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración municipal y sus Organismos Públicos.

2. El contenido y los servicios incluidos en la sede electrónica estarán disponibles en valenciano y en castellano, debiendo disponer de documentos electrónicos normalizados en ambos idiomas, estableciéndose la obligación de respetar cuestiones de estilo gramatical y ortográfico. Se exceptúan los contenidos integrados en aquéllas que provengan de sedes electrónicas externas, siempre que éstas no tengan obligación de ofrecerlos en ambos idiomas. Si existiera dicha obligación, todo ciudadano podrá exigir a cualquiera de las dos sedes el cumplimiento del requisito lingüístico regulado en este apartado.

3. A través de esta sede electrónica, los ciudadanos tendrán acceso libre y permanente a la siguiente información:

a. Información sobre la organización y los servicios de interés general, en concreto sobre:

- Su organización y sus competencias, y la identificación de sus responsables, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las modificaciones que se operen en dicha estructura.

- Los servicios que tengan encomendados o asumidos.

- Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

- Mapa de la sede electrónica.

- Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

b. Información administrativa, en concreto la siguiente información:

- Los acuerdos de los órganos de gobierno.

- Las ordenanzas y reglamentos municipales.

- El presupuesto municipal.

- El Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar.

- El contenido actualizado de los instrumentos de ordenación urbanística en vigor y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alternación.

- Los anuncios de información pública, la publicación electrónica de diarios, boletines, tablones de anuncios y edictos oficiales editados por el titular de la sede electrónica.

- Los procedimientos de contratación administrativa a través del perfil del contratante.

- Los procedimientos de selección del personal.

- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

- Toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, especificando en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

c. Información sobre la administración electrónica:

- Los procedimientos administrativos que tramitan por medios electrónicos, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

- Relación de de los derechos de acceso electrónico que puedan ejercerse sobre unos y otros, en especial, los medios y canales electrónicos que pueda utilizar la ciudadanía.

- Relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos en la sede electrónica.
- Registro electrónico con indicación de la fecha y hora oficial de la sede electrónica, así como la disposición o disposiciones de su creación, con indicación del órgano responsable del mismo, documentos que se pueden presentar así como derechos ejercitables electrónicamente en dicho registro por parte de la ciudadanía.
- La vía para la presentación y tramitación telemática de quejas y sugerencias.
- Cláusulas obligatorias de responsabilidad, protección de datos y de calidad, en relación con el titular de la sede electrónica y con la información que figure en ésta.
- Enlaces a otras sedes o direcciones electrónicas en Internet, de interés relevante en relación con el ámbito competencial del titular de la sede electrónica.
- Buscadores y servicio de consultas más frecuentes (FAQ).
- Información sobre accesibilidad, estándares visuales y plurilingüismo.

#### Artículo 11. Tablón de edictos electrónico.

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, deba ser publicada o notificada mediante edictos.
2. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.
3. El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.
4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.
5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con antelación suficiente, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.
6. En aras de su correcta implementación en la Administración municipal, el Ayuntamiento de Xirivella podrá recurrir a fórmulas de colaboración con la administración estatal, autonómica y provincial para el uso del citado tablón de edictos electrónico.
7. Con tal de poder complementar la difusión de la información municipal, el Tablón de edictos electrónico podrá coexistir con los tablones en soporte físico.

#### Artículo 12. La Carpeta Ciudadana.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de una zona denominada "Carpeta ciudadana", de acceso restringido a su titular, quien para su acceso deberá identificarse autenticando la personalidad del usuario por medio del DNI electrónico, certificado electrónico expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación de la Comunitat Valenciana, o alguno de los sistemas de firma reconocidos en la sede electrónica, según los términos previstos en la normativa estatal en materia de firma electrónica.
2. A través de la Carpeta Ciudadana las personas físicas, así como sus representantes registrados, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para entre otros servicios:
  - a. Acceder a la información particular de esa persona, registrada en las bases de datos de la Administración municipal.
  - b. Acceder de forma personalizada, a información de carácter general de la Administración municipal.
  - c. Realizar operaciones y cumplir trámites administrativos de procedimientos que progresivamente la Administración municipal vaya incorporando a la Carpeta Ciudadana.
3. El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma, y presupone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana implica que la persona usuaria acepta de forma expresa,

plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.

4. Si el Ayuntamiento modificara las normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana, deberá dar publicidad a esta modificación en la sede electrónica. Si el ciudadano no estuviese de acuerdo con el contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana tendrá que abandonar ese medio de comunicación con la Administración municipal.

#### Artículo 13. Ventanilla Única.

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos una ventanilla única en la que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.
2. En esta ventanilla se pondrá en conocimiento a los prestadores de servicio las resoluciones y el resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

#### Artículo 14. Validación de copias verificables.

La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de un procedimiento que, mediante el código de verificación incorporado a una copia verificable, permitirá acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento.

#### Artículo 15. Acceso a los contenidos de la sede electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental adecuado para su consulta por los ciudadanos de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a la unidad responsable del documento.
2. Los ciudadanos, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común y transparencia, podrán consultar libremente los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta. Para garantizar el ejercicio cuidado y no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos que determine el Ayuntamiento y que permitan dejar constancia de la identidad del solicitante y de la información solicitada.

3. El acceso a los documentos de carácter nominativo, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas y a los expedientes no finalizados queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, protección de datos y transparencia en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para ello, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en esta Ordenanza.

En todo caso, el Ayuntamiento de Xirivella velará por la aplicación de las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos.

4. El acceso de los interesados a la información sobre los expedientes no terminados se realizará a través de su Carpeta Ciudadana. Se permitirá el acceso inmediato a los documentos integrantes de los expedientes cuando sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, y, en caso contrario, el usuario podrá generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.
5. El derecho de acceso no podrá llevarse a cabo en los expedientes que así se establezca en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, así como en los términos que prevean las normas aplicables en materia de protección de datos de carácter personal y transparencia. El acceso a archivos y documentos que de conformidad con la normativa aplicable se rija por disposiciones específicas quedará reservado

a aquellas personas que acrediten las condiciones exigidas por la legislación vigente en cada caso.

6. El acceso, a través de la sede electrónica, a cualquier información distinta de la incluida en los párrafos anteriores será libre para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna. En concreto, será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c. Información incluida en el tablón de anuncios electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.
- e. Expediente sometidos a información pública.
- f. Otra información de acceso general.

7. El Ayuntamiento podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operaciones de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal.

8. Los miembros corporativos podrán solicitar de forma electrónica el acceso a los expedientes, libros y documentación necesaria para el desarrollo de su función en los términos recogidos por la normativa estatal y autonómica reguladora del derecho de acceso a la información de los miembros corporativos. En todo caso, el acceso electrónico a dicha documentación se hará en los términos previstos en las normas aplicables en materia de acceso electrónico a los servicios públicos, según las determinaciones, requisitos y sistemas de firma electrónica previstos en la normativa estatal reguladora de la firma electrónica.

#### Artículo 16. Seguridad.

1. Se garantizará la seguridad de la sede electrónica para la autenticidad e integridad de la información expuesta.

2. El acceso en modo consulta, a la información particular que de una persona haya registrada en las bases de datos de la Administración municipal, se podrá realizar autenticándose con alguno de los medios indicados en el artículo 17.

3. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con la Administración municipal, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe en el marco de su relación bidireccional, contarán con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

4. Los mecanismos de seguridad deberán estar siempre activados en las conexiones con el tablón de edictos electrónico para garantizar la autenticidad e integridad del contenido del mismo, en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común, así como las conexiones con la carpeta del ciudadano, en las cuales será además preciso disponer de cifrado de confidencialidad.

#### CAPÍTULO II.

#### DE LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

Artículo 17. Formas de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos:

- a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.
- b. Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados electrónicos expedidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana u órgano que la sustituya.
- c. Otros sistemas de firma electrónica admitidos legalmente emitidos por prestadores de servicios de certificación que ejerzan su actividad en España generalmente utilizados por la ciudadanía, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a su disposición la información precisa y, en particular, la relación de certificados

revocados, gratuitamente y de acuerdo con los estándares establecidos al efecto.

2. En relación con estos otros sistemas la Administración municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes en los términos legalmente establecidos.

3. La Administración municipal admitirá los sistemas de firma electrónica utilizados o admitidos por otras administraciones públicas, diferentes de los referidos en el apartado anterior, de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo y reciprocidad.

En todo caso, el empleo de las formas de identificación y autenticación de los ciudadanos en su relación con el Ayuntamiento de Xirivella en el ámbito de la administración electrónica deberá ejercerse en los términos previstos por la normativa estatal aplicable en la materia.

Artículo 18. Identificación y autenticación de los ciudadanos por personal funcionario público personal funcionario público del Ayuntamiento.

1. Los ciudadanos que carezcan de un instrumento de firma o acreditación de identidad electrónicos admitidos legalmente podrán ser válidamente identificados o autenticados por un funcionario del Ayuntamiento de Xirivella habilitado a tal efecto, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que este disponga, siempre que el ciudadano se identifique y consienta expresamente dicha actuación, de lo que deberá quedar debida constancia.

2. Para ello y en virtud de los términos previsto en la normativa estatal aplicable en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Ayuntamiento dispondrá de un registro actualizado de personal funcionario público habilitado para identificar y autenticar a los ciudadanos mediante los sistemas de firma electrónica de que estén dotados, que garanticen la seguridad de dicha habilitación.

3. En todo caso, los funcionarios municipales deberán contar con la formación adecuada en la materia para poder responder y asesorar a los ciudadanos sobre los conceptos básicos del uso de los medios electrónicos para el acceso a los servicios públicos.

#### Artículo 19. Representación.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen ante la Administración municipal por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto por la normativa aplicable en la materia, tanto estatal como autonómica, y en los términos de esta Ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. La acreditación de la representación para realizar actuaciones por vía electrónica con la Administración municipal a favor de terceros podrá llevarse a cabo por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a. Mediante la utilización de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de cargo o representación, siempre que este sea de una clase aceptada por el Ayuntamiento.
- b. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en el Registro de Representación Electrónica de la Generalitat, en los términos previstos en la normativa autonómica.
- c. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

d. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración.

3. La Administración municipal podrá requerir al apoderado la justificación de su apoderamiento en cualquier momento.

Artículo 20. Formas de identificación y autenticación de la Administración municipal.

La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a. Sistemas de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados de identificación de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La sede electrónica municipal utilizará certificados de identificación cuando deban identificarse ante los usuarios y cifrar sus comunicaciones con éstos.

La identificación y el cifrado del canal serán obligatorios en todos los casos en los que se solicite a los usuarios datos de carácter personal y siempre que sea preciso garantizar la autenticidad de origen y la integridad de la información proporcionada en la sede electrónica municipal o en los sitios web municipales distintos de estas.

c. Sistema de firma electrónica mediante sello electrónico que podrán utilizarse en el desarrollo de actuaciones automatizadas. La relación de los sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal y sus organismos públicos, incluyendo las características de los certificados electrónicos y prestadores que los expiden será pública y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

En concreto, en la sede electrónica se indicará:

- El organismo u órgano titular del sello que será del responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración municipal.

- Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

- Servicio de validación para la verificación del certificado.

- Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

d. Sistema de firma electrónica mediante medios de autenticación del personal al servicio de la Administración municipal y sus organismos públicos. El personal al servicio de la Administración municipal utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre las siguientes:

- Firma electrónica basada en el DNI electrónico.

- Certificado electrónico emitido por el Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.

La Administración municipal facilitará a los cargos electos, a los miembros del gobierno municipal y al personal municipal que precise de mecanismos de identificación y autenticación para el ejercicio de sus funciones el certificado electrónico correspondiente para personal al servicio de la administración local.

En caso que los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispongan, por su régimen específico, de un sistema de firma electrónica válido en Derecho con motivo de las actuaciones de su colectivo, podrán emplearlo en sus funciones en la Administración municipal.

### CAPITULO III.

#### DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 21. Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Electrónico.

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa estatal aplicable en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Xirivella, con el fin de que pueda ser utilizado por los ciudadanos o por los propios órganos de la administración municipal, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática.

La puesta en marcha del citado Registro Electrónico se determinará en el correspondiente Plan de Implantación de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

2. El Registro electrónico del Ayuntamiento de Xirivella estará permanentemente disponible en la sede electrónica de este. El Registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas.

Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos para la iniciación de procedimientos de competencia municipal podrán enlazar directamente con el mismo, siempre que se respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo.

3. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Xirivella anotará, además, la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía telemática y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza, realicen los órganos de la Administración municipal a los interesados en los procedimientos y trámites que se reflejan en la presente ordenanza y los que se incorporen progresivamente en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

4. El acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se realizará, en todo caso, bajo la cobertura del certificado de identificación de sede electrónica, de forma que resulte suficiente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.

5. El Registro sólo estará habilitado para la recepción o transmisión de documentos electrónicos relativos a las actividades, servicios o procedimientos contemplados tanto en la presente ordenanza, como los que se vayan incorporando progresivamente y se especifiquen en la sede electrónica. Los escritos y comunicaciones de trámites no especificados en la sede electrónica carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados.

6. El registro estará operativo todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en la propia sede electrónica. Asimismo, en casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la unidad registral telemática, se visualizará un mensaje en el cual se comunique esta circunstancia, siempre que sea posible.

7. Corresponde al Alcalde la dirección e impulso del Registro, promoviendo las acciones que resulten necesarias para mantenerlo y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

8. El Ayuntamiento proveerá las herramientas técnicas que resulten necesarias para el correcto desarrollo de los contenidos del Registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

9. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Xirivella estará constituido, a su vez, por los registros electrónicos auxiliares que se puedan establecer, de acuerdo con las necesidades de la Administración municipal, y se integrará, a todos los efectos, en el Registro General del Ayuntamiento.

10. El Registro Electrónico tendrá carácter voluntario para el ciudadano, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por la normativa vigente o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los cuales se regulen la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del mencionado Registro.

Artículo 22. Información a los usuarios.

1. En el procedimiento para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se informará a los ciudadanos, directamente o mediante enlaces a otras zonas de la sede electrónica donde se recoja la información, de los siguientes aspectos:

- a. La fecha y hora oficial.

- b. Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del Registro Electrónico.

- c. Los sistemas de firma electrónica avanzada y clases de certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento y los prestadores de servicios de certificación que los expiden.

- d. La relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.

- e. El estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

2. En los casos en los que se exija a los usuarios el empleo de determinados formularios o programas informáticos, éstos estarán accesibles en el procedimiento de acceso al Registro. En particular, cuando se aporten documentos electrónicos en un formato no preservable se proporcionarán servicios para su transformación a un formato preservable de forma previa a la entrega.

Artículo 23. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

- a. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones remitidas a los órganos y entidades a las que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza y que forman parte de la Administración municipal, relativos a los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b. Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos de las solicitudes, escritos y comunicaciones que éstos dirijan a la Administración Municipal, recibos que generará el propio sistema informático de modo automático.
- c. Expedición de los avisos de notificación que comuniquen a los interesados la puesta a su disposición, en la Carpeta Ciudadana, de comunicaciones y notificaciones telemáticas que los órganos y entidades de la Administración Municipal emitan.
- d. Remisión de escritos y comunicaciones por parte de los órganos de la administración de la Administración Municipal a los interesados.
- e. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas, correspondientes a cada año natural.

Artículo 24. Funcionamiento.

1. Como acreditación de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática por los órganos de la administración y por los ciudadanos, dirigidas a órganos de la Administración Municipal el propio sistema informático expedirá un recibo electrónico acreditativo de la constancia, en los asientos registrales, de los datos siguientes:

- a. Número de registro de entrada o de salida;
- b. Fecha y hora de presentación de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación;
- c. Identificación del interesado o de su representante, y de la persona u órgano administrativo, entidad autónoma o entidad de derecho público receptor de la comunicación telemática; y
- d. Tipo de documento y asuntos que se registran.

Este recibo electrónico se hará llegar al destinatario a través de la carpeta ciudadana en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

2. A estos efectos, todas las solicitudes, escritos o comunicaciones que se reciban o se remitan a través del Registro Electrónico se registrarán respetando el orden temporal de recepción o salida, y serán cursadas sin dilación a sus destinatarios por medios informáticos. Todos los asientos quedarán ordenados cronológicamente.

3. Los documentos electrónicos transmitidos a través del Registro Electrónico serán válidos a todos los efectos legales, siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por el interesado, en la forma prevista para cada caso o tipo de actuación en el artículo 25 de esta Ordenanza.

4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática del documento, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador del documento por el propio sistema, mediante los correspondientes mensajes de error para que se proceda a su subsanación.

5. Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

Artículo 25. Requisitos para la admisión de documentos.

1. Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondiente a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar en cada momento su contenido.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Xirivella deberá elaborar un Plan de Implantación de la Administración Electrónica, en el que se determine un calendario de actuaciones sobre la implantación del modelo de Administración Electrónica en esta Administración.

2. Además, para la admisión de estas solicitudes se requerirá que en la misma conste correctamente identificado tanto el remitente, como

la persona, órgano, procedimiento y la administración a la que se dirige. Para ello, resulta necesario que los interesados dispongan de un certificado electrónico reconocido en vigor, de conformidad con las previsiones del artículo 17 de esta Ordenanza.

3. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por el propio interesado o por terceros que vengan autenticados a través de firma electrónica avanzada.

En caso contrario, se admitirá la subsanación de la solicitud inicial mediante la aportación por cualquier medio de la documentación que haya que presentar, previo su requerimiento por parte del órgano competente para la tramitación del procedimiento de que se trate, en el plazo que establezca la normativa específica de dicho procedimiento o, en su defecto, en el plazo que establezca la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración municipal o en los demás lugares que reconoce como válidos la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común, indicando el número de registro de entrada asignado por el Registro Electrónico a la solicitud o escrito a la que se adjunta de dicha documentación.

4. No podrá establecerse el carácter obligatorio de la presentación por los ciudadanos de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, salvo en los supuestos legalmente previstos como tales.

Artículo 26. Denegación del registro.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento rechazará toda presentación que no esté respaldada por una firma electrónica válida, según los criterios definidos en esta Ordenanza, así como aquellas que contengan ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas del Registro o que presumiblemente puedan contener códigos maliciosos o cualquier otro mecanismos que pueda provocar anomalías o fallos en el funcionamiento del Registro, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

2. En los casos previstos en el párrafo anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el Registro Electrónico del Ayuntamiento no admitirá ningún dato, poniendo dicha circunstancia en conocimiento del solicitante, mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a la subsanación del envío, y conservando un registro de la incidencia en un fichero al efecto.

Artículo 27. Efectos de la presentación.

1. La presentación a través del Registro Electrónico de solicitudes y escritos relativos a los procedimientos que se prevean, producirá todos los efectos jurídicos.

2. Se podrá acreditar la presentación de las solicitudes y escritos en el Registro Electrónico mediante el recibo expedido por éste de modo automático.

Artículo 28. Cómputo de plazos.

1. A efectos del cómputo de plazos para su cumplimiento por los interesados, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional, para la Comunitat Valenciana y para el municipio de Xirivella.

2. El inicio del cómputo de los plazos que afecten a la Administración municipal vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de cada documento en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, que se regirá, a efectos del cómputo de plazos, por la fecha y hora oficial española de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

3. La recepción de documentos en un día inhábil se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

4. Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad registral telemática correspondiente.

La Agencia de Tecnología y Certificación de la Comunidad Valenciana, como Autoridad de Sellado de Tiempo, u órgano que la sustituya, deberá garantizar que la fecha y hora asignada en el recibo expedido por la unidad registral telemática es la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

5. El Registro Electrónico no realizará, ni anotará salidas de documentos en día inhábiles.

6. En la Sede Electrónica figurará la relación de los días inhábiles, incluidas las festividades locales.

Artículo 29. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, mediante la utilización de la firma electrónica avanzada.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del Registro Electrónico a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados, y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal y las disposiciones que la desarrollen.

3. Asimismo, el sistema informático soporte del Registro Electrónico informará a todos aquellos órganos de la administración y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma telemática supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

#### CAPÍTULO IV.

#### DE REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 30. Condiciones generales de la notificación electrónica.

1. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Ordenanza puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal aplicable en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso que la utilización de los medios electrónicos sea obligatoria para la persona interesada en los términos establecidos reglamentariamente.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos, designándose la dirección o buzón de correo electrónico a efectos de practicar la notificación al interesado.

2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

El interesado podrá durante la tramitación del procedimiento modificar la forma de notificación, determinando que la notificación se realice mediante vía telemática, o bien revocando el consentimiento para que se practique la notificación telemática, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

3. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona haya manifestado lo contrario por medios electrónicos.

Artículo 31. Formas de practicar la notificación telemática.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las siguientes formas:

- a. Mediante la dirección electrónica habilitada.
- b. Mediante sistemas de correo electrónico.

c. Mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica.

Artículo 32. Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica.

La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica se realizará del siguiente modo:

a. A través del Registro Electrónico correspondiente se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada a la Administración municipal por el interesado, un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará al interesado la existencia de una notificación dirigida al mismo, así como a la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.

b. El interesado podrá acceder a la página de notificación telemática previa su identificación personal a través del certificado de usuario. A través de esta página de notificación telemática tendrá acceso a la notificación, la cual contendrá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.

c. Una vez haya accedido a la página de notificación telemática se mostrará en el equipo del interesado la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que pueda comprobar los datos de la misma antes de proceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se denominará "Documento de Entrega de Notificación", el cual tendrá un formato imprimible para que el interesado pueda conservarlo a efectos informativos.

d. Si el interesado acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible.

e. Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación telemática, produciendo los efectos previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

Artículo 33. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal aplicable en materia de acceso electrónico a los servicios públicos, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- a. Que con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Artículo 34. Notificación mediante recepción en dirección de correo electrónico.

Se podrá acordar la práctica de notificaciones en las direcciones de correo electrónico que los ciudadanos elijan siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

Artículo 35. Efectos de la notificación.

1. La notificación efectuada conforme a los criterios establecidos en los artículos anteriores, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acepta la misma, a través de la firma electrónica del Documento de Entrega de Notificación.

2. La práctica de la notificación podrá acreditarse, a todos los efectos legales, a través del acuse de recibo de la notificación, que se expedirá una vez aceptada la notificación.

3. La fecha de recepción de la notificación que conste en el correspondiente acuse de recibo de la notificación expedido por el Registro Electrónico, será válida a los efectos del cómputo de plazo y términos, con los efectos que en cada caso se prevean en la norma reguladora del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 36. Notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Generalitat.

1. El Ayuntamiento de Xirivella podrá suscribir, si se estima oportuno, un Convenio de colaboración interadministrativo con la Genera-

litat Valenciana, de forma que el Ayuntamiento podrá utilizar el sistema de notificaciones electrónicas de la Generalitat para practicar las notificaciones electrónicas de las solicitudes, escritos y comunicaciones que hayan realizado los ciudadanos a la Administración municipal objeto de esta Ordenanza.

2. La notificación practicada a través del Sistema de Notificación Electrónica de la Generalitat, de conformidad con las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable al Registro Electrónico de la Generalitat y las notificaciones telemáticas de la misma, tendrá los mismos efectos que las notificaciones realizadas por la Administración municipal a través de los mecanismos previstos en esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO V.

#### DE LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

##### Artículo 37. Documentos electrónicos.

1. Se entiende por documento electrónico cualquier representación de texto, imagen, sonido o video, o las combinaciones de todos o alguno de estos elementos, que haya sido codificada mediante el empleo de un programa de tratamiento de la información y resulte legible gracias al mismo programa usado para su generación u otro equivalente, siendo susceptible de tramitación individualizado.

2. Los documentos administrativos electrónicos, a su vez, deberán haber sido expedido y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en los términos de la normativa estatal aplicable en materia de firma electrónica y acceso electrónico a los servicios públicos y, deberán ajustarse a los requisitos de validez previstos en dichas normas, así como en lo previsto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

3. Los documentos administrativos electrónicos emitidos por las Administraciones incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, gozarán de la validez de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, recepción de manera fehaciente por sus destinatarios, así como el cumplimiento de las demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

4. Estos documentos desplegarán su eficacia cuando sean recibidos por sus destinatarios.

##### Artículo 38. Metadatos.

1. Cada documento electrónico tendrá asignado un conjunto de metadatos descriptivos de su contenido y de otros aspectos del mismo.

2. Entre los metadatos de cada documento electrónico que se cree por la Administración municipal, figurarán necesariamente los siguientes:

a. Un identificador único que será constante a lo largo de toda la vida del documento.

b. Descriptores indicativos del carácter de original o copia del documento y, en este último caso, del tipo de copia, del autor o responsable de la misma y de la naturaleza jurídica del documento copiado.

c. La denominación y, en su caso, el código de la unidad administrativa responsable del documento.

d. Los relativos a las firmas del documento.

3. Deberá guardarse constancia, durante toda la vida del documento, de los metadatos asignados al mismo en cada momento.

4. Los metadatos mínimos obligatorios asociados a un documento administrativo electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

a. Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente asignados.

b. Cuando se trate de metadatos que requieran actualización.

##### Artículo 39. Copias electrónicas.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en los términos de la normativa aplicable en materia de

procedimiento administrativo común, con los requisitos y previsiones de la normativa aplicable en materia de acceso electrónico a los servicios públicos.

2. Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, conservarán los documentos originales, aunque se hubiera procedido a su copiado.

3. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por la Administración municipal, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o documentos privados aportados por los ciudadanos tendrán la naturaleza de copias electrónicas, con el alcance y efectos previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.

b. Que la copia realizada garantice la autenticidad e integridad del documento original.

c. Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica utilizando los sistemas previstos en normativa estatal aplicable en materia de firma electrónica y acceso electrónico a los servicios públicos.

d. Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a algunos de los formatos admitidos por el Ayuntamiento.

e. Que la copia electrónica incluya su carácter de copia electrónica en los metadatos asociados.

4. El personal del Registro podrá realizar copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel que presenten los ciudadanos, para su utilización por la Administración municipal. Para que estas copias tengan los efectos previstos en la Ley 30/1992, será necesario que se cumplan los requisitos previstos en el apartado anterior.

El Ayuntamiento determinará el personal habilitado para la emisión de copias electrónicas auténticas y copias verificables en formato electrónico.

5. Para que las copias en soporte papel de documentos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas se deberá incluir en la impresión un código de verificación que permitirá acceder instantáneamente al documento electrónico auténtico mediante el procedimiento disponible al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento.

##### Artículo 40. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

Los documentos originales y las copias auténticas en papel de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de esta Ordenanza, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las correspondientes resoluciones o acto administrativo correspondiente, si se cumplen los siguientes requisitos:

a. Que se haya realizado una copia electrónica auténtica conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

b. Que la copia electrónica auténtica sea objeto de conservación con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

c. Que exista una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento o, en su caso, por el órgano responsable de la custodia de los documentos ordenando su destrucción.

d. Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección.

e. La destrucción requerirá, al margen de una resolución o acuerdo adoptado por el órgano responsable, la tramitación del oportuno expediente de eliminación, en el que se determine la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, la especificación de las personas u órganos responsables del proceso y la necesidad e impacto de la medida.

f. La destrucción también podrá encomendarse a terceros, en cuyo caso deberá efectuarse conforme a las instrucciones técnicas establecidas al efecto, emitiéndose por la entidad colaboradora un certificado en el que conste la fecha de destrucción, la cantidad y el tipo de documentación destruida y el compromiso sobre la imposibilidad de reconstrucción o lectura de la misma.

En todo caso, y al margen de lo anteriormente expuesto, la posible destrucción de documentos en soporte no electrónico deberá respetar las previsiones que, a tal efecto, se recojan en la normativa estatal y autonómica aplicable por razón de la materia.

Artículo 41. Archivo de documentos electrónicos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común y normativa autonómica valenciana en materia de archivos.

La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento previsto en esta Ordenanza, o, en su defecto, en la normativa estatal y autonómica, en su caso, aplicable por razón de la materia.

2. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

3. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro Telemático serán archivados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho Registro. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior, lo es sin perjuicio de la obligación del órgano que tramite el procedimiento de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de las obligaciones de transferencia de estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

5. En caso que así se acuerde, la custodia documental de los referidos documentos producidos en los expedientes tramitados electrónicamente se realizará por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, u organismo que la sustituya, en los términos dispuestos legalmente.

6. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

7. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías previstas en este artículo.

Artículo 42. Acceso a documentos electrónicos y copias.

El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos que se encuentren archivados, se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común y transparencia y por la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO TERCERO.

DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 43. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. La Administración municipal pondrá a disposición de las personas interesadas en su carpeta ciudadana un servicio electrónico de acceso restringido al expediente donde aquellas podrán consultar la información sobre el estado de tramitación del procedimiento y el órgano responsable de su tramitación y resolución.

2. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

3. La petición y evacuación de los informes que recabe el órgano instructor durante la tramitación del procedimiento se producirá a través de medios electrónicos entre los órganos administrativos implicados, salvo que causas técnicas lo impidan o dificulten de tal

grado que puedan verse superado los plazos legales o reglamentariamente establecidos.

4. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

5. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

6. La práctica de la prueba en la tramitación administrativa podrá incorporar la utilización de sistemas tecnológicos y audiovisuales que permitan su realización eficiente evitando desplazamientos, siempre que acrediten de manera segura su realización y contenido.

Artículo 44. Presentación de alegaciones, documentos y declaración responsable.

1. Los interesados en un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos podrán en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución formular alegaciones por vía telemática que deberán ser tenidas en cuenta en la forma que se establezca en la normativa general del procedimiento administrativo.

La presentación de estas alegaciones deberá contener la totalidad de los requisitos de identificación, seguridad e integridad contemplados en la presente Ordenanza y demás normativa que fuere de aplicación.

2. No será necesario aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración municipal o de otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento.

3. La Administración municipal promoverá la paulatina sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado indicativa de la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración, en los términos que la normativa estatal disponga a tal efecto.

Artículo 45. Presentación de certificados administrativos.

1. La Administración municipal promoverá la eliminación paulatina de los certificados emitidos en formato papel que serán sustituidos por certificados electrónicos o transmisiones de datos. Dichos certificados y transmisiones de datos se ajustarán a las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, procedimiento administrativo y a lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La Administración municipal emitirá certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder a petición de los ciudadanos.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico de otras administraciones obtenidos electrónicamente o bien mediante la copia electrónica del certificado en papel, en las condiciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 46. Certificados electrónicos.

1. Los certificados electrónicos contendrán los datos objeto de certificación y la firma electrónica de la autoridad o funcionario competente para expedirlos.

2. La expedición de un certificado electrónico se realizará:

a. A solicitud del interesado, a quien le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.

b. A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa del interesado o del propio órgano requirente siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquel, salvo que el acceso esté autorizado por una Ley. En este supuesto, la petición de certificado identificará el trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso del interesado o la norma que lo exceptúe.

3. A estos efectos, el consentimiento del interesado para que el certificado sea requerido por el órgano tramitador del procedimiento habrá de constar en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, sirviendo el recibo de presentación de esta como acreditación del cumplimiento del requisito de presentación del certificado.

4. Los certificados administrativos electrónicos producirá idénticos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos se podrá imprimir en soporte papel y la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo electrónicamente a los archivos del órgano emisor.

Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

Artículo 47. Transmisiones de datos.

1. Sin perjuicio de la necesidad de obtener los certificados administrativos, bien en soporte papel o bien en soporte telemático, en cualquier momento a lo largo del procedimiento el órgano instructor podrá solicitar a los órganos, administraciones y entidades competentes la transmisión telemática de aquellos datos que sean necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. Las transmisiones de datos tendrán naturaleza jurídica de certificados cuando sean firmados electrónicamente por el titular del órgano responsable de los datos transmitidos y conste expresamente tal naturaleza.

3. Para la sustitución de un certificado por la transmisión de los correspondientes datos el titular de estos deberá haber consentido expresamente la realización de la transmisión, salvo en los supuestos previstos en norma con rango de Ley. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el correspondiente certificado.

4. Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano o entidad tramitadora en la que se identificarán los datos requeridos y sus titulares así como la finalidad para la que se requieren. En la solicitud se hará constar que se dispone del consentimiento expreso de los titulares afectados, salvo que dicho consentimiento no sea necesario.

5. De la petición y recepción de los datos se dejará constancia en el expediente por el órgano u organismo receptor. A efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por los órganos de fiscalización y control se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan acceder a los datos transmitidos.

Artículo 48. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido (Carpeta Ciudadana) donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos, igualmente, a través de la Carpeta Ciudadana se podrá consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 49. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. Cualquiera de los actos que ponen fin al procedimiento administrativo, así como los recursos y reclamaciones que quepa interponer contra ellos, podrán ser producidos y comunicados por medios electrónicos, conforme a lo que se establece en la presente Ordenanza.

2. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente para resolver mediante el empleo de alguno de los instrumentos de identificación previamente establecidos.

3. La resolución expresa dictada en un procedimiento administrativo deberá indicar, además del contenido que resulte obligatorio conforme a la normativa de régimen general aplicable, también los medios electrónicos para la interposición de los correspondientes recursos que quepan contra ella.

4. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas de los órganos de gobierno municipal, mientras éstos no se hayan realizado en soporte electrónico, se hará mediante la creación de un documento electrónico, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia.

5. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

Artículo 50. Desistimiento o renuncia.

El desistimiento de la solicitud o la renuncia a los derechos dentro de un procedimiento administrativo tramitado telemáticamente podrán formularse mediante documento electrónico en que conste tal declaración de voluntad, dictándose el correspondiente acto administrativo por el que se declare el desistimiento o de la renuncia que corresponda en el expediente administrativo electrónico.

Artículo 51. Actuación Administrativa Automatizada.

La Administración municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en esta Ordenanza, con total eficacia y validez frente a terceros.

TÍTULO CUARTO.

DEL PAGO TELEMÁTICO.

Artículo 52. Pago telemático.

El Ayuntamiento de Xirivella podrá suscribir convenios y/o, en su caso, licitar el correspondiente contrato administrativo, con entidades públicas y/o privadas, que ofrezcan servicios de pago telemático, con la finalidad de ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de efectuar pagos de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público de forma telemática.

El convenio de adhesión a una plataforma de pago preverá las normas técnicas que sean necesarias para llevar a cabo las operaciones de pago de los ciudadanos, garantizándose la seguridad y confidencialidad de las operaciones.

La información sobre las plataformas de pago telemático disponibles serán anunciadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de forma que dicha información contendrá las instrucciones de uso sobre las mismas, sus características y las restricciones o condicionantes que puedan afectar su utilización por parte de los ciudadanos.

El pago de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público de los cuales sean acreedora la Administración municipal podrá realizarse por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento que regula este título.

Así, el pago podrá realizarse tanto por los propios obligados al pago, como por medio de terceros que actúen en su representación. Quien ordene un pago en nombre de un tercero sin contar con representación o mandato suficiente, estará sujeto a las responsabilidades correspondientes cuando dicho pago hubiera ocasionado un perjuicio a la persona en nombre de la cual se hizo el pago o a un tercero.

La realización del pago por medios telemáticos no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones formales de cualquier clase de las cuales sea responsable el interesado en relación al concepto por el cual se haya realizado el pago, en particular las relativas a la conservación de la documentación y a la presentación de la documentación exigida en el Registro municipal.

La imposibilidad, por cualquier motivo, de realizar la transacción por el sistema de pago telemático, no excusará al obligado al pago de realizar dicho pago dentro del plazo establecido en la normativa del correspondiente tributo, precio público y/o ingreso de derecho público de que se trate.

TÍTULO QUINTO.

INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA.

Artículo 53. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes o peticiones, practicar alegaciones, emitir y

recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. Con la incorporación progresiva de trámites y procedimiento administrativos electrónicos, el Ayuntamiento promoverá la simplificación y transparencia de los procesos de trabajo, la eficiencia, agilidad y flexibilidad en la gestión, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos, así como la excelencia en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 54. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

1. La incorporación de procedimientos y trámites para su gestión electrónica por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo con pleno respeto de las garantías y procedimientos administrativos establecidos en la normativa general aplicable en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta los objetivos de simplificación administrativa.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento de conformidad con los criterios establecidos en la normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

4. Las previsiones contenidas en este Título también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

- Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

- Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

- A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica.

- A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 55. Proyecto de Incorporación.

Para la inclusión de un trámite o procedimiento para su gestión por vía electrónica será requisito imprescindible la aprobación de un Proyecto de Incorporación que deberá contener:

- Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

- Memoria justificativa de la incorporación.

- Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite.

- Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen.

- Programas y aplicaciones electrónicas que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

- Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

- Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 56. Tramitación del Proyecto de Incorporación.

1. Corresponderá a los servicios técnicos municipales, por razón de la materia, a propuesta del Alcalde, la redacción de los Proyectos de Incorporación del procedimiento que se pretende realizar por medios electrónicos. Para la elaboración del proyecto podrán suscribirse convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas al objeto de recabar el apoyo técnico de las mismas.

En todo caso, la documentación mínima que deberá contener el referido proyecto de incorporación será la siguiente:

a) Memoria justificativa de la incorporación, en la cual se hará constar, entre otros aspectos, las implicaciones organizativas y técnicas derivadas.

b) Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporen.

c) Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite referido.

d) Descripción de los sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

e) Descripción de los programas y aplicaciones electrónicas que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

2. Redactado el Proyecto por el servicio técnico municipal de que se trate, el mismo deberá ser remitido al Vicesecretario del Ayuntamiento, con el fin de que emita el informe jurídico de administración electrónica, en el que se analice la adecuación del procedimiento administrativo electrónico que se pretende implantar al ordenamiento jurídico aplicable, así como demás cuestiones que estime oportunas.

3. Emitido el precitado informe el expediente será remitido al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación del correspondiente proyecto de incorporación. No obstante, el Pleno de la Corporación podrá delegar dicha atribución en el órgano unipersonal o colegiado que estime oportuno.

4. La aprobación será objeto de publicación en los diarios o tablones de anuncios oficiales de las normas que regulen los procedimientos administrativos.

5. Aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, donde se incorporará un resumen suficientemente explicativo y didáctico del contenido esencial del procedimiento o proceso aprobado.

Artículo 57. Procedimiento de implantación de la actuación automatizada.

1. La implantación de los procedimientos administrativos electrónicos automatizados requerirá, al margen de seguir el procedimiento previsto de forma general para la implantación de los procedimientos administrativos electrónicos, que se cumplan los siguientes requisitos:

a. La previsión de este tipo de actuación en la normativa que regule el procedimiento.

b. La identificación del órgano competente para el diseño, mantenimiento y gestión de la aplicación informática que se utilice para la actuación automatizada, así como del procedimiento de auditoría del sistema de información y de su código fuente.

c. La identificación del órgano competente a los efectos de responsabilidad e impugnación de los actos emitidos de forma automatizada.

d. La aprobación por parte del órgano indicado en el apartado anterior de la aplicación informática utilizada.

e. La publicación de las características y prescripciones técnicas de la aplicación informática.

2. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada deberá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico de la Administración municipal.

b. Código seguro de verificación vinculado a la Administración municipal.

TÍTULO SEXTO.

ACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LAS REDES SOCIALES.

Artículo 58. Aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

La acción y participación del Ayuntamiento de Xirivella en las redes sociales garantizará la plena aplicación de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y, especialmente, la protección a los menores de edad. Con esta finalidad, se adoptarán las medidas necesarias para verificar que la política de privacidad de los proveedores de servicios de redes sociales garantice la tutela de los derechos reconocidos por la normativa aplicable, tanto europea como estatal, en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

**Disposición Adicional Primera.- Habilitación.**

Se habilita al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xirivella para que respecto de los procedimientos administrativos electrónicos que se indican en el Anexo II, pueda adoptar las instrucciones que procedan en orden a la tramitación electrónica de los mismos.

**Disposición Adicional Segunda.- Plan de Implantación de la Administración Electrónica.**

El Ayuntamiento de Xirivella deberá proceder a la elaboración de un Plan de Implantación de la Administración Electrónica actualizado en el que se explicite qué se va a hacer, qué se espera conseguir y cuándo los ciudadanos van a poder relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Xirivella. Dicho Plan será objeto de aprobación por parte del Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial correspondiente.

En todo caso, corresponderá al Vicesecretario del Ayuntamiento la supervisión y dirección de la implantación y funcionamiento de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Xirivella, con la colaboración del Departamento de Informática.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Disposición Transitoria Primera.- Incorporación de trámites y procedimientos actuales.**

Los trámites y procedimientos disponibles actualmente para la tramitación por vía electrónica y que se relacionan en el Anexo II de esta Ordenanza, se considerarán incorporados a la tramitación electrónica y se deberán incluir en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento desde el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza.

**Disposición Transitoria Segunda.- Adaptación de procedimientos electrónicos que no se ajusten a esta Ordenanza.**

Aquellos procedimientos electrónicos que en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza se estén realizando de un modo distinto al previsto en la misma deberán adaptarse a sus disposiciones en un plazo no superior a dos años.

A tal efecto será de aplicación lo previsto en la presente Ordenanza. En la medida que sea posible, podrá coexistir la tramitación de un expediente de forma híbrida, en el que parte del mismo se realice en formato papel, y parte del mismo, como la emisión del acto administrativo, se realice en formato electrónico.

**Disposición Transitoria Tercera.- Procedimientos en vigor.**

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

**Disposición Transitoria Cuarta.- Sede Electrónica.**

En la medida de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento deberá poner en marcha la sede electrónica de la Administración municipal, adaptándola a las previsiones de la presente Ordenanza.

**Disposición Transitoria Quinta.- Validación de copias.**

En la medida de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento desarrollará en la sede electrónica el sistema de validación de copias de los documentos administrativos electrónicos, mediante el cual se permita acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Disposición Transitoria Sexta.- Tablón de anuncios electrónico.**

El tablón de anuncios regulado en la presente Ordenanza será puesto en funcionamiento en función de las posibilidades presupuestarias del municipio.

**Disposición Transitoria Séptima.- Archivo electrónico.**

En función de la disponibilidad presupuestaria se realizará una propuesta acerca de la puesta en marcha, organización y funcionamiento del archivo electrónico previsto en esta Ordenanza.

**Disposición Transitoria Octava.- Ventanilla Única.**

El sistema de gestión de la ventanilla única se aplicará en coordinación con el resto de Administraciones Públicas, una vez acordada el sistema de gestión por la Conferencia Sectorial de Administración Pública.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derogación.**

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera.- Nuevos trámites y procedimientos.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza. Su regulación se ajustará al procedimiento de incorporación previsto en esta Ordenanza.

**Disposición Final Segunda.- Adaptación normativa.**

El Ayuntamiento se compromete a adaptar su normativa municipal antes de la puesta en marcha efectiva de las distintas aplicaciones que se definen en esta Ordenanza lo que se producirá, de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Transitorias Cuarta a Octava en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.

**Disposición Final Tercera.- Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común.**

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza resultará directamente de aplicación lo previsto en la normativa aplicable en materia de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por las normas que regulen los distintos procedimientos administrativos.

**Disposición Final Cuarta.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ANEXO I ENTIDADES QUE FORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Ayuntamiento de Xirivella.

**ANEXO II TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA SU GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**  
**RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CARPETA CIUDADANA**

Instancia Genérica

- Alta o modificación padrón de basura
- Cambio de titularidad de una licencia de vado constituida con anterioridad.
- Declaración por transmisión de dominio (IIVTNU)
- Devolución de fianzas por apertura de zanjas, obras/servicios o por adquisiciones/suministros
- Ficha de Mantenimiento de Terceros
- Revisión de precios de contratos
- Solicitud Bonificación Tasa RRSU, subvención agua y exención alcantarillado
- Solicitud Subvención de agua por familia Numerosa
- Solicitud de Baja de la tasa para uso privativo del dominio público municipal (Vado y reserva de la vía pública)
- Solicitud de Baja de la tasa para uso privativo del dominio público municipal (Vado y reserva de la vía pública)
- Solicitud de Bonificación sobre IBI por familia numerosa
- Solicitud de Bonificación sobre IVTM para vehículos históricos y ecológicos.
- Solicitud de Devolución de Ingresos Indevidos
- Solicitud de aplazamientos / Fraccionamientos pagos de recibos/ Liquidaciones
- Solicitud de cambio de epígrafe de vados y reservas de vía pública para carga y descarga
- Solicitud de compensación de deudas tributarias Xirivella
- Solicitud de exención de IVTM para personas con discapacidad.
- Solicitud de exención de IVTM para vehículos agrícolas
- Solicitud de subvención de instalación de ascensores.
- Solicitud devolución de actividades culturales y deportivas.
- Solicitud exención tasa utilización locales municipales
- Solicitud vados y reserva vía pública para carga y descarga en zona población
- Solicitud vados y reserva vía pública para carga y descarga en zona polígono

- Comunicación de cambio de titularidad
- Comunicación de actividades inocuas
- Declaración responsable ambiental
- Comunicación previa a la apertura de actividad sujeta a la licencia ambiental
- Comunicación previa para el inicio de obras de escasa entidad en viviendas
- Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma y otras obras menores.
- Obras de pintura y rehabilitación de fachada
- Solicitud Licencia de Calicatas y Zanjas
- Solicitud de autorización de reparto de publicidad
- Solicitud de certificado de compatibilidad urbanística
- Solicitud de certificado de no ejercer ninguna actividad en un bajo sin uso específico y trastero.
- Solicitud de declaración de ruina de un inmueble.
- Solicitud de licencia ambiental para actividad calificada
- Solicitud de licencia de apertura para actividades eventuales o instalaciones portátiles
- Solicitud de licencia de demolición.
- Solicitud de licencia de intervención en edificios protegidos.
- Solicitud de licencia de obra mayor
- Solicitud de licencia de parcelación.
- Solicitud de licencia de primera ocupación
- Solicitud de licencia de segunda o posteriores ocupaciones de viviendas
- Solicitud licencia de apertura de establecimientos públicos.”

Lo que se hace público, haciendo saber que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier recurso que estimen oportunos.

Xirivella, 29 de junio de 2015.—El alcalde-presidente, Michel Montaner Berbel.

2015/16544

### **Ajuntament de La Llosa de Ranes**

*Edicte de l'Ajuntament de La Llosa de Ranes sobre acords adoptats pel ple de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes en sessió de 26 de juny de 2015.*

#### **EDICTE**

Per acord del Ple de l'Ajuntament adoptat en sessió de 26 de juny de 2015, es va aprovar:

#### **6.- RETRIBUCIONS E INDEMNITZACIONS MEMBRES DE LA CORPORACIÓ**

L'article 75 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de Règim Local, en relació amb l'article 13 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, determinen que els membres de les Corporacions Locals, en l'exercici dels seus càrrecs, percebran retribucions i indemnitzacions pels conceptes següents:

- a) Els membres de la Corporació, en règim de dedicació parcial o exclusiva, percebran la retribució establida per acord del Ple de l'Ajuntament, en aprovar la relació de càrrecs que puguen exercir-se en tals règims, amb dret a ser donats d'alta en el Règim General de la Seguretat Social.
- b) Els membres de la Corporació que no tinguen dedicació parcial o exclusiva, percebran assistències per la concurrència efectiva a les sessions dels òrgans col·legiats que formen part, en la quantia que assenyale el Ple de l'Ajuntament.
- c) Tots els membres de la Corporació, inclosos els que exercisquen càrrecs en règim de dedicació parcial o exclusiva, tindran dret a percebre indemnitzacions per les despeses efectives ocasionades en l'exercici del seu càrrec, segons les normes d'aplicació general en les Administracions públiques i les que en desplegament de les mateixes aprobe el ple corporatiu.

Tenint en compte tot el que antecedeix, aquesta Alcaldia considera procedent la determinació del càrrecs de la Corporació que podrà exercir-se en règim de dedicació exclusiva i parcial, així com la quantia de les seues retribucions; així mateix, l'import per assistències a les sessions dels òrgans col·legiats; i l'aprovació de les normes que determinen les indemnitzacions a percebre per les despeses ocasionades, que completen les d'aplicació general en les Administracions Públiques.

El Ple de la Corporació per MAJORIA SIMPLE, dels membres de la Corporació, amb el voto de qualitat de l'Alcalde, ACORDA:

**PRIMER** – Aprovar que el càrrec De Regidor d'Obres Públiques, Serveis, Policia Local i Festes patronals ho siga en règim de dedicació exclusiva, i donar-lo d'alta en el règim general de la Seguretat Social, havent d'assumir esta corporació el pagament de les quotes empresarials que corresponga.

amb les següent condicions

Retribució anual bruta, 25.845,18 euros bruts anuals, distribuïts en catorze pagues mensuals, que s'incrementaran anualment en el mateix percentatge que es determine per als funcionaris d'Administració Local.

Jornada de 37,5 hores setmanals

**SEGON** .-Aprovar les quanties de les assistències per la concurrència a les sessions dels òrgans col·legiats que han de percebre els membres de la Corporació, excepte els qui tinguen consignat càrrec amb dedicació exclusiva o parcial

- Ple: 50,00 €.

- Junta de Govern Local: 50,00 €.

- Comissió Especial de Comptes: 35.00 €.

**TERCER**. Que es publique en el Butlletí Oficial de la província de forma íntegra l'Acord plenari, a l'efecte del seu general coneixement, donada la seua transcendència.

El que es publica als efectes oportuns

La Llosa de Ranes, a la data de la firma electrònica.—L'alcalde, Evarist Aznar Teruel.

**Ajuntament d'Oliva**

*Edicte de l'Ajuntament d'Oliva sobre publicació íntegra del text refós del Reglament d'Honors i Distincions amb la incorporació de les modificacions dels articles 3.3, 12.1 i 12.2.*

**ANUNCI**
**REGLAMENT MUNICIPAL d'HONORS i DISTINCIONS**  
**PREÀMBUL**

Conseqüència del principi d'autonomia que la Constitució reconeix als municipis per a la gestió dels seus respectius interessos, activant la potestat reglamentària que es deriva d'aquest principi, i que es reconeix més expressament per l'article 4.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i per la Carta Europea de l'autonomia local, de 15 d'octubre del mateix any, i en harmonia amb allò disposat pel Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, de 28 de novembre de 1986, en els seus articles 189 a 191, el present text reglamentari introdueix la normativa que ha de regular la concessió d'honors i distincions per part de l'Ajuntament d'Oliva, i els efectes que tals honors i distincions impliquen, tant per a l'Ajuntament com per a les persones físiques o les institucions, entitats o empreses destinàries.

**CAPÍTOL I. Objecte i naturalesa.**
**Article 1.**

El present reglament té com a objecte la regulació de la concessió per l'Ajuntament d'Oliva d'honors i distincions a favor d'aquelles persones físiques o institucions, entitats o empreses, públiques o privades, que es consideren dignes d'aquestes distincions en base a mèrits especials generats per actes o serveis extraordinaris, obres concretes, actituds o trajectòries mantingudes en el seu camp professional, en el de la societat en general o en el benefici directe o indirecte de la ciutat d'Oliva.

**Article 2.**

1. Els honors i distincions, tant a persones físiques com a institucions, entitats o empreses, ho són per temps indefinit. Les distincions a persones físiques podran atorgar-se a títol pòstum. Així mateix, podrà atorgar-se distinció a una institució, entitat o empresa tot i que aquesta ja no estiga operativa, en base a mèrits concrets durant la seua activitat en el passat.

2. El caràcter indefinit de les distincions atorgades no impedirà la revisió o revocació dels actes administratius corresponents, de conformitat i seguint el procediment previst en la legislació sobre Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

**Article 3.**

1. Tots els honors i distincions enumerats en el present reglament són de caràcter honorífic, i per tant, no atorguen cap altre dret que els inherents al seu caràcter protocolari i de distinció pública i social.

2. No obstant allò dit en el punt anterior, les persones físiques o els representants legals d'institucions, entitats o empreses que haguessen estat guardonades, podran ser convidades a actes oficials, a celebracions d'especial transcendència organitzades per l'Ajuntament, o a les sessions plenàries de constitució de la Corporació. En aquests actes, ocuparan el lloc corresponent segons la normativa protocolària aplicable a les corporacions locals.

3. A proposta de la Presidència de la Corporació, les persones físiques guardonades podran ser consultades per la Corporació en aquelles matèries per a les que siguen requerides.

**CAPÍTOL II. Dels honors i distincions.**
**Article 4.**

L'Ajuntament podrà atorgar els següents honors i distincions:

- Fill Predilecte o Filla Predilecta.
- Fill Adoptiu o Filla Adoptiva.
- Medalla d'Or de la Ciutat.
- Ciutadà Honorari o Ciutadana Honorària.

**Article 5.**

1. El nomenament de Fill Predilecte o Filla Predilecta sols podrà recaure en persones físiques nascudes en Oliva. S'atorgarà a aquelles persones que hagen conreat mèrits suficients, i unànimement recone-

guts, en una trajectòria de llarga durada desenvolupada en el terreny de la cultura, la ciència, l'art, la docència, l'esport, l'economia, la política, la religió o qualsevol altre camp que la Corporació Municipal considere oportú, i en general, en els supòsits continguts en l'Article 1.

2. El nombre màxim de nomenaments de Fill Predilecte o Filla Predilecta serà de dos en total per cada mandat corporatiu. La distinció serà reconeguda mitjançant una placa commemorativa on constaran l'escut municipal, la data de lliurament públic de la distinció, la llegenda "L'Ajuntament d'Oliva al seu Fill Predilecte o a la seua Filla Predilecta", i el nom de la persona distingida. En cas de ser concedida a títol pòstum, serà lliurada al familiar més pròxim, o a la persona designada expressament per la família del difunt o de la difunta.

**Article 6.**

1. El nomenament de Fill Adoptiu o Filla Adoptiva sols podrà recaure en persones físiques no nascudes en Oliva, amb independència de la seua nacionalitat. S'atorgarà a aquelles persones que hagen conreat mèrits suficients, i unànimement reconeguts, en una trajectòria de llarga durada desenvolupada en el terreny de la cultura, la ciència, l'art, la docència, l'esport, l'economia, la política, la religió o qualsevol altre camp que la Corporació Municipal considere oportú, i en general, en els supòsits continguts en l'Article 1.

2. El nombre màxim de nomenaments de Fill Adoptiu o Filla Adoptiva serà de dos en total per cada mandat corporatiu. La distinció serà reconeguda mitjançant una placa commemorativa on constaran l'escut municipal, la data de lliurament públic de la distinció, la llegenda "L'Ajuntament d'Oliva al seu Fill Adoptiu o a la seua Filla Adoptiva", i el nom de la persona distingida. En cas de ser concedida a títol pòstum, serà lliurada al familiar més pròxim, o a la persona designada expressament per la família del difunt o la difunta.

**Article 7.**

1. La Medalla d'Or de la Ciutat d'Oliva podrà atorgar-se tant a títol individual, a persones físiques, com a títol col·lectiu, a institucions, entitats o empreses públiques o privades. A títol individual, es concedirà a aquelles persones físiques naturals d'Oliva que, de manera puntual o continuada, des d'una posició pública o privada, hagen destacat per una acció cívica que haja resultat beneficiosa per a la salut, la seguretat, el progrés econòmic, l'avanç cultural o la cohesió social de la ciutat. A títol col·lectiu, es concedirà a aquelles institucions, entitats o empreses, públiques o privades, establertes a Oliva, en els mateixos supòsits expressats per als casos individuals.

2. El nombre màxim d'atorgaments de la Medalla d'Or de la Ciutat d'Oliva serà de dos en total per cada mandat corporatiu. Tindrà forma ovalada. A l'envers figurarà l'escut municipal i la llegenda "Medalla d'Or de la Ciutat d'Oliva"; al revers hi figurarà el nom de la persona física o el de la institució, entitat o empresa distingides, i la data de lliurament públic de la distinció. En cas de ser concedida a persona física a títol pòstum, serà lliurada al familiar més pròxim, o a la persona designada expressament per la família del difunt o de la difunta.

3. La concessió de la Medalla d'Or donarà el dret a la persona física beneficiària de dur-la visible en qualsevol acte públic organitzat per l'Ajuntament d'Oliva. En el cas de les institucions, entitats o empreses, aquest dret recaurà en la persona que en el moment de dit acte públic n'ostente la presidència o la direcció. La institució, entitat o empresa podrà afegir al seu emblema o estendard la imatge de la medalla o el lema del seu atorgament.

4. L'atorgament de la Medalla d'Or no és incompatible amb l'atorgament anterior o posterior de qualsevol de les altres tres distincions incloses en el present reglament. En qualsevol cas, no es podrà concedir més d'una Medalla d'Or a la mateixa persona o a la mateixa institució, entitat o empresa.

**Article 8.**

1. La distinció de Ciutadà Honorari o Ciutadana Honorària recaurà en aquelles persones físiques, naturals o no d'Oliva, que sense haver assolit una reputació que haja trascendit més enllà de l'àmbit local en el terreny de la cultura, la ciència, l'art, la docència, l'esport, l'economia, la política, la religió o qualsevol altre camp que la Corporació Municipal considere oportú, ni haver estat necessàriament protagonistes d'una acció cívica puntual o continuada en favor de la seua ciutat, hagen conreat mèrits suficients en la seua ocupació pro-

fessional, en la seua participació en la vida cultural de la ciutat, en la seua implicació en el teixit social, o en qualsevol altre aspecte gràcies al qual siguen unànimement o majoritàriament reconegudes i estimades per la població d'Oliva.

2. El nombre màxim de nomenaments de Ciutadà Honorari o Ciutadana Honorària serà de dos en total per cada mandat corporatiu. La distinció serà reconeguda mitjançant una placa commemorativa on constaran l'escut municipal, la data de lliurament públic de la distinció, la llegenda "L'Ajuntament d'Oliva al seu Ciutadà Honorari o Ciutadana Honorària", i el nom de la persona distingida. En cas de ser concedida a títol pòstum, serà lliurada al familiar més pròxim, o a la persona designada expressament per la família del difunt o la difunta.

**CAPÍTOL III. Procediment per a la concessió dels honors i distincions.**

**Article 9.**

L'atorgament de qualsevol dels honors i distincions inclosos en el present reglament haurà d'iniciar-se mitjançant proposta suficientment raonada, i registrada en el registre general de l'Ajuntament, presentada:

- Per algun dels grups polítics amb presència en la Corporació Municipal.

- Pel conjunt d'almenys vint persones físiques domiciliades a Oliva, signada individualment.

- Pels representants, i en nom, d'alguna de les institucions, entitats o empreses inscrites en el Registre Municipal corresponent.

**Article 10.**

La proposta presentada serà traslladada a la Comissió Municipal de Serveis Socioculturals, o equivalent futura, que procedirà al seu estudi i dictamen. En cas de dictamen desfavorable, la mateixa proposta no podrà ser presentada fins passats almenys cinc anys des de la data del seu registre d'entrada. En cas de dictamen favorable, la proposta s'eleva al Plenari de la Corporació, que només podrà aprovar-la amb els vots favorables de la majoria absoluta del seu nombre legal de membres. Si la proposta és aprovada pel Plenari, es facultarà a l'Alcaldia per a que decrete l'inici de l'expedient administratiu corresponent.

**Article 11.**

1. La confecció prèvia d'un expedient administratiu, on es justifique de manera feaent i inequívoca que la persona física o institució, entitat o empresa proposada reuneix mèrits suficients, és requisit indispensable per a la concessió de qualsevol dels honors i distincions inclosos en el present reglament. Per a la formació de l'expedient, l'Alcaldia nomenarà per decret un instructor, que haurà de ser obligatòriament membre de la Corporació Municipal, i un secretari, que haurà de ser obligatòriament un funcionari de l'Ajuntament d'Oliva pertanyent a l'escala A1.

2. L'expedient inclourà la relació de mèrits i/o currículum vitae de la persona física o de la institució, entitat o empresa, les possibles adhesions a la concessió del guardó, còpia dels instruments administratius generats, i, en general, tots aquells documents que l'instructor considere d'interès per a la confecció de l'expedient. L'instructor és lliure de practicar les proves i comprovacions necessàries per a l'elaboració de dit expedient.

**Article 12.**

1. Finalitzada la confecció i estudi dels documents que formen part de l'expedient, l'instructor formularà proposta de dictamen, que serà elevada a la Comissió Informativa competent en funció de la matèria, la qual estudiarà l'expedient, comprovarà la documentació que en forme part i emetrà dictamen en el mateix sentit o en sentit contrari a la proposta de l'instructor"

2. La Comissió de Serveis Socioculturals elevarà dictamen al Plenari per a que aquest adopte l'acord definitiu. La votació en la sessió plenària que corresponga serà secreta i individual per a cada membre de la Corporació, haguent-se de dipositar el vot, que serà una papeleta prèviament normalitzada, en una urna instal·lada en el Saló de Sessions. El Secretari o Secretària Municipal farà recompte públic de l'escrutini. La vàlida adopció de l'acord exigirà el vot de la majoria absoluta dels membres presents.

3. El temps màxim per a resoldre una proposta d'atorgament d'honor o distinció serà de tres-cents seixanta-cinc dies naturals, a comptar

des de la data de la presentació de la proposta en el Registre General de l'Ajuntament. Exhaurit aquest termini sense la resolució de l'expedient a l'efecte, s'entendrà que la Corporació desestima la proposta.

4. Els acords que s'adopten respecte a la concessió d'honors i distincions es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província de València.

**CAPÍTOL IV. Imposició dels honors i distincions.**

**Article 13.**

1. Els honors i distincions acordats seran imposats a la persona física o institució, entitat o empresa guardonada en un acte públic solemne, que tindrà lloc en el Saló Municipal de Sessions, o en qualsevol altre local que la Corporació estime convenient, de caràcter públic, i en presència de tots els membres de la Corporació Municipal. Aquest acte haurà de realitzar-se en el termini màxim d'un mes des de la celebració de la sessió plenària que va acordar l'atorgament definitiu de l'honor o distinció.

2. L'acte de concessió de l'honor o distinció podrà anar acompanyat, en el mateix Saló de Sessions o en altre local que la Corporació estime convenient, d'un homenatge públic a la persona física o institució, entitat o empresa guardonada.

3. La persona física guardonada, o el representant legal de la institució, entitat o empresa en el moment de la concessió, hauran de deixar la seua signatura en el Llibre d'Honors i Distincions de l'Ajuntament.

**CAPÍTOL V. Revocacions i restriccions.**

**Article 14.**

1. L'Ajuntament d'Oliva podrà revocar els acords presos en matèria d'honors i distincions en cas que la persona física o institució, entitat o empresa guardonada modifique de manera substancial la conducta o trajectòria que en el seu moment la van fer mereixedora de la distinció, o siga condemnada, mitjançant sentència ferma, per una causa que entrara en contradicció amb els criteris pels quals es va acordar atorgar-ne la distinció. Aquesta revocació, que haurà de ser aprovada per majoria absoluta dels membres de la Corporació Municipal, no podrà fer-se sense la instrucció prèvia d'un expedient administratiu que demostre els fets que entren en contradicció, i valide, per tant, la revocació de l'honor o distinció. Aquesta revocació podrà fer-se extensible, si és el cas, a les vies públiques o edificis de la localitat retolades amb el nom de les persones físiques o institucions, entitats o empreses guardonades.

2. El Plenari de la Corporació no podrà atorgar cap honor o distinció inclòs en aquest reglament en favor d'algun dels seus membres, mentre en formen part, ni tampoc a cap persona al servei de l'Ajuntament, mentre n'estiga en actiu.

**DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA.**

La present normativa deroga el Reglament d'Honors i Distincions de l'Ajuntament d'Oliva aprovat en sessió plenària del 30 de desembre del 1994 i modificat per acord plenari que va tindre lloc el dia 25 de setembre de 2008, al qual substitueix, sense perjudici dels drets dels titulars de les distincions concedides a l'empara de dita reglamentació.

**DISPOSICIÓ FINAL.**

El present reglament entrarà en vigor una vegada haja estat aprovat definitivament i siga publicat en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb allò establert als articles 49 a 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

2015/16546

**Ayuntamiento de Quart de Poblet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre puesta al cobro del padrón de agua, segundo trimestre de 2015, ruta Q02.*

**ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución nº 1676/2015, de fecha 18 de junio, ha declarado aprobado el padrón de abonados de Agua Potable, proporcionados por la empresa concesionaria Aguas de Valencia, S.A., correspondientes al segundo trimestre de 2015, referidos a la población o núcleo urbano de Quart de Poblet (Código 647), Ruta Q02, con exclusión del Barrio del Cristo.

Se comunica a los interesados que el padrón se encontrará a su disposición en el Ayuntamiento de Quart de Poblet durante el período hábil de quince días a contar desde el siguiente, también hábil, de inicio de cada uno de los períodos de cobro.

El cobro se realizará bien de forma domiciliaria o en su defecto a través de las oficinas de la empresa Aguas de Valencia, S.A., sita en Quart de Poblet en la calle Aparellador Antoni Monzó, 5-BJ, en horario de 8.30 a 13.30 horas de lunes a viernes.

La recaudación en período voluntario de los recibos correspondientes se realizará en el término de dos meses, contados a partir del día 26 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Una vez finalizado el período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, lo que determinará la exigibilidad del recargo de apremio y el devengo de los intereses de demora.

Quart de Poblet, 22 de junio de 2015.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

— 2015/16547

**Ayuntamiento de Xirivella**

*Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación de las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de la Corporación con motivo del cese.*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell se hacen públicas las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de esta Corporación con motivo del cese de la misma.

1.- **Titular del cargo:** GUILLERMO GARRIDO JIMÉNEZ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	74.000 €
2.- Valor total de otros bienes	25.000 €
3.- Total	99.000€

**II. Pasivo:** 37.000 €

**III. Actividades:** 33.965 €

2.- **Titular del cargo:** PABLO BOIX RUIZ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	57.902 €
2.- Valor total de otros bienes	66.000 €
3.- Total	123.902€

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 46.505 €

3.- **Titular del cargo:** RICARD BARBERÀ GUILLEM

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	25.729,89 €
2.- Valor total de otros bienes	34.956,76 €
3.- Total	60.686,65 €

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 25.447,84 €

4.- **Titular del cargo:** AMPARO ADALID DE LA CRUZ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	18.161,07 €
2.- Valor total de otros bienes	40.176,94 €
3.- Total	58.338,01€

**II. Pasivo:**30.000 €

**III. Actividades:** 7.631,55 €

5.- **Titular del cargo:** JOAN ANTONI PÉREZ I DOMÈNECH  
**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	30.087,91 €
2.- Valor total de otros bienes	0€
3.- Total	30.087,91

**II. Pasivo:** 32.336,07€

**III. Actividades:** 5.000 €

6.- **Titular del cargo:** VICENT SANDOVAL I NÚÑEZ  
**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	15.294,23 €
2.- Valor total de otros bienes	26.500,00 €
3.- Total	41.794,23 €

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 16.491,04 €

7.- **Titular del cargo:** JOSEP CARMEL SORIANO MARTÍNEZ  
**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	60.286,91€
2.- Valor total de otros bienes	42.900,00€
3.- Total	103.186,91€

**II. Pasivo:** 0

**III. Actividades:** 26.017,90 €

8.- **Titular del cargo:** ENCARNA MARTÍ CAMPS  
**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	73.169,75 €
2.- Valor total de otros bienes	12.450,99 €
3.- Total	85.620,74 €

**II. Pasivo:** 143.253,80 €

**III. Actividades:** 25.090,95 €

9.- **Titular del cargo:** TERESA BUSQUETS TORTAJADA  
**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	35.745,24€
2.- Valor total de otros bienes	10.650,00€
3.- Total	46.395,24€

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 32.495,45€

10.- **Titular del cargo:** MICHEL MONTANER BERBEL  
**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	53.070,47€
2.- Valor total de otros bienes	9.056,00€
3.- Total	62.126,47€

**II. Pasivo:** 66.199,59

**III. Actividades:** 16.978,00 €

11.- **Titular del cargo:** JOSÉ LUÍS CUENCA SEGUÍ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	111.791,81€
2.- Valor total de otros bienes	34.593,00€
3.- Total	146.384,81€

**II. Pasivo:** 0

**III. Actividades:** 25.783,93€

12.- **Titular del cargo:** CRISTIAN HILARIO GÓMEZ TORRIJOS

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	0 €
2.- Valor total de otros bienes	55.637,46 €
3.- Total	55.637,46 €

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 53.061,30 €

13.- **Titular del cargo:** JOSEFINA COTINO CORTES

**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	41.683,53€
2.- Valor total de otros bienes	51.859,81€
3.- Total	93.543,34€

**II. Pasivo:** 0

**III. Actividades:** 43.234,15 €

14.- **Titular del cargo:** PILAR UREÑA SANCHO

**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	138.988,39€
2.- Valor total de otros bienes	1.502,50 €
3.- Total	140.490,89 €

**II. Pasivo:** 199.698,78 €

**III. Actividades:** 28.575,38 €

15.- **Titular del cargo:** JOAQUÍN DELGADO PÉREZ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	0
2.- Valor total de otros bienes	6.002 €
3.- Total	6.002€

**II. Pasivo:** 90.656,68 €

**III. Actividades:** 33.756,12 €

16.- **Titular del cargo:** M. JOSÉ SALIDO GÓMEZ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	40.236,07 €
2.- Valor total de otros bienes	22.190,23 €
3.- Total	62.426,30 €

**II. Pasivo:** 0

**III. Actividades:** 11.481,72€

17.- Titular del cargo: TRINIDAD MARTÍNEZ CASTILLO

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	0€
2.- Valor total de otros bienes	0€
3.- Total	0€

II. Pasivo: 0€

III. Actividades: 15.012€

18.- Titular del cargo: AMPARO CARRASCOSA BENGOCHEA

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	39.497,22 €
2.- Valor total de otros bienes	8.000,00€
3.- Total	52.847,22 €

II. Pasivo: 28.900 €

III. Actividades: 19.435,03€

19.- Titular del cargo: BEGOÑA CORTIJO MINUESA

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	32.731,74€
2.- Valor total de otros bienes	21.780,00€
3.- Total	54.511,74€

II. Pasivo: 0 €

III. Actividades: 29.831,34 €

20.- Titular del cargo: FRANCISCA BARTUAL BERMELL

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	54.439,59€
2.- Valor total de otros bienes	2.000,00€
3.- Total	56.439,59€

II. Pasivo: 99.192,30€

III. Actividades: 30.827,57€

21.- Titular del cargo: ENRIQUE ORTÍ FERRE

Cargo público origen de la declaración: Alcalde de la Corporación 2011-2015

**I. Activo**

1- Bienes inmuebles	160.250,00€
2.- Valor total de otros bienes	66.139,47€
3.- Total	226.389,47€

II. Pasivo: 0€

III. Actividades: 35.036,96€

**Ayuntamiento de Xirivella**

*Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre publicación de la declaración de bienes y actividades de los miembros de la Corporación con motivo de la toma de posesión.*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 191/2010 de 19 de noviembre, del Consell se hacen públicas las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de esta Corporación con motivo de la toma de posesión.

1.- **Titular del cargo:** GUILLERMO GARRIDO JIMÉNEZ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	74.000 €
2.- Valor total de otros bienes	24.000 €
3.- Total	98.000€

**II. Pasivo:** 37.000 €

**III. Actividades:** 33.900 €

2.- **Titular del cargo:** PABLO BOIX RUIZ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	57.902 €
2.- Valor total de otros bienes	66.000 €
3.- Total	123.902€

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 46.505 €

3.- **Titular del cargo:** RICARD BARBERÀ GUILLEM

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	25.729,89 €
2.- Valor total de otros bienes	34.956,76 €
3.- Total	60.686,65 €

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 25.447,84 €

4.- **Titular del cargo:** JOAN ANTONI PÉREZ I DOMÈNECH

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	30.087,91 €
2.- Valor total de otros bienes	0€
3.- Total	30.087,91

**II. Pasivo:**32.336,07€

**III. Actividades:** 5.000 €

5.- Titular del cargo: VICENT SANDOVAL I NÚÑEZ

Cargo público origen de la declaración: Concejal de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	15.294,23 €
2.- Valor total de otros bienes	26.500,00 €
3.- Total	41.794,23 €

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 16.491,04 €

6.- Titular del cargo: ENCARNA MARTÍ CAMPS

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	73.169,75 €
2.- Valor total de otros bienes	12.450,99 €
3.- Total	85.620,74 €

**II. Pasivo:** 143.253,80 €

**III. Actividades:** 25.090,95 €

7.- Titular del cargo: MICHEL MONTANER BERBEL

Cargo público origen de la declaración: Alcalde de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	53.070,47€
2.- Valor total de otros bienes	9.056,00€
3.- Total	62.126,47€

**II. Pasivo:** 66.199,59

**III. Actividades:** 16.978,00 €

8.- Titular del cargo: CRISTIAN HILARIO GÓMEZ TORRIJOS

Cargo público origen de la declaración: Concejal de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	0 €
2.- Valor total de otros bienes	55.637,46 €
3.- Total	55.637,46 €

**II. Pasivo:** 0 €

**III. Actividades:** 53.061,30 €

9.- Titular del cargo: PILAR UREÑA SANCHO

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	138.988,39€
2.- Valor total de otros bienes	1502,50€
3.- Total	140.490,89 €

**II. Pasivo:** 199.698,78 €

**III. Actividades:** 28.575,38 €

10.- Titular del cargo: AMPARO CARRASCOSA BENGOCHEA

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	39.497,22 €
2.- Valor total de otros bienes	8.000,00€
3.- Total	47.497,22 €

**II. Pasivo:** 28.900 €

**III. Actividades:** 19.435,03€

11.- Titular del cargo: BEGOÑA CORTIJO MINUESA

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	32.731,74€
2.- Valor total de otros bienes	21.780,00€
3.- Total	54.511,74€

II. Pasivo: 0 €

III. Actividades: 29.831,34 €

12.- Titular del cargo: FRANCISCA BARTUAL BERMELL

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	54.439,59€
2.- Valor total de otros bienes	2.000,00€
3.- Total	56.439,59€

II. Pasivo: 99.192,30€

III. Actividades: 30.827,57€

13.- Titular del cargo: ENRIQUE ORTÍ FERRE

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	160.250,00€
2.- Valor total de otros bienes	66.139,47€
3.- Total	226.389,47€

II. Pasivo: 0€

III. Actividades: 35.036,96€

14.- Titular del cargo: JOSEP MANUEL AGUSTI CAMPOS

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	184.579,43€
2.- Valor total de otros bienes	6.361,67€
3.- Total	190.941,10€

II. Pasivo: 119.700,32 €

III. Actividades: 49.413,11 €

15.- Titular del cargo: MARIA PURIFICACION BOTELLA GARCIA

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	33.000,00€
2.- Valor total de otros bienes	25.774,00€
3.- Total	58.774,00€

II. Pasivo: 0 €

III. Actividades: 12.477,60 €

16.- Titular del cargo: JOSEP MANEL MORET CABUCHOLA

Cargo público origen de la declaración: Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1.- Bienes inmuebles	85.600,00€
2.- Valor total de otros bienes	1.700,25€
3.- Total	87.300,25€

II. Pasivo: 77.995€

III. Actividades: 24.797,99 €

17.- **Titular del cargo:** RUBEN LANGA MORENILLA

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1- Bienes inmuebles	0€
2.- Valor total de otros bienes	0€
3.- Total	0€

II. **Pasivo:** 0€

III. **III. Actividades:** 0€

18.- **Titular del cargo:** M<sup>o</sup> ISABEL GARCIA SANCHEZ

**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1- Bienes inmuebles	0 €
2.- Valor total de otros bienes	0 €
3.- Total	0 €

II. **Pasivo:** 6.471,50 €

III. **III. Actividades:** 20.953 €

19.- **Titular del cargo:** BORO MONTROY FERRE

**Cargo público origen de la declaración:** Concejal de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1- Bienes inmuebles	117.501,76€
2.- Valor total de otros bienes	7.698,29€
3.- Total	125.199,29€

II. **Pasivo:** 172.562,70 €

III. **III. Actividades:** 40.056,17 €

20.- **Titular del cargo:** LAURA MORENO ANAYA

**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1- Bienes inmuebles	0€
2.- Valor total de otros bienes	304,99€
3.- Total	304,99 €

II. **Pasivo:** 0 €

III. **III. Actividades:** 1.702 €

21.- **Titular del cargo:** EVA SOLA ATARES

**Cargo público origen de la declaración:** Concejala de la Corporación 2015-2019

**I. Activo**

1- Bienes inmuebles	60.000€
2.- Valor total de otros bienes	14.302,13€
3.- Total	74.302,13€

II. **Pasivo:** 29.001,36 €

III. **III. Actividades:** 21.588,48 €

**Ayuntamiento de Quart de Poblet**

*Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre  
puesta al cobro del padrón de agua, segundo trimestre  
de 2015, ruta Q01.*

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución nº 1566/2015, de fecha 11 de junio, ha declarado aprobado el padrón de abonados de Agua Potable, proporcionados por la empresa concesionaria Aguas de Valencia, S.A., correspondientes al segundo trimestre de 2015, referidos a la población o núcleo urbano de Quart de Poblet (Código 647), Ruta Q01, con exclusión del Barrio del Cristo.

Se comunica a los interesados que el padrón se encontrará a su disposición en el Ayuntamiento de Quart de Poblet durante el período hábil de quince días a contar desde el siguiente, también hábil, de inicio de cada uno de los períodos de cobro.

El cobro se realizará bien de forma domiciliaria o en su defecto a través de las oficinas de la empresa Aguas de Valencia, S.A., sita en Quart de Poblet en la calle Aparellador Antoni Monzó, 5-BJ, en horario de 8.30 a 13.30 horas de lunes a viernes.

La recaudación en período voluntario de los recibos correspondientes se realizará en el término de dos meses, contados a partir del día 18 de junio de 2015, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Una vez finalizado el período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, lo que determinará la exigibilidad del recargo de apremio y el devengo de los intereses de demora.

Quart de Poblet, 15 de junio de 2015.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.

— 2015/16550

**Ayuntamiento de Casas Bajas**

*Edicto del Ayuntamiento de Casas Bajas sobre nombramiento de Teniente de Alcalde.*

## EDICTO

El Sr. Alcalde por Decreto nº 73/2015 ha nombrado para el cargo de Teniente de Alcalde al Concejal D. Vicente Lozano Blasco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Casas Bajas a 29 de junio de 2015.—El Alcalde, Domingo Antón Lázaro.

————— 2015/16551

**Ajuntament de Monserrat**

*Edicte de l'Ajuntament de Monserrat sobre resolucions de l'Alcaldia sobre organització municipal.*

EDICTE

Per l'alcaldia-presidència de l'Ajuntament de Montserrat, amb data 25 de juny de 2015, ha dictat les següents resolucions Núms.:

**-Resolució de l'alcaldia nº 614/2015 per la qual es nomena els següents membres de la Junta de Govern Local:**

"...1. Nomenar membres de la Junta de Govern Local als següents Regidors:

**Sr. Joan Rafael García i Perales**

**Sr. Ramón Cerveró Chasán**

**Sra. Lidia Campos Saiz**

**Sr. Santiago Martínez Tarazona**

..."

**-Resolució de l'alcaldia núm. 615/15 per la qual es nomena les següents Tinències d'Alcalde:**

**"...1a Tinència d'Alcaldia Sr.JOAN RAFAEL GARCÍA I PERALES**

**2a Tinència d'Alcaldia Sr.RAMÓN CERVERÓ CHASÁN**

**3a Tinència d'Alcaldia Sra.LIDIA CAMPOS SAIZ**

..."

**-Resolució de l'alcaldia núm. 616/15 per la qual es resol les següents delegacions respecte de servicis municipals que s'especifiquen,:**

"...

<b>SERVICI MUNICIPAL</b>	<b>REGIDOR/A DELEGAT/DA</b>
Educació i Formació. Joventut	Lidia Campos Saiz
Cultura i Patrimoni. Tecnologia i Comunicació. Participació i relacions internacionals	Santiago Martínez Tarazona
Agricultura i Desenvolupament Rural. Igualtat. Esports.	Regina Campos Ortega
Medi Ambient. Urbanisme.	Joan Rafael Garcia Perales
Serveis Socials (ajuda d'emergència, integració, salut, sanitat i borsa social de treball)	Carmen Masó Martínez
Serveis Públics (RSU, Aigua, Enllumenat públic)	Ramón Cerveró Chasan

“ ...

**-Resolució de l'alcaldia núm. 617/15 per la qual es resol delegacions atribucions en el primer i segon Tinent d'Alcalde:**

**“...Primer.-** Delegar en el Primer Tinent d'Alcalde, **Sr. Joan Rafael Garcia Perales**, les atribucions de l'article 21.1.q) de la LRBRL, per resoldre totes les Llicències d' Obres i Llicències Ambientals i tramitació dels diferents expedients ambientals, igual que la tramitació dels diferents expedients de Disciplina Urbanística i Ruïna, competència d'aquesta Alcaldia, i amb les següents exclusions:

Llicències d'Obres en el sòl urbà: Colònies.

Llicències d'Obres en sòl urbà a les urbanitzacions: l'Alt, Tros Alt, Mont Rosat, El Flare, Colines de Venta Cabrera i Mont Cabrera.

**Segon.-** Delegar en el Segon Tinent d'Alcalde, **Sr. Ramón Cerveró Chasan**, les atribucions de resoldre les reclamacions del usuaris dels serveis d'Aigua Potable, Recollida de Residus Sòlids, i Enllumenat Públic.

...”

**-Resolució de l'alcaldia núm. 618/15 per la qual es resol les següents delegacions en la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'art. 21.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril; i 43, 44 i 45 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre:**

“ ...

1.- Apartat g), (sobre personal), excepte distribuir les retribucions complementàries que no siguin fixes i periòdiques, i autoritzacions de comissió de serveis, permuta, permisos i llicències, i sobre concurs de habilitats estatals.

2.- Apartat j) complet, (sobre instruments de planejament i gestió urbanística).

3.- Apartat q) (Llicències d'obres) en sòl urbà de Colonies, i en sòl urbà de les urbanitzacions: l'Alt, Tros Alt, Monte Rosado, El Flare, Colines de Venta Cabrera, i Monte Cabrera.

4.- Apartat s),(competència residual) per a la resolució dels expedients de Responsabilitat Patrimonial, i expedients d'Avançaments de Caixa Fixa d'acord amb les Bases d'Ejecució del Pressupost anual.

...”

**-Resolució de l'alcaldia nº 619/15, sobre delegacions en el Ple:**

“ ...

**Primer.-** Delegar a l'Ajuntament Ple l'exercici de les atribucions i facultats per la “resolució dels expedients de demolició de construccions il·legals”.

...”

**Ayuntamiento de Montserrat**

Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre declaración de actividades, bienes y derechos patrimoniales con motivo del cese de los miembros de la Corporación.

ANUNCIO

**1.-LAURA SANJUAN CAMPOS****Denominación: Concejal del Partido Popular****I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	63.765,03 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	2.500,00 €
3. Total:	66.265,03 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	88.603,55 €
-----------------------------------	-------------

**III. ACTIVIDADES ..... 26.770,44 €****2.-MANUEL BELLIDO PARIS****Denominación: Concejal del Partido Popular.****I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	87.431,16 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	44.000,00 €
3. Total:	131.431,16 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	76.000,00 €
-----------------------------------	-------------

**III. ACTIVIDADES .....27.934,18 €**

### **3.-MARIA LUÍSA RIERA FORTUNY**

**Denominación: Concejala del Partido Popular**

#### **I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	121.599,14 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	100,00 €
3. Total:	121.699,14 €

#### **II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	0,00 €
-----------------------------------	--------

III. **ACTIVIDADES** .....5.832,51 €

### **4.-ISIDRO VCIENTE LÓPEZ MURILLO**

**Denominación: Concejal del Partido Popular**

#### **I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	32.527,44 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	2.450,00 €
3. Total:	34.977,44 €

#### **II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	50.999,03 €
-----------------------------------	-------------

III. **ACTIVIDADES** .....7.809,78 €

**5.-CONSUELO VILAR AGUILELLA****Denominación: Concejala del Partido Popular****I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	44.269,01 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	9.800,00 €
3. Total:	54.069,01 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	0,00 €
-----------------------------------	--------

**III. ACTIVIDADES .....1.615,00 €****6.-ANTONIO CAMPOS OLIVA****Denominación: Concejal del Partido Popular****I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	38.210,00 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	10.000,00 €
3. Total:	48.210,00 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	75.000,00 €
-----------------------------------	-------------

**III. ACTIVIDADES .....20.691,00 €**

**7.-JOSEP M. MAS I GARCIA**

**Denominación: Concejal del Partido Socialista Obrero Español**

**I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	50.625,05 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	10.495,00 €
3. Total:	61.120,05 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	5.990,00 €
-----------------------------------	------------

**III. ACTIVIDADES .....27.232,10 €**

**8.-REGINA CAMPOS I ORTEGA**

**Denominación: Concejala del Partido Socialista Obrero Español**

**I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	147.984,43 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	83.400,00 €
3. Total:	231.384,43 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	58.500,00 €
-----------------------------------	-------------

**III. ACTIVIDADES ..... 19.091,00 €**

**9.-SANTIAGO MARTÍNEZ TARAZONA****Denominación: Concejal del Partido Socialista Obrero Español****I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	43.500,59 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	11.000,00 €
3. Total:	54.500,59 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	56.627,91 €
-----------------------------------	-------------

**III. ACTIVIDADES .....48.006,13 €****10.-LIDIA CAMPOS SAIZ****Denominación: Concejala del Partido Socialista Obrero Español****I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	37.087,37 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	5.750,00 €
3. Total:	42.837,37 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	58.209,45 €
-----------------------------------	-------------

**III. ACTIVIDADES .....19.059,91 €**

**11.-JOAN RAFAEL GARCIA I PERALES****Denominación: Concejal del Partido Agua.****I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	59.718,62 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	69.300,00 €
3. Total:	129.018,62 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	0
-----------------------------------	---

**III. ACTIVIDADES .....37.761,50,00 €****12.-CARMEN MASSO MARTINEZ****Denominación: Concejala del Partido Agua.****I. ACTIVO**

1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):	49.159,20 €
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)	500,00 €
3. Total:	49.659,20 €

**II. PASIVO**

Créditos, préstamos, deudas, etc.	69.911,14,00 €
-----------------------------------	----------------

**III. ACTIVIDADES .....6.903,36 €**

Lo que se hace público a los efectos contenidos en el artículo 2 del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

Montserrat, a 29 de junio de 2015.—El alcalde, Josep M. Mas i Garcia.

**Ayuntamiento de Marines**

Edicto del Ayuntamiento de Marines sobre declaración de actividades.

## EDICTO

Tras la celebración de las Elecciones Locales del pasado 24 de mayo del actual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre del Consell de la Generalitat, por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana, y el anexo II del mencionado Decreto, se hacen públicas las mismas una vez presentadas por los Concejales ante la Secretaría del Ayuntamiento de Marines, y de acuerdo con los modelos aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de diciembre de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
M <sup>a</sup> Dolores	Celda	Lluesma

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Alcaldesa
-------------------------

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	23.865,47
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad). Los vehículos indican valor inicial de compra.	25.100,00
Total	48.965,47
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	20.000,00
<b>III. Actividades</b>	18.899,42

**Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Francisco Manuel	Caro	Romero

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Concejál 1er Teniente de Alcalde
--

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	17.248,05
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad).	12.550,00
Total	29.798,05
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	27.000,00
<b>III. Actividades</b>	17.292,00

**Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Manuela	Castellano	Cuevas

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Concejál 2da Teniente de Alcalde
--

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	8.356,27
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad). Los vehículos indican valor inicial de compra.	23.050,00
Total	31.406,27
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	16.506,16
<b>III. Actividades</b>	23.804,42

**Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Alejandro	Caro	Romero

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Concejal 3er Teniente de Alcalde
--

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	11.351,85
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad).	17.800,00
Total	29.151,85
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	23.263,00
<b>III. Actividades</b>	27.150,00

**Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Mª Elena	Madrid	García

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Concejal
------------------------

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	14.298,70
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad).	400,00
Total	14.698,70
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	7.287,78
<b>III. Actividades</b>	10.800,00

**Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Salvador José	Sánchez	Cantero

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Concejal
------------------------

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	20.000,00
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad).	6.000,00
Total	26.000,00
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	44.712,00
<b>III. Actividades</b>	20.800,00

**Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Juan Antonio	Sánchez	Ruiz

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Concejal
------------------------

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	80.329,42
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad).	4.000,00
Total	84.329,42
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	144.075,88
<b>III. Actividades</b>	12.252,36

**Titular del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Alfredo	Alba	Marín

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Concejal
------------------------

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	0
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad).	81.647,85
Total	81.647,85
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	0
<b>III. Actividades</b>	10.011,00

**Titular que ha tomado posesión del cargo**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Amelia	Rodríguez	Arnau

**Cargo público origen de la declaración**

Denominación: Concejal
------------------------

	TOTALES €
<b>I. Activo</b>	
1. Bienes inmuebles (suma de los valores catastrales en el momento de formular declaración, atendiendo al porcentaje de titularidad).	22.876,50
2. Valor total de otros bienes (valor atendiendo al porcentaje de titularidad).	7.757,50
Total	30.634,00
<b>II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	0
<b>III. Actividades</b>	14.451,41

**Ayuntamiento de Bèlgida**

*Edicto del Ayuntamiento de Bèlgida sobre reconocimiento de dedicación parcial del alcalde.*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Bèlgida, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Reconocimiento dedicación parcial alcalde y retribuciones

A la vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de junio de 2015, y del informe de Intervención de la misma fecha.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo

Primero. Determinar que el cargo de alcalde del Ayuntamiento de Bèlgida realice sus funciones en régimen de dedicación parcial debiendo tener una dedicación efectiva mínima a las funciones de Alcalde de 30 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor del alcalde-presidente de la Corporación que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, la retribución que a continuación se relaciona, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, poner este acuerdo en conocimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, y asumir esta Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

— El cargo de alcalde percibirá una retribución anual bruta de 13.010,34 euros.

Tercero. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Concedida la palabra al portavoz del grupo político del Partido Popular, Isidro Tormo Quilis, manifiesta que “Siendo consecuente con el programa electoral del PP presentado para las elecciones municipales del 2015, donde la primera medida es: Reduciremos radicalmente el sueldo del alcalde en un 50 por 100 sobre el actual, nos abstenemos en este punto. Sometida a votación la propuesta la misma es aprobada con el voto favorable de los cinco concejales del grupo político del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los dos concejales del grupo político del Partido Popular.”

Bèlgida, 26 de junio de 2015.—El alcalde, Diego Ibáñez Estarells.

2015/16559

### **Ayuntamiento de Bélgica**

*Anuncio del Ayuntamiento de Bélgica sobre declaración nulo pleno dercho acuerdo plenario 30/5/13.*

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, previa tramitación del expediente correspondiente y previo Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“PUNTO DÉCIMOPRIMERO.- Declarar nulo de pleno derecho el Acuerdo Plenario de 30 de mayo de 2013 relativo al Convenio sobre el Uso del Sondeo El Salvador por la Comunidad de Regantes y Usuarios de Bélgica

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013 adoptó Acuerdo relativo a la Aprobación del Convenio sobre el uso del Sondeo El Salvador por la Comunidad de Regantes y Usuarios de Bélgica, y que dicho acuerdo tiene un contenido imposible debido a que se advirtió un error de fondo en el mismo ya que si bien la titularidad del Pozo denominado EL SALVADOR, que fue construido por la Junta de Aguas de Bélgica para el suministro de agua potable a la población es del Ayuntamiento de Bélgica, la parcela donde se halla ubicado el pozo (Finca 2.951. Folio 83 del Tomo 571 del Archivo, Libro 26 del Ayuntamiento de Bélgica) se adquirió por donación, en virtud de escritura otorgada en Ollería, con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante su Notario Don Ernesto Tarragón Albella. Dicha finca está gravada con las siguientes cargas:

“1º.- Sujeta a la condición resolutoria a que se refiere su inscripción 1ª de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, consistentes en: 1º.- El Ayuntamiento de Bélgica se compromete a no modificar el diámetro del actual pozo, que es de treinta centímetros. 2º.- El agua se destinará a todos los servicios municipales, exceptuándose la concesión de licencias de enganche a la red general de agua potable para riego. 3º.- Los gastos que puedan ocasionarse por mantenimiento o cualquier otra causa correrán a cargo del Ayuntamiento. 4º.- El Ayuntamiento no podrá ceder a terceros la finca objeto de la presente donación”

Considerando que, con fecha 23 de marzo de 2015, El Alcalde, D. Diego Ibañez Estarells, dictó Providencia ordenando la emisión de informe por Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para, en su caso, declarar la nulidad de pleno derecho del acto administrativo expresado. Asimismo sobre la existencia de razones para tramitar el expediente.

Considerando el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para declarar nulo el acto administrativo de fecha 24 de marzo de 2015, que concluye que por los antecedentes del asunto podríamos efectivamente estar ante un acto nulo de pleno derecho, y en consecuencia, sería oportuno tramitar el expediente.

Considerando que por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2015 se inició expediente de revisión de oficio del “Acuerdo Plenario de 30 de mayo de 2013 relativo al Convenio sobre el Uso del Sondeo El Salvador por la Comunidad de Regantes y Usuarios de Bélgica.

Considerando que, con fecha 2 de abril de 2015, se remitió el expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, y mediante informe de la misma, recibido el día 20 de mayo de 2015, se concluye que procede revisar de oficio el Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2013 al incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1.c) de la Ley 30/1992.

Considerando que no se han presentado alegaciones durante el período de audiencia de 10 días concedido a la Comunidad de regantes y Usuarios de Bélgica.

Visto el informe de Secretaría,

#### SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. Declarar nulo de pleno derecho el Acuerdo Plenario de 30 de mayo de 2013 relativo al Convenio sobre el Uso del Sondeo El Salvador por la Comunidad de Regantes y Usuarios de Bélgica al incurrir en la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1.c) de la Ley 30/1992.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2013 relativo al Convenio sobre

el uso del sondeo El Salvador por la Comunidad de Regantes y Usuarios de Bélgica y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometida a votación la propuesta la misma es aprobada por unanimidad de los siete concejales que integran la Corporación Municipal.”

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, o cualquier otro recurso que resulte procedente

En Bélgica, a 29 de junio de 2015.—El alcalde, Diego Ibañez Estarells.

2015/16560

**Ajuntament de Potries**

*Edicte de l'Ajuntament de Potries sobre designació de tresorer de fons municipals.*

## EDICTE

Per Resolució de l'Alcaldia núm.099/15 de data 24 de juny, ha estat nomenat Tresorer de Fons Municipals de l'Ajuntament de Potries, el regidor senyor Damià Oliver Peiró.

Ho fem públic, per a coneixement general i demés efectes oportuns. Potries, 24 de juny de 2015.—L'alcaldesa, Maria Assumpció Domínguez Medina.

————— 2015/16562

**Ajuntament de Favara***Edicte de l'Ajuntament de Favara sobre acords d'organització i funcionament.*

## EDICTE

De conformitat amb el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en la nova redacció donada a la mateixa per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, i en el Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i per l'article 13 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, del règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, en la nova redacció donada al mateix per la Llei 4/1999, de 13 de gener, es fan públics als efectes pertinents, els acords referents a l'organització i funcionament de l'Ajuntament, la part dispositiva del qual literalment diu:

ASSUMPTE: NOMENAMENT TINENTS DE ALCALDE

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA N° 145/2015

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 21.2 i 23.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril; art. 22 del Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril i art. 46 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, RESOLC:

PRIMER.- Nomenar com a titulars de les Tinences d'Alcaldia als/les següents regidors/as:

1er TINENT D'ALCALDE RAFAEL GISBERT ARAGÓ

2º TINENT D'ALCALDE ISABEL BORRÀS PASTOR

3er TINENT D'ALCALDE JOSÉ FRANCISCO VICEDO MOLINA

SEGON.- Correspondrà als nomenats substituir, per la seua ordre de nomenament a aquesta Alcaldia en l'exercici de les seues atribucions en els supòsits legalment previstos.

TERCER.- Notificar la present resolució a les persones designades a fi que presten si escau l'acceptació de tals càrrecs.

QUART.- Remetre anunci dels referits nomenaments per a la seua inserció en el Butlletí Oficial de la Província i publicar-los igualment en el Tauler d'anuncis municipal.

CINQUÈ.- Donar compte de la present resolució al Ple en la primera sessió que se celebri.

SISÈ.- Els nomenaments efectuats seran efectius des de l'endemà a la data de la present resolució.

ASSUMPTE: DELEGACIONS ESPECIALS CONFERIDES

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA 143/2015

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 21.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril; i 43, 44 i 45 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre

RESOLC

PRIMER.- Efectuar les següents delegacions especials, respecte de les diferents àrees o serveis municipals que s'especifiquen que a continuació s'indiquen:

ÀREES/SERVEIS MUNICIPALS	REGIDORS
PARTICIPACIÓ CIUTADANA I TRANSPARÈNCIA	ORO AZORÍN CANET (Alcaldessa)
ESPORTS, TRESORERIA I RÈGIM ECONÒMIC	EMILI LLEDÓ FIGUERES
URBANISME, AGRICULTURA, MEDI AMBIENT	ISABEL BORRÀS PASTOR
FESTES	JOSÉ VICEDO MOLINA
SERVEIS, MAJORS I PATRIMONI	RAFAEL GISBERT ARAGÓ
CULTURA i EDUCACIÓ	ISABEL MORATÓ ARAGÓ
SANITAT I BENESTAR	JUNA JOSÉ MILVAQUES GALÁN

SEGON.- Les delegacions efectuades abastaran les facultats de direcció, organització interna i gestió dels corresponents serveis a exclusió de la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten a tercer.

TERCER.- Notificar la present resolució a les persones designades a fi que procedisquen, si escau, a l'acceptació de tals càrrecs.

QUART.- Remetre anunci de les referides delegacions per a la seua inserció en el Butlletí Oficial de la Província i publicar-les igualment en el Tauler d'anuncis municipal.

CINQUÈ.- Donar compte de la present resolució al Ple en la primera sessió que es celebri.

SISÈ.- Les delegacions conferides seran efectives des de l'endemà a la data de la present resolució.

ASSUMPTE :NOMENAMENT TRESSORER

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA 142/2015

Vist que en data 13 de juny de 2015 es va constituir la nova Corporació municipal sent necessari procedir al nomenament de tressorer municipal amb vista a garantir l'acompliment de les funcions previstes en l'article 5 del Reial decret 1174/1987, de 18 de Setembre, sobre règim jurídic dels funcionaris amb habilitació de caràcter nacional.

Considerant el que es disposa en l'article 2 f) del Reial decret 1732/1994, de 29 de juliol, sobre provisió de llocs de treball reservats a funcionaris amb habilitació de caràcter nacional així com l'article 168.1 in fine de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana,

Aquesta Alcaldia, en ús de les facultats previstes en l'article 21.1 s) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de règim local, RESOL:

PRIMER.- Nomenar tressorer de l'Ajuntament de Favara al regidor EMILI LLEDÓ FIGUERES amb D.N.I.73574654T

SEGON.- Al regidor tressorer nomenat, prèvia acceptació del seu càrrec, li correspon les funcions previstes en l'article 5 del Reial decret 1174/1987, de 18 de Setembre, sobre règim jurídic dels funcionaris amb habilitació de caràcter nacional.

TERCER.- Notificar personalment al interessat i publicar el nomenament en el B.O.P. de València.

QUART.- Donar compte al Ple en la pròxima sessió que se celebri.

ASSUMPTE: NOMENAMENT MEMBRES JUNTA DE GOVERN LOCAL

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA 144/2015

Considerant que la creació de la JUNTA DE GOVERN LOCAL va ser acordada pel Ple de l'Ajuntament de Favara en data 29 de juny de 2011 de conformitat amb l'article 20.1 b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local (L.B.R.L.).

Considerant que la Junta de Govern Local ha d'estar integrada per l'Alcalde i un nombre de regidors no superior al terç legal dels membres que componen la Corporació, conforme a l'article 23.1 de la L.B.R.L.

Considerant que correspon a la Junta de Govern Local l'assistència a l'Alcalde en l'exercici de les seues atribucions, així com aquelles atribucions que l'Alcalde i el Ple li deleguen o li atribuïsquen les lleis,

En virtut de les facultats que em confereixen els articles 23 de la L.R.B.R.L. i 52 del RD 2568/1986, de 28 de novembre pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, RESOLC:

PRIMER.- Designar com a membres de la Junta de Govern Local d'aquest Ajuntament, a més d'aquesta Alcaldia, als següents regidors:

- D. RAFAEL GISBERT ARAGÓ

- D<sup>a</sup> ISABEL BORRÀS PASTOR

- D. JOSÉ FRANCISCO VICEDO MOLINA

SEGON.- Delegar en aquesta Junta de Govern Local les següents atribucions d'aquesta Alcaldia, d'entre les contingudes i considerades com a delegables en l'article 21.1 de la L.R.B.R.L.

-Dirigir, inspeccionar i impulsar els serveis i obres municipals.

-Aprovar l'oferta d'ocupació pública d'acord amb el Pressupost i la plantilla aprovats pel Ple, aprovar les bases de les proves per a la selecció del personal i per als concursos de provisió de llocs de treball i distribuir les retribucions complementàries que no siguin fixes i periòdiques.

-Exercir la prefectura de la Policia Municipal.

-Les aprovacions dels instruments de planejament de desenvolupament del planejament general no expressament atribuïdes al Ple, així com la dels instruments de gestió urbanística i dels projectes de urbanització.

-L'aprovació dels projectes d'obres i de serveis quan siga competent per a la seua contractació o concessió i estiguen previstos en el pressupost.

- Les competències com a òrgan de contractació respecte dels contractes d'obres, de subministrament, de serveis, de gestió de serveis públics, els contractes administratius especials, i els contractes privats quan el seu import no supere el 10 per 100 dels recursos ordinaris del pressupost ni, en qualsevol cas, la quantia de sis milions d'euros, inclosos els de caràcter plurianual quan la seua durada no siga superior a quatre anys, sempre que l'import acumulat de totes les seues anualitats no supere ni el percentatge indicat, referit als recursos ordinaris del pressupost del primer exercici, ni la quantia assenyalada.

No es delega la contractació d'obres, serveis i subministraments que de conformitat amb la legislació vigent en matèria de contractació, es puga tramitar mitjançant contracte menor o procediment negociat sense publicitat.

-L'adjudicació de concessions sobre els béns de les mateixes i l'adquisició de béns immobles i drets subjectes a la legislació patrimonial quan el seu valor no supere el 10 per 100 dels recursos ordinaris del pressupost ni l'import de tres milions d'euros, així com l'alienació del patrimoni, quan el seu valor no supere el percentatge ni la quantia indicats.

TERCER.- Les atribucions delegades s'hauran d'exercir per la Junta de Govern Local en els termes i dins dels límits de la delegació.

En el text dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en virtut d'aquesta delegació, s'haurà de fer constar aquesta circumstància mitjançant la inclusió, en la part expositiva, del text següent:

“considerant que l'adopció d'aquest acord és competència d'aquesta Junta de Govern Local, en virtut de les delegacions efectuades per l'Alcalde d'aquest Ajuntament, mitjançant decret... de data...”

Els acords que s'adopten per delegació s'entendran dictats per aquesta Alcaldia com a titular de la competència originària, a quin s'haurà de mantenir informat de l'exercici de la delegació, i serà immediatament executius i presumptament legítims.

QUART.- Donar compte al Ple de l'Ajuntament de la present resolució en la primera sessió que se celebri de conformitat amb el previst en l'article 38 del R.O.F.

CINQUÉ.- Publicar els nomenaments com a membres de la Junta de Govern en el B.O.P. de València i notificar personalment als designats.

ASUMPTE: DEDICACIONS DELS MEMBRES DE LA CORPORACIÓ, RETRIBUCIONS I ASSISTÈNCIES (article 75.5 Llei de Bases de règim local)

Per acord plenari de data 25 de juny de 2015 es va establir:

PRIMER.- Establir els següents càrrecs amb dedicació parcial per ostentar delegacions o desenvolupar funcions d'especial responsabilitat:

CÀRREC	IMPORT MENSUAL quotes empresarials incloses.	DEDICACIÓ MÍNIMA Hores setmanals
EMILI LLEDÓ FIGUERES	395,41-€	8
ISABEL MORATÓ ARAGÓ	395,41-€	8
JUAN JOSÉ MILVAQUES GALÁN	395,41.-€	8

SEGON.- Establir les següents quanties de les assistències per la concurrència efectiva a sessions dels òrgans col·legiats de la Corporació que formen part:

- ASSISTÈNCIA A SESSIONS DEL PLE: 25.- €

- ASSISTÈNCIA A SESSIONS DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL: 200.-€

- ASSISTÈNCIA A SESSIÓ DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE COMPTES: 25.-€

Tot el que es fa públic en compliment de la normativa aplicable

Favara a 26 de juny de 2015.—L'Alcaldessa, Oro Azorín Canet.

**Ajuntament de Riola**

*Edicte de l'Ajuntament de Riola sobre nomenaments de tinences d'Alcaldia.*

EDICTE

Per Decret d'Alcaldia de data 25 de juny de 2015, s'acorda el següent:

“Primer.- Nomenar com a titulars de les tinences d'Alcaldia als regidors següents:

1a tinència d'Alcaldia Miguel Sanvenancio Fenoll.

2a tinència d'Alcaldia Jordi Sales Chofre./.../>>

El que es fa públic als efectes pertinents.

Riola, 26 de juny de 2015.—L'alcaldesa, Judith Capellino Ventura.

2015/16564

**Ajuntament de Riola**

*Edicte de l'Ajuntament de Riola sobre delegacions d'Alcaldia.*

## EDICTE

Per Decret d'Alcaldia de data 25 de Juny de 2015, s'acorda el següent:

<<Primer. Efectuar les delegacions següents, respecte de les distintes àrees o serveis municipals que s'especifiquen, a favor dels regidors que a continuació s'indiquen:

DELEGACIÓ GENÈRICA	
ÀREA O SERVEI MUNICIPAL	TINENTS D'ALCALDE
ESPORTS, FESTES I CULTURA	MIGUEL ANGEL SANVENANCIO FENOLL. 1º TINENT D'ALCALDE.
URBANISME, MANTENIMENT I INFRAESTRUCTURES.	JORDI SALES CHOFRE. 2º TINENT D'ALCALDE
DELEGACIÓ ESPECIAL	REGIDORA
SERVEIS SOCIALS I SANITAT	YLENIA SORRENTINO PASTOR

2. Les delegacions efectuades comprendran les facultats de direcció, i gestió dels corresponents serveis i se n'exclou la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten a tercers.

./.../>>>

El que es fa públic als efectes pertinents.

Riola, 26 de juny de 2015.—L'alcaldeessa, Judith Capellino Ventura.

— 2015/16565

### **Ajuntament d'Estivella**

*Edicte de l'Ajuntament d'Estivella sobre designació de tinents d'alcalde i tresorer.*

#### EDICTE

Vist el resultat de les eleccions locals celebrades el passat 24 de maig de 2015 i constituïda la Corporació en sessió extraordinària el dia 13 de juny de 2015, per l'Alcalde es va dictar Resolució núm. 156/2015, de 17 de juny, acordant el següent:

“PRIMER.- Nomenar com titulars de les Tinences d'Alcaldia als següents regidors i regidores:

1er. Tinent d'Alcalde, Manolo Mateu Ramón.

2n. Tinent d'Alcalde, María Tortonda Mateu.

3er. Tinent d'Alcalde, Emilio José Cuadrado Román.

SEGON.- Correspondrà als nomenats substituir, pel seu ordre de nomenament, a l'Alcaldia en l'exercici de les seves atribucions en els supòsits legalment previstos.

Els nomenaments efectuats seran efectius des del dia següent a la data de la present Resolució.

TERCER.- Notificar la present Resolució a les persones designades amb la finalitat que prestin l'acceptació del càrrec.

CUART.- Remetre anunci per la seva inserció en el Butlletí Oficial de la Província de València i publicar-ho en el Taulell d'Anuncis de la Corporació.

CINQUÈ.- Donar compte de la present Resolució al Ple en la seva propera sessió.”

Tanmateix, per acord del Ple adoptat en sessió extraordinària de data 22 de juny de 2015 es va designar com a Tresorer de la Corporació al Regidor sr. Manuel Mateu Ramón.

El que es fa públic de conformitat amb allò que disposa l'article 21.2 i 23.3 de la LRBRL i 46 del ROFRJEL.

Estivella, a 26 de juny de 2015.—L'alcalde, Rafael Mateu Mateu.

2015/16570

**Ajuntament d'Estivella**
*Anunci de l'Ajuntament d'Estivella sobre delegacions d'alcaldia.*

## ANUNCI

Vist el resultat de les eleccions locals celebrades el passat 24 de maig de 2015 i constituïda la Corporació en sessió extraordinària el dia 13 de juny de 2015, per l'alcalde es va dictar Resolució núm. 157/2015, de 17 de juny, acordant el següent:

“Primer.- Efectuar les següents delegacions, respecte de les distintes àrees o serveis municipals que s'indiquen, a favor dels regidors i regidores que a continuació s'indica:

Àrea/Servei Municipal	Àmbit	Regidors/es
Atenció Ciutadana	Benestar social, educació i cultura, esports, joventut i festes	María Tortonda Mateu, Francesc Mateu i Bolós i Emilio José Cuadrado Román.
Serveis Municipals	Manteniment edificis públics, neteja places, carrers i camins, parcs, enllumenat, aigua i residus	Manolo Mateu Ramón i Emilio José Cuadrado Román.
Règim Interior	Personal, economia, hisenda i seguretat	Rafael Mateu Mateu i Manolo Mateu Ramón
Infraestructures	Medi ambient i urbanisme	Rafael Mateu Mateu i Maria Tortonda Mateu

Segon.- Les delegacions efectuades comprendran les facultats de direcció, organització interna i gestió dels corresponents serveis, amb exclusió de la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afectin a tercers.

Les delegacions seran efectives des del dia següent a la data de la present Resolució.

Tercer.- Notificar la present Resolució a les persones designades, amb la finalitat que procedeixen, si s'escau, a l'acceptació dels càrrecs.

Quart.- Publicar la present Resolució en el Butlletí Oficial de la Província i al taulell d'anuncis de la Corporació.

Cinquè.- Donar compte de la present Resolució al Ple en la seva propera sessió.”

El que es fa públic de conformitat amb allò que disposa l'article 21.3 de la LRBRL i 43 a 45 del ROFRJEL.

Estivella, 26 de juny de 2015.—L'alcalde, Rafael Mateu Mateu.

### **Ajuntament d'Estivella**

*Edicte de l'Ajuntament d'Estivella sobre règim de dedicacions, retribucions, assistències i indemnitzacions dels membres de la Corporació.*

#### EDICTE

Vist el resultat de les eleccions locals celebrades el passat 24 de maig de 2015 i constituïda la Corporació en sessió extraordinària el dia 13 de juny de 2015, per acord del Ple adoptat en sessió extraordinària el dia 22 de juny de 2015 es va aprovar per majoria absoluta del número legal de membres de la Corporació el següent ACORD:

“PROPOSTA D'ALCALDIA PER L'ESTABLIMENT DEL RÈGIM DE DEDICACIONS, RETRIBUCIONS, ASSISTÈNCIES I INDEMNITZACIONS DELS MEMBRES DE LA CORPORACIÓ.

Vist el que disposa l'article 75.1, 75.2, 75.3 i 75.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local (en endavant LRRL), relatius a les retribucions dels càrrecs electes per la seva dedicació, per les assistències a les sessions dels òrgans col·legiats i per les indemnitzacions per les despeses efectives ocasionades en l'exercici del càrrec de regidor, respectivament.

Vist que la legislació estableix la publicitat dels acords que s'adoptin pel Ple en relació a aquestes matèries en el BOP i en el Taulell d'anuncis de la Corporació.

D'acord amb tot allò exposat, es proposa al Ple l'adopció, per majoria simple, dels següents ACORDS:

PRIMER.- Establir que l'assistència a les sessions dels òrgans col·legiats no comportarà remuneració pels regidors de la Corporació.

SEGON.- Establir que les indemnitzacions per les despeses ocasionades en l'exercici del càrrec de regidor s'ajustaran al que disposa la legislació vigent en aquesta matèria, que actualment és el Reial Decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó del servei.”

El que es fa públic de conformitat amb allò que disposa l'article 75.5 de la LRRL.

Estivella, a 26 de juny de 2015.—L'Alcalde, Rafael Mateu Mateu.

— 2015/16572

**Ayuntamiento de Alfara de la Baronia**

*Edicto del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia sobre nombramiento tenientes de alcalde.*

**EDICTO**

Por Resolución de alcaldía, núm. 127-2015, de fecha 24 de junio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“DECRETO DE LA ALCADIA 127/2015 POR EL QUE SE NOMBRAN TENIENTES DE ALCALDE.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia a los siguientes Concejales:

—1er Teniente de Alcalde: Sr. D. Néstor Garay Serra

—2º Teniente de Alcalde: Sr.D. José Luis López Carot

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Terceros. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfara de la Baronia, 26 de junio de 2015.—El alcalde-presidente, José Carlos Herrera Martí.

————— 2015/16575

**Ayuntamiento de Alfara de la Baronia**

*Edicto del Ayuntamiento de Alfara de la Baronia sobre delegación de atribuciones.*

EDICTO

Por Resolución de alcaldía, núm. 126-2015, de fecha 24 de junio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“DECRETO DE LA ALCADIA 126/2015 POR EL QUE SE RESUELVE OTORGAR DELEGACIONES DE DETERMINADOS SERVICIOS Y AREAS MUNICIPALES A FAVOR DE DETERMINADOS CONCEJALES

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar los asuntos relacionados con las materias de Agricultura y Medio Ambiente Sanidad y Servicios Sociales en el Sr. Concejal D. José Luis López Carot.

SEGUNDO. Delegar los asuntos relacionados con la materia de Hacienda en el Sr. Concejal D. Miguel Viruela Mora.

TERCERO. Delegar los asuntos relacionados con la materia de Cultura, Fiestas, Juventud, Deportes, en el Sr. Concejal D. Néstor Garay Serra.

CUARTO. Las delegaciones referidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfara de la Baronia, 26 de junio de 2015.—El alcalde-presidente, José Carlos Herrera Martí.

**Ayuntamiento de Picassent**

*Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre modificación créditos 38/15.*

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 38/2015 de Créditos Extraordinarios, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2015, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamación alguna en el plazo indicado, se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Picassent, a 6 de julio de 2015.—La alcaldesa, Conxa García i Ferrer.

————— 2015/17111

**Ayuntamiento de Picassent**

*Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre modificación  
relación subvenciones.*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del 6 de julio de 2015, el expediente nº 7/2015 sobre modificación de la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal año 2015.

Se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Picassent, a 6 de julio de 2015.—La alcaldesa, Conxa García i Ferrer.

————— 2015/17115

**Ayuntamiento de Picassent**

*Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre convalidación subvenciones.*

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria del 6 de julio de 2015, el expediente nº 8/2015 sobre modificación de la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal año 2015.

Se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Picassent, a 6 de julio de 2015.—La alcaldesa, Conxa García i Ferrer.

2015/17116



**JUSTICIA**

The image features a large, white, stylized outline of the coat of arms of the Province of Valencia, centered on the page. The coat of arms is divided into three quarters: the top left quarter shows a lion's head, the top right quarter shows a crown, and the bottom half shows a shield with diagonal stripes and a cross. A dark horizontal bar with the word 'JUSTICIA' in white capital letters is superimposed over the middle of the coat of arms.

**Juzgado de Instrucción número uno  
Sueca**

*Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número uno de Sueca sobre ordinario número 104/2014 para Vicente Villagrasa Martínez.*

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Tamara Mantoan Ochera, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sueca, hago saber que en este Juzgado, y con el número procedimiento ordinario 104/2014, obra dictado la resolución que copiada en lo necesario dice así:

Juzgado de Primera Instancia número uno de Sueca.

Sentencia número 22/2015.

Juez que lo dicta: Clara España Arbona.

Lugar: Sueca.

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Parte demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Procuradora: Sara Blanco Lleti,

Parte demandada: VICENTE VILLAGRASA MARTÍNEZ.

FALLO.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora Sara Blanco Lleti en nombre y representación de BBVA y en consecuencia debo condenar y condeno a Vicente Villagrasa Martínez a abonar al actor la suma de 18.561,27 euros, más los intereses legales así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, indicándoles que contra la misma pueden interponer directamente recurso de apelación en el plazo de 20 días, ante este mismo Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Valencia, previo depósito y tasa correspondiente

Líbrese testimonio de esta resolución para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la magistrado que la autoriza en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Lo que se ha publicado por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia para que sirva de notificación en legal forma al demandado y actualmente en ignorado paradero.

Sueca, 2 de marzo de 2015.—La secretaria judicial, Tamara Mantoan Ochera.

**Juzgado de Instrucción número cinco  
Valencia**

*Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia sobre juicio de faltas número 1.065/2014 para María Eugenia Clemente Campos.*

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Juan Carlos Martínez Santamaría, secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.065/2014 en relación a una presunta falta de injurias y amenazas atribuida entre otros a MARIA EUGENIA CLEMENTE CAMPOS, en la que se dictó sentencia en fecha 9/12/2014 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a MARIA EUGENIA CLEMENTE CAMPOS de los hechos que se le imputan, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de Valencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la denunciante CLAUDIA MERCEDES RODRIGUEZ CUELLAR, la cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—  
El/a secretario/a judicial.

— 2015/16268

**Juzgado de lo Social número uno  
 Murcia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Murcia sobre procedimiento número 862/2012 contra Ineval, S.L., y otro.*

**EDICTO**

Pilar Isabel Redondo Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 862 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de CRISTOBAL MANUEL CAMPOY CLAVIJO contra INEVAL, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número uno. Murcia.

Sentencia: 551/2014.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia.

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2012 0006852

N02700

Procedimiento ordinario 862 /2012.

Sobre: Despido.

Demandante: CRISTOBAL MANUEL CAMPOY CLAVIJO.

Demandado/s: INEVAL S.L., FOGASA.

Murcia, a 2 de diciembre de 2014.

Ramón Álvarez Laita, magistrado/a juez del Juzgado de lo Social número uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 862 /2012 a instancia de CRISTOBAL MANUEL CAMPOY CLAVIJO, representado por Josefa Valverde Bernal contra INEVAL, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y el FOGASA, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente sentencia 551.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** CRISTOBAL MANUEL CAMPOY CLAVIJO presentó demanda en procedimiento de despido contra INEVAL, S.L., FOGASA, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

**SEGUNDO.-** Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

**TERCERO.-** En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

**HECHOS PROBADOS**

**PRIMERO.-** La parte actora Cristóbal Manuel Campoy Clavijo con DNI 34.791.948D ha venido prestando servicios para la empresa INEVAL, S.L., con CIF B-46139689, haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

**SEGUNDO.-** La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 13.471,65 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de

carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO.**

Que estimando como estimo la demanda formulada por Cristóbal Manuel Campoy Clavijo con D.N.I.:34.791.948D contra INEVAL, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 13.471,65 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 4 de junio de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0862-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INEVAL, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Valencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, a 24 de junio de 2015.—El/la secretario/a judicial.

**Juzgado de lo Social número uno  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número uno de Valencia  
sobre autos número 1.292/2013 contra I.N.S.S., y otros.*

**EDICTO**

María Pilar Ferrán Dilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.292/2013, a instancias de SARA SECO LOPEZ contra I.N.S.S., PRODUCTOS LORNO, S.A., y UMIVALE MATEPSS, en la que el día 8/6/2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Decreto 302/15.

Secretario judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

En Valencia, a 8 de junio de 2015.

**HECHOS**

PRIMERO.— a este Juzgado de lo Social correspondieron los autos SEGURIDAD SOCIAL número 1.292/2013 iniciados en virtud demanda presentada por SARA SECO LOPEZ contra I.N.S.S., PRODUCTOS LORNO, S.A., y UMIVALE MATEPSS sobre SEGURIDAD SOCIAL, que fue admitida a trámite.

SEGUNDO.— La parte actora ha presentado escrito en el que manifiesta no interesarle la prosecución del pleito y desistir de su demanda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

UNICO. El proceso abierto por la demanda descrita, ubicado en el Libro II de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, está regido por el principio dispositivo, por lo que, habiendo hecho manifestación expresa, quien lo inició, de apartarse del mismo, procede tener por hecha tal manifestación y archivar lo actuado.

Parte dispositiva.

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Librese certificación literal de la presente resolución que quedará unida al presente procedimiento, llevándose el original al libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.1 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social).

**INFORMACION SOBRE EL DEPOSITO PARA RECURRIR.**

De conformidad con la A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo concepto el código 31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC,20 dígitos), se indicará en el campo concepto el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

El/la secretario judicial”.

Y para que conste y sirva de notificación a I.N.S.S., PRODUCTOS LORNO, S.A., y UMIVALE MATEPSS que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, con la advertencia de que de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS las

siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento,

Valencia, a 25 de junio de 2015.—La secretaria judicial, María Pilar Ferrán Dilla.

2015/16276

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 3.305/2014-MB contra Cosmos  
De Recursos Humanos Industriales, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3305/2014-MB, en la que el día 14/4/2015 se ha dictado resolución de interés para COSMOS DE RECURSOS HUMANOS INDUSTRIALES, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así mismo, en fecha 8/6/2015, se ha dictado resolución de interés para COSMOS DE RECURSOS HUMANOS INDUSTRIALES, S.L., frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a COSMOS DE RECURSOS HUMANOS INDUSTRIALES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16281

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.812/15-MJE contra Muebles  
Hermanos Rodrigo S.A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.812/15-MJE, en la que el día 8 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para MUEBLES HERMANOS RODRIGO SA, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 15 de abril de 2015 del Juzgado de lo Social número UNO DE VALENCIA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así mismo, con la misma fecha, se ha dictado resolución de interés para CARMEN MURILLO SEGURA, frente a la que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a MUEBLES HERMANOS RODRIGO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

————— 2015/16286

**Juzgado de lo Social número nueve**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 263/2014 contra Cerramientos Torrent, S.L., y otro.*

**EDICTO**

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 263/2014, a instancias de MARIA MAR MONTERO RODRIGUEZ y DAVID MARQUES LAGUNA contra Fogasa y CERRAMIENTOS TORRENT, S.L., en la que el día 3/6/2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por MARIA MAR MONTERO RODRIGUEZ y DAVID MARQUES LAGUNA contra la empresa CERRAMIENTOS TORRENT, S.L., en materia despido y cantidad debo declarar y declaro improcedente el despido de los trabajadores de fecha 28/2/14, y no siendo posible la readmisión, hecha la opción por la indemnización y extinguida la relación laboral entre las partes, condenando a la citada mercantil a abonar a la actores las cantidades que a continuación se indican en concepto de indemnización por despido y de salarios impagados.

**MARIA MAR MONTERO RODRIGUEZ:**

Indemnización por despido: 19.585'31 euros.

Salarios: 1.590'54 euros, en concepto de principal, más el 10 por 100 anual de esta cantidad en concepto de interés por mora.

**DAVID MARQUES LAGUNA:**

Indemnización por despido: 14.029'5 euros.

Salarios: 2.099'96 euros, en concepto de principal, más el 10 por 100 anual de esta cantidad en concepto de interés por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fogasa en caso de insolvencia empresarial o declaración de concurso.

Notifíquese la presente sentencia al SPEE a los efectos pertinentes. Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o Graduado Social o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Santander, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, número 4474 0000 65 0263 14 abierta a nombre del juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el Resguardo de ingreso en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a CERRAMIENTOS TORRENT, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 3.209/2011-CH contra Construccions Jorge Dacal, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 3.209/2011-CH, en la que el día 9/6/15 se ha dictado resolución de interés para CONSTRUCCIONS JORGE DACAL, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONS JORGE DACAL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

————— 2015/16288

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.965/15-CH contra Colorear, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: “Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.965/15-CH, en la que el día 24/6/15 se ha dictado resolución de interés para COLOREAR, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución de la sentencia de fecha 21 de enero de 2015 del Juzgado de lo Social número uno de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a COLOREAR, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/16289

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.930/15-MB contra Productos  
Lorno, S.A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.930/15-MB, en la que el día 22/6/2015 se ha dictado resolución de interés para PRODUCTOS LORNO SA, disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 15/4/2015 del Juzgado de lo Social número dos de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a PRODUCTOS LORNO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 22 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16291

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.226/15-CO contra Empleo a Tiempo ETT, S.A.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.226/15-CO, en la que el día 24 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para EMPLEO a TIEMPO ETT, S.A., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 18/9/2014 y del auto aclaratorio de fecha 30/4/2015 del Juzgado de lo Social número dos de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a EMPLEO a TIEMPO ETT, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16292

**Juzgado de lo Social número tres  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.310/15-PA contra Nicoba Sport,  
S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.310/15-PA, en la que el día 25 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para NICOBA SPORT, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a NICOBA SPORT SLque se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16293

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.955/15-MJ contra Restaurant  
Arte y Olé, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.955/15-MJ, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para RESTAURANT ARTE y OLE, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 12 de febrero de 2015 del Juzgado de lo Social número diez de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a RESTAURANT ARTE y OLE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16294

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.919/15-MB contra Productos  
Lorno, S.A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.919/15-MB, en la que el día 23/6/15 se ha dictado resolución de interés para PRODUCTOS LORNO, S.A., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 22/4/2015 del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a PRODUCTOS LORNO, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16295

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.969/15-AS contra Servilav HC  
Renting, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.969/15-AS, en la que el día 24 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para SERVILAV HC RENTING, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 15 de mayo de 2015 del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a SERVILAV HC RENTING, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16296

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.970/15-AS contra Grupo Viajar  
y Estudiar, S.L.U.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.970/15-AS, en la que el día 24 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para GRUPO VIAJAR y ESTUDIAR, S.L.U., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 30 de diciembre de 2014 del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así mismo, con la misma fecha, se ha dictado resolución de interés para MERCEDES MARTINEZ CAMBRONERO, frente a la que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a GRUPO VIAJAR y ESTUDIAR, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

————— 2015/16297

**Juzgado de lo Social número quince**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 329/2015 para M. J. Sánchez Martex, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 329/2015, a instancias de NOELIA GISBERT HERNANDEZ contra Fogasa, M. J. SANCHEZ MARTEX, S.L., y ADMINISTRADOR CONCURSAL VERONICA ARANDA SAPENA en reclamación por despido en el que, por medio del presente se cita a M. J. SANCHEZ MARTEX, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y practicar prueba de interrogatorio DE PARTE, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado JUICIO el día 28 de septiembre de 2015, a las 11,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 25 de junio de 2015.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

————— 2015/16298

**Juzgado de lo Social número tres  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.956/15-MJ contra Zimhans  
Consultores, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.956/15-MJ, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para ZIMHANS CONSULTORES, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2014 del Juzgado de lo Social número diez de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a ZIMHANS CONSULTORES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.403/2015-RI contra Espai  
Móvil Valencia, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 1403/2015-RI, en la que el día 24 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para ESPAI MOVIL VALENCIA, S.L., frente a la cual cabe interponer recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos del artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESPAI MOVIL VALENCIA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16300

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.924/15-MB contra Construcciones Completas Gayán, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.924/15-MB, en la que el día 23/6/2015 se ha dictado resolución de interés para CONSTRUCCIONES COMPLETAS GAYAN, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 4/12/2014 del Juzgado de lo Social número OCHO DE VALENCIA y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES COMPLETAS GAYAN, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

————— 2015/16303

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 258/15-PA contra Withe Rhino  
Beer, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 258/15-PA, en la que el día 25 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para WHITE RHINO BEER, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a WHITE RHINO BEER SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

En Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16304

**Juzgado de lo Social número seis  
Sevilla**

*Edicto del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla  
sobre autos número 406/2015 contra Corporación Der-  
moestética, S.A.*

**EDICTO**

Maria de los Angeles Peche Rubio, secretario/a judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2015 a instancia de la parte actora SILVIA MERLO MOLINA contra CORPORACION DERMOESTETICA, S.A., ADMIN. CONCURSAL sobre despidos/ ceses en general se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 26/05/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto número 421/15.

Secretaría judicial, Maria de los Angeles Peche Rubio.

En Sevilla, a 26 de mayo de 2015.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El 20/04/15 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número seis de Sevilla demanda presentada por SILVIA MERLO MOLINA frente a CORPORACION DERMOESTETICA, S.A., y ADMIN. CONCURSAL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 06/07/15.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en este Juzgado el día 26/05/15, la parte actora, presentó escrito desistándose del presente procedimiento y solicitando el archivo de las actuaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- Tener por desistido a SILVIA MERLO MOLINA de su demanda frente a CORPORACION DERMOESTETICA, S.A., y ADMIN. CONCURSAL.

- Dejar sin efecto el señalamiento previsto para el próximo 06/07/15, a las 11:20 horas.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo con acuse.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado CORPORACION DERMOESTETICA, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a 10 de junio de 2015.—El/la secretario/a judicial.

2015/16306

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 258/2015-PA contra White Rhino  
Beer, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 258/2015-PA, en la que el día 9/2/15 se ha dictado resolución de interés para WHITE RHINO BEER, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la decreto de fecha 24/11/14 del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia, y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha, ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a WHITE RHINO BEER, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16307

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 797/2015-SA contra Esabe Vigilancia, S.A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 797/2015-SA, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para ESABE VIGILANCIA, S.A., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE VIGILANCIA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16310

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 798/2015-SA contra Herminio Sánchez López.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 798/2015-SA, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para HERMINIO SANCHEZ LOPEZ y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a HERMINIO SANCHEZ LOPEZ, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16312

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 800/2015-SA contra Descontaminaciones Ibérica, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 800/2015-SA, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para DESCONTAMINACIONES IBERICA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a DESCONTAMINACIONES IBERICA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16313

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 994/2015-SA contra Tabiques y Techos Tani Valero, S.L.U.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 994/2015-SA, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para TABIQUES y TECHOS TANI VALERO, S.L.U., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a TABIQUES y TECHOS TANI VALERO, S.L.U., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16315

**Juzgado de lo Social número ocho**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número ocho de Valencia sobre autos número 1.196/2012 contra Ait Transalmoines, S.L., y otros.*

EDICTO

Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número ocho de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.196/2012, a instancias de JUAN SANCHIS GEA contra AIT TRANSALMOINES, S.L., JUAN ROSELLO CARDONA y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 9/4/15 se ha dictado el siguiente auto:

Auto.— En Valencia, a 9 de abril de 2015.

I. Antecedentes de hecho.

Primero.— Que en fecha 31/10/2014, se dictó en las presentes actuaciones sentencia número 372/14

Segundo.— Que en dicha resolución se ha cometido error material manifiesto, en la denominación social de la empresa demandada, en su fallo: al constar como AIT TRASALMOINES, S.L., cuando realmente debería decir AIT TRANSALMOINES, S.L.,

II. Fundamentos de derecho.

Unico.— Que, efectivamente, se ha cometido un error material, y siendo así que el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial autoriza a los Jueces y Tribunales, de oficio o a instancia de parte, rectificar los errores materiales o mecanográficos sufridos en la redacción de las resoluciones, proceder a rectificar el error producido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, parte dispositiva.

Dispongo: Se rectifica el error material sufrido en la redacción de la sentencia número 372/14 de fecha 31/10/2014, en el sentido que consta en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución, dejando subsistentes los demás extremos de dichas resoluciones.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor magistrado de lo Social número ocho de esta ciudad, María del Carmen Torregrosa Maicas”.

Y para que conste y sirva de notificación a AIT TRANSALMOINES, S.L., y JUAN ROSELLO CARDONA se se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—La secretaria judicial, Fuenmaría Blanco Eslava.

————— 2015/16316

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número contra Sociedad Autónoma de  
Servicios de Limpieza, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 996/2015-SA, en la que los días 25 de marzo de 2015 y el 23 de junio de 2015 se han dictado diversas resoluciones de interés para SOCIEDAD AUTONOMA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a SOCIEDAD AUTONOMA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

2015/16317

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número contra Gestión Grupo Prosant,  
S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1244/2015-SA, en la que los días 16/4/15 y 23/6/15 se han dictado diversas resoluciones de interés para GESTION GRUPO PROSANT, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a GESTION GRUPO PROSANT, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16318

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.251/2015-SA contra Gomariz  
y Barreto, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1251/2015-SA, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para GOMARIZ y BARRETO, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a GOMARIZ y BARRETO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16319

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.465/2015-SA contra Forlopd  
Consulting, S.A.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1465/2015-SA, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para FORLOPD CONSULTING, S.A., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a FORLOPD CONSULTING, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16320

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.466/2015-SA contra Esabe  
Vigilancia, S.A.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1466/2015-SA, en la que el día 23 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para ESABE VIGILANCIA, S.A., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE VIGILANCIA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 23 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16321

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.932/2015-SA contra Construcciones Monzo Ferrando, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.932/15-SA, en la que el día 22 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para CONSTRUCCIONES MONZO FERRANDO, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 18/11/14 del Juzgado de lo Social número diez de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MONZO FERRANDO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 22 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

————— 2015/16322

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.942/15-SA contra Inversiones Guial, S.L., y otro.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.942/15-SA, en la que el día 22 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para INVERSIONES GUIAL, S.L., DEYPU, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la sentencia de fecha 23/4/15 del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas. Y para que conste y sirva de notificación a INVERSIONES GUIAL, S.L., DEYPU SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 22 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

————— 2015/16324

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.642/2015-DA contra Primera  
Clase Centro de Formación 21, S.L.*

EDICTO

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1642/2015-DA, en la que el día 24 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para PRIMERA CLASE CENTRO DE FORMACION 21, S.L., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que conste y sirva de notificación a PRIMERA CLASE CENTRO DE FORMACION 21, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

————— 2015/16327

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia  
sobre ejecución número 1.637/2015-DA contra Esabe  
Vigilancia, S.A.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1637/2015-DA, en la que el día 24 de junio de 2015 se ha dictado resolución de interés para ESABE VIGILANCIA, S.A., y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social”.

Y para que conste y sirva de notificación a ESABE VIGILANCIA, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16328

**Juzgado de lo Social número siete**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número siete de Valencia sobre autos número 540/2015 para Mebe Industrial, S.L.*

CEDULA DE CITACION

María Dolores Valle Contreras, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número siete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Seguridad Social. Resto número 540/2015, a instancias de RAFAEL OSORIO FUENTES contra ASEPEYO, I.N.S.S., TESORERIA GENERAL DE SS y MEBE INDUSTRIAL, S.L., en el que, por medio del presente se cita a MEBE INDUSTRIAL, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de noviembre de 2015, a las 9:45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 25 de junio de 2015.—La secretaria judicial, María Dolores Valle Contreras.

————— 2015/16332

**Juzgado de lo Social número cuatro  
Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número cuatro de Valencia sobre autos número 61/2014 contra Atic Mobel, S.L. y otros.*

## EDICTO

Encarnación Alhambra Peña, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 61/2014, a instancias de DAVID RINCON ALVAREZ contra ATIC MOBEL, S.L., JESUS MARTINEZ GARCIA, ENCARNACION MARTINEZ GARCIA, MARIA PILAR HERNANDEZ BAUTISTA, JOSE ANDREU LLOPEZ y Fogasa, en la que el día 2/6/2015 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando la demanda deducida por DAVID RINCON ALVAREZ frente a ATIC MOBEL, S.L., JESUS MARTINEZ GARCIA, ENCARNACION MARTINEZ GARCIA, MARIA PILAR HERNANDEZ BAUTISTA, JOSE ANDREU LLOPEZ y el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas en dicha demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaria del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banco Santander, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número de cuenta 4469-0000-65-0061 14 abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no fuera el trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a ATIC MOBEL, S.L., JESUS MARTINEZ GARCIA y ENCARNACION MARTINEZ GARCIA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—La secretaria judicial, Encarnación Alhambra Peña.

**Juzgado de lo Social número trece**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre expediente número 59/2015 para Servicio Avanzado de Reparación Levante, S.L.*

**CEDULA DE CITACION**

Rafael Roselló Sobrevela, secretario del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 59/2015, a instancias de JOSE NAVARRO DEL OLMO contra SERVICIO AVANZADO DE REPARACION LEVANTE, S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a SERVICIO AVANZADO DE REPARACION LEVANTE, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 12 de enero de 2016, a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario, Rafael Roselló Sobrevela.

————— 2015/16340

**Juzgado de lo Social número diecisiete**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia sobre autos número 170/2014 contra Construcción Carpintería Metálica Darigar Cooperativa Valenciana.*

**EDICTO**

Carmen Rausell Rausell, secretaria del Juzgado de lo Social número diecisiete de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 170/2014, a instancias de DOMINGO CANO CARO contra CONSTRUCCION CARPINTERIA METALICA DARIGAR COOPERATIVA VALENCIANA, en la que el día 24/6/15 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Con estimación de las demandas sobre extinción contractual presentadas por DOMINGO CANO CARO contra la empresa CONSTRUCCION CARPINTERIA METALICA DARIGAR COOPERATIVA VALENCIANA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado de fecha de efectos 31 de diciembre de 2013, y debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral del actor con la empresa demandada, basada en incumplimiento empresarial y en la existencia de cierre empresarial, condenando a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 10.762,68 euros en concepto de indemnización.

Asimismo, conestimación de la demanda sobre reclamación de cantidad presentada por DOMINGO CANO CARO contra la empresa CONSTRUCCION CARPINTERIA METALICA DARIGAR COOPERATIVA VALENCIANA debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de 6.803,11 euros en concepto de principal, más la cantidad de 680,31 euros en concepto de intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en la parte que legalmente le corresponda, para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta que se le facilite del expediente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCCION CARPINTERIA METALICA DARIGAR COOPERATIVA VALENCIANA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario.

**Juzgado de lo Social número trece**  
**Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número trece de Valencia sobre autos despidos número 331/2015 para Edideco Construcciones, S.L.*

CEDULA DE CITACION

Rafael Roselló Sobrevela, secretario judicial del Juzgado de lo Social número trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/CESES EN GENERAL número 331/2015, a instancias de VICTOR FELIPE HUERTA PEREZ contra EDIDECO CONSTRUCCIONES, S.L., y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a EDIDECO CONSTRUCCIONES, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-3º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 9 de febrero de 2016, a las 11'00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario, Rafael Roselló Sobrevela.

————— 2015/16353

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 788/15-MB contra Maatg Nozzle, S.L.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 788/15-MB, en la que el día 11/3/2015 se ha dictado resolución de interés para MAATG NOZZLE, S.L., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la de fecha del Juzgado de lo Social número trece de Valenciay frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado Decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a MAATG NOZZLE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

—2015/16356

**Juzgado de Instrucción número cinco  
Valencia**

*Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia sobre juicio de faltas número 968/2014 para Claudia Roig Avellán.*

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Juan Carlos Martínez Santamaría, secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 968/2014 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a CLAUDIA ROIG AVELLAN, en la que se dictó sentencia en fecha 2/2/2015 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“Que debo absolver y absuelvo libremente a CLAUDIA ROIG AVELLAN de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas judiciales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación para ante la Audiencia Provincial de Valencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a CLAUDIA ROIG AVELLAN que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 24 de junio de 2015.—El secretario judicial.

— 2015/16360

**Juzgado de lo Social número diez**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número diez de Valencia sobre autos número 1.154/2013 contra Alisan Building, S.L., y otro.*

**EDICTO**

José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 1.154/2013, a instancias de PASCUAL GUERRERO CORCOLES contra ALISAN BUILDING, S.L., y Fogasa, en la que el día 20/5/25015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda formulada por PASCUAL GUERRERO CORCOLES, contra la empresa ALISAN BUILDING, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 7.437,12 euros euros, con el recargo por mora del 10 por 100 anual, que se aplicará sobre la cantidad de 5.827,2 euros”.

Y para que conste y sirva de notificación a ALISAN BUILDING, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario, José Vicente Hervás Vercher.

— 2015/16361

**Juzgado de Instrucción número siete**  
**Valencia**

*Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número siete de Valencia sobre juicio de faltas número 212/15 para Jean García O'Relle y otro.*

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Julio Giraldez Blanco, secretario de este Juzgado.

Hago saber, que en el juicio de faltas número 212/15 se ha dictado sentencia que dice:

“Que absolviendo del resto de acusaciones de las que fue objeto debo condenar y condeno a LOURDES MARTINEZ OLIVER como autora de una falta de amenazas a la pena de 15 días multa con una cuota diaria de 6 euros, con la r.p.s. de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que podran cumplirse en regimen de localización permanente y pago de costas.

Expido la presenten en Valencia, a 25 de junio de 2015 para que sirva de notificación a JEAN GARCIA O'RELLE y ALFONSO EXPOSITO MENENDEZ, en ignorado paradero, doy fe.—El secretario.

2015/16362

**Juzgado de lo Social número nueve  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia sobre autos número 551/2015 para el legal representante de Melayes Textil, S.L., y otro.*

**CEDULA DE CITACION**

Carmen Piles Gimeno, secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre despido con el número 551/2015, a instancia de HAFED ABDELKRIM DRIEF contra MELAYES TEXTIL, S.L., MANTAS DUMAR, S.L., y el Fogasa, y por el presente CITO al L. R. de MELAYES TEXTIL, S.L., y a su administrador único MOHAMED ANAS M. T., quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Vistas número Ocho, sita en la planta baja del número 14 de la avenida del Profesor López Piñero (CIUDAD JUSTICIA) de Valencia; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, e interrogatorio judicial (se advierte al L. R. de MELAYES TEXTIL, S.L., que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, podrán ser considerados como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, artículo 91.2 LRJS), estando señalados los mismos para el próximo día 11 de septiembre de 2.015, a las 11,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se les advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 25 de junio de 2015.—La secretaria, Carmen Piles Gimeno.

————— 2015/16363

**Juzgado de Instrucción número dos  
Llíria**

*Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número dos de Llíria sobre juicio de faltas número 116/14 para Mónica Fort Artacho.*

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Luis de la Rubia Comos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Llíria.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 116/2014 en relación a una presunta falta de hurto atribuida a MONICA FORT ARTACHO, en la que dictó sentencia número 167/14 en fecha 23-09-14, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

“FALLO.

Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables de los hechos de que deriva esta causa a MIGUEL DIAZ DIAZ, MONICA FORT ARTACHO y MARIA VICENTE OLIVER con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia, que se formalizara ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el termino de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a MONICA FORT ARTACHO, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Llíria, a 25 de junio de 2015.—El/a secretario/a judicial.

————— 2015/16364

**Juzgado de lo Social número once  
 Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre autos número 696/2014 contra Transmedical, S.L., y otros.*

**EDICTO**

María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 696/2014, a instancias de ANTONIO AZNAR MEJIAS contra TRANSMEDICAL, S.L., OSCAR BAYONA LUNA, SARA CODOÑER PITARCH (NOMBRE COMERCIAL EXPOMEDICAL) y Fogasa, en la que el día 22/6/2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Juzgado de lo Social número once.  
 Valencia.

Autos: 000696/2014.

Sobre: despido/ceses en general.

Demandante: ANTONIO AZNAR MEJIAS.

A través de su Ldo./G. S./: ISAAC OLIVER RICHART.

Domicilio. C/ Marina Baixa, 3, esc. 14, 9ª. 46.015 Valencia.

Demandado: TRANSMEDICAL, S.L., OSCAR BAYONA LUNA, SARA CODOÑER PITARCH (NOMBRE COMERCIAL EXPOMEDICAL) y Fogasa.

Dirección: Calle Melisa, número 45-ESC. 6-1.46980 Paterna, C/ Progreso, n. 6 6B.46100 Burjassot.

AUTO.

En Valencia, a 22 de junio de 2015

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO.— En fecha 7/4/2015 se dictó sentencia en las presentes actuaciones seguidas a instancia de ANTONIO AZNAR MEJIAS contra TRANSMEDICAL, S.L., OSCAR BAYONA LUNA, SARA CODOÑER PITARCH (NOMBRE COMERCIAL EXPOMEDICAL) y Fogasa en cuyo fallo se declaró la improcedencia del despido objeto del Enjuiciamiento, condenando al empresario a la readmisión del trabajador, o a la indemnización, con abono de los salarios dejados de percibir, en caso de optar por aquella.

SEGUNDO.— La parte actora, en escrito de fecha 11/5/2015 instó la ejecución de la sentencia, alegando que la parte demandada no había cumplido la obligación impuesta en la misma y solicitando la extinción de la relación laboral.

TERCERO. En el día de la fecha se ha celebrado la preceptiva comparecencia incidental, con el resultado que aparece en el acta al efecto levantada.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

UNICO. La parte demandada no ha acreditado haber readmitido al actor en los términos establecidos en la parte dispositiva de la sentencia, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 281 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el precepto citado, con la obligación asimismo de abonar los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados,

Dispongo:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa TRANSMEDICAL, S.L., OSCAR BAYONA LUNA, y SARA CODOÑER PITARCH (NOMBRE COMERCIAL EXPOMEDICAL) con efectos del día de la fecha y condenar a abonar las siguientes cantidades de manera solidaria por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Trabajador.

Indemnización

Salarios trámite.

ANTONIO AZNAR MEJIAS.

13.239,80 euros.

20.913,48 (54,04 euros X 387 días).

Advirtiendo a las partes que una vez firme esta resolución sin que este Juzgado tenga constancia por alguna de las partes del cumplimiento de la misma se procederá con la ejecución por los tramites

de la vía de apremio remitiendo las certificaciones oportunas al Juzgado especial de Ejecuciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe recurso de reposición ante este mismo juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 187 L. R. J. S.

Siendo requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del juzgado de lo social, documento que acredite haber ingresado en cualquier oficina del Banco Santander en la Cuenta depósitos y Consignaciones, abierta a nombre del Juzgado (número 4476) el depósito de 25 euros.

Igualmente deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado del resguardo acreditativo del mencionado depósito.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor/a. Belén Arquimbau Guastavino, magistrado de lo Social número once de Valencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a TRANSMEDICAL, S.L., OSCAR BAYONA LUNA, SARA CODOÑER PITARCH (NOMBRE COMERCIAL EXPOMEDICAL) que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—La secretaria, María José Llorens López.

2015/16367

**Juzgado de Instrucción número dos**  
**Lliria**

*Cédula de notificación del Juzgado de Instrucción número dos de Lliria sobre juicio de faltas número 39/15 para Flavius Dan Matioca y otro.*

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Luis de la Rubia Comos, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lliria.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 39/2015 en relación a una presunta falta de hurto atribuida a FLAVIUS-DAN MATIOCA y RAZVAN CRISAN, en la que dictó sentencia en fecha 10 de junio, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

**FALLO.**

Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables de los hechos de que deriva esta causa a FLAVIUS DAN MATIOCA y RAZVAN CRISA con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia, que se formalizara ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho en el termino de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, llevando el original al Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a FLAVIUS DAN MATIOCA y RAZVAN CRISA, que se encuentra/n en ignorado paradero, expido la presente en Lliria, a 25 de junio de 2015.—El/a secretario/a judicial.

————— 2015/16372

**Juzgado de lo Social número tres**  
**Valencia**

*Edicto del Juzgado de lo Social número tres de Valencia sobre ejecución número 1.238/15-SI contra Airclinic-Levamedic, C.B.*

**EDICTO**

Domingo Fernández Soriano, secretario judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Valencia, de Ejecuciones Laborales.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue ejecución número 1.238/15-SI, en la que el día 21/4/2015 se ha dictado resolución de interés para AIRKLINIC-LEVAMEDIC, C.B., disponiendo la orden general de ejecución, despachando ejecución del/de la Decreto número 37/15 de fecha 28/1/2015 del Juzgado de lo Social número nueve de Valencia y frente a la que cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles desde su notificación y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas y en fecha 22/5/2015, se ha dictado decreto declaración de insolvencia”.

Y para que conste y sirva de notificación a AIRKLINIC-LEVAMEDIC, C.B., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 25 de junio de 2015.—El secretario judicial, Domingo Fernández Soriano.

— 2015/16378

**Juzgado de lo Social número dos  
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dos de Valencia sobre autos despidos número 834/2014 para Jorge Pastor Sempere.*

**CEDULA DE CITACION**

Milagros Burillo Orrico, secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/CESES EN GENERAL número 834/2014, a instancias de FRANCISCO RODRIGUEZ MARTI, FLORENCIO VICTOR ALBEROLA SANCHEZ, MARIA DEL PILAR FERREIRA GARCIA y GLENDA JOHANNA GOMEZ SORNOZA contra PUBLIGES COSTA, S.L., Fogasa y ADM. CONCURSAL JORGE PASTOR SEMPERE en el que, por medio del presente se cita a JORGE PASTOR SEMPERE, ADM. CONCURSAL de PUBLIGES COSTA, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida Profesor López Piñero número 14-46013-VALENCIA; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 de julio de 2015, a las 11:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñada anteriormente a tenor del artículo 82.3 de la L. R. J. S.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 30 de junio de 2015.—La secretaria, Milagros Burillo Orrico.

2015/16685



**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Notaría de Eulogio Jover Barber**  
**Valencia**

*Edicto de la Notaría de Eulogio Jover Barber de Valencia  
sobre inscripción de exceso de cabida por Juana Nácher  
Martínez.*

EDICTO

Eulogio Jover Barber, notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Albaida.- Hago Saber:

Que en esta Notaría se tramita ACTA DE PRESENCIA Y NOTORIEDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DE EXCESO DE CABIDA SOBRE FINCA YA INSCRITA, a instancia de DOÑA JUANA NACHER MARTINEZ, mayor de edad, viuda, ama de casa, vecina de Atzeneta d'Albaida, calle S. Roque, nº 30, con DNI.NIF. número 20.360.025-B, para inscribir exceso de cabida sobre la siguiente finca:

I.- Descripción que se pretende titularizar e inscribir:

URBANA. Una casa de habitación sita en el pueblo de Adzaneta de Albaida, en la calle San Roque, número treinta, de la manzana quince, compuesta de planta baja con cuadra y descubierto y dos pisos altos, de superficie, según Registro, ochenta metros cuadrados, y en la realidad y según Catastro tiene una superficie de suelo de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. Actualmente linda: Frente, calle de situación; Derecha entrando, nº 28 de la misma calle de "Centro Cultural Recreativo Adzaneta d'Albaida"; Izquierda, comunidad de propietarios del edificio en calle San Roque, nº 32, y finca nº 34 de la citada calle de José Tormo Giner, y Fondo, con Parque Público.

Inscripción.- INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Albaida, al Tomo 723, Libro 21 de Adzaneta de Albaida, Folio 180, finca 306, inscripción 3ª

Referencia catastral: 7316839YJ1071E0001ZH.

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, notifico a la entidad "Centro Cultural Recreativo Adzaneta d'Albaida"; comunidad de propietarios del edificio en calle San Roque, nº 32, finca número 34 de la citada calle de José Tormo Giner, y al Ayuntamiento de Atzeneta d'Albaida, en su calidad de colindantes registrales o catastrales, y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho frente a la inscripción del exceso de cabida pretendido- que puedan oponerse a la tramitación de la misma alegando lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, durante el plazo que finalizará contados veinte días a partir de la fecha de publicación, pudiendo comparecer en mi Notaría, sita en Albaida (Valencia), en la dirección mas abajo indicada.-

En Albaida, a 25 de junio de 2015.—El notario, Eulogio Jover Barber.

2015/16277

## TARIFES

SUBSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

## INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) ..... 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) ..... 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció ..... 110,00 euros

«BOP»:  
 ADMINISTRACIÓ: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 València  
 Tels.: 96 388 25 81 - Fax: 96 388 25 84

e-mail: bop@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depòsit legal: V. 1-1958

## TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

## INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) ..... 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) ..... 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción ..... 110,00 euros

«BOP»:  
 ADMINISTRACION: C/ Juan de Garay, 23 - 46017 Valencia  
 Tels.: 96 388 25 81 - Fax: 96 388 25 84

e-mail: bop@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>

Depósito legal: V. 1-1958

